

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108
mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe
R.U.C. N° 20175975315

AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007 – 2025-MDO/CM.

Olmos, 21 de mayo del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Olmos, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 21 de mayo del 2025, ha aprobado la siguiente ordenanza municipal que aprueba la modificación del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS), adecuado al Reglamento de Organización y Funciones actual de la Municipalidad Distrital de Olmos, y;

VISTO:

El Informe N° 180-2025-MDO/GDE de fecha 07 de mayo de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico; el Informe Legal N° 0409-2025-OGAJ-MDO de fecha 08 de mayo de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, que contiene el PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RAS) Y EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS, y;

CONSIDERANDO:

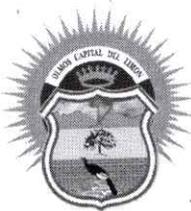
Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, asimismo el artículo 46° de la citada Ley Orgánica dispone que "**las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar**". "**Las Ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función a la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias**". "**Las sanciones que aplique la autoridad municipal pueden ser las de multa, revocación de autorizaciones y licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras**". "**A solicitud de la Municipalidad respectiva o del ejecutor coactivo correspondiente, la Policía Nacional prestará su apoyo en el cumplimiento de las sanciones que se impongan, bajo responsabilidad**". De manera complementaria el artículo 47° precisa que "**el Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas**".

Olmos, Distrito Agroexportador de la Región Lambayeque
"El cambio es para todos"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108
mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe
R.U.C. N° 20175975315

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 24777, Ley de Procedimiento Administrativo General, en su artículo 239° sobre Definición de la actividad de fiscalización, numeral 1 establece que: **“La actividad de fiscalización constituye el conjunto de actos y diligencias de investigación, supervisión, control o inspección sobre el cumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y otras limitaciones exigibles a los administrados, derivados de una norma legal o reglamentaria, contratos con el Estado u otra fuente jurídica, bajo un enfoque de cumplimiento normativo, de prevención del riesgo, de gestión del riesgo y tutela de los bienes jurídicos protegidos”.**

Que, con respecto a la fase instructora y sancionadora la norma citada en el párrafo anterior en su artículo 248° sobre Principios de la Potestad Sancionadora, numeral 2 dispone que: **“(…) Los procedimientos que regulen el ejercicio de la potestad sancionadora deben establecer la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándolas a autoridades distintas.”.** Por otro lado en su artículo 254°, numeral 1 señala que: **“Para el ejercicio de la potestad sancionadora se requiere obligatoriamente haber seguido el procedimiento legal o reglamentariamente establecido caracterizado por: 1. Diferenciar en su estructura entre la autoridad que conduce la fase instructora y la que decide la aplicación de la sanción”.**

Que, la Ley N° 31914, Ley que modifica la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, para regular los supuestos de clausura de establecimientos, publicada el 28 de octubre del 2023, en el diario oficial El Peruano, incorpora a la Ley N°28976, entre otros aspectos, las definiciones de clausura, clausura definitiva, clausura temporal y riesgo inminente, estableciendo además los supuestos de procedencia e improcedencia de la clausura temporal de un establecimiento y los supuestos en los que procede la clausura temporal de un establecimiento, así como la clausura definitiva del mismo;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 006-2023-MDO/CM de fecha 26/04/2023 se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la nueva estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Olmos.

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 019-2016-MDO de fecha 27 de Julio del 2016, se aprobó el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas - RASA y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones - CUIS de la Municipalidad Distrital de Olmos, el cual requiere ser actualizado guardando concordancia y coherencia con el actual Reglamento de Organización y Funciones - ROF, así como el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley N°31914, Ley que modifica la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, para regular los supuestos de clausura de establecimientos y demás normas que resulten complementarias en la aplicación de la presente ordenanza;

Que, mediante INFORME N° 180-2025-MDO/MDO/GDE, de fecha 07 de abril del 2025, el Econ. José Luis Barandiarán Córdova, Gerente de Desarrollo Económico, remite al Lic. Jesús Hernán Dávila Bravo – Gerente Municipal, para su aprobación el Proyecto de “ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RAS) Y EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIS), ADECUADO AL ROF ACTUAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS”, e indica que “En atención al servicio consultoría para la modificación del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas-RAS y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones -CUIS de la Municipalidad Distrital de Olmos, se ha recepcionado por parte de la consultoría el expediente N° 5167-2025-MESA DE PARTES;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108
mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe
R.U.C. N° 20175975315

Que, mediante INFORME LEGAL N° 0409-2025-OGAJ-MDO, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica emite el siguiente análisis legal: Estando desactualizado nuestro actual Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS) y el Cuadro único de Infracciones y Sanciones (CUIS) contraviene el principio de legalidad y transparencia, por lo que es crucial e indispensable para garantizar la correcta aplicación de sanciones administrativas y la transparencia en la gestión municipal la modificación de dicho documento de gestión.

El Proyecto de Ordenanza Municipal que modifica el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) adecuado al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Olmos, aprobado por Ordenanza Municipal N°006-2023-MDO/CM, cumple con garantizar el adecuado alineamiento de la normativa vigente y documentos de gestión, como consecuencia al tener un marco legal claro y un sistema de gestión eficiente, la municipalidad puede aplicar las sanciones de manera más rápida y efectiva, lo que a su vez contribuye a la eficiencia en la gestión de los servicios público.

Se verifica el alineamiento de la propuesta al Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 31914, Ley que modifica la Ley N°28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, para regular los supuestos de clausura de establecimientos y demás normas que resulten complementarias en la aplicación de la presente ordenanza.

A través de la aprobación de la propuesta, podremos ejercer la facultad fiscalizadora, así mismo iniciar la fase instructora la cual en su aplicación efectiva incentiva a los ciudadanos a cumplir con las normas municipales, lo que contribuye a la mejora de la calidad de los servicios públicos y a la convivencia.

Todo ello que se ha mencionado, es un paso importante para la modernización y fortalecimiento de la gestión municipal, contribuyendo a una mayor eficiencia, transparencia y calidad en la prestación de servicios públicos

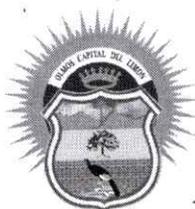
Que, con el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF), aprobado en el 2023, trae consigo nuevas funciones y delimita responsabilidades para las Gerencias, Sub Gerencias y Áreas de la Municipalidad Distrital de Olmos.

Que, del INFORME N° 180-2025-MDO/GDE, el Gerente de Desarrollo Económico, brinda la CONFORMIDAD al SERVICIO DE CONSULTORÍA para la modificación del REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RAS) Y EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIS) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS y en virtud a la Ley Orgánica N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 9° inciso 8, establece como competencia del Concejo Municipal: El aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

En tal sentido, por el sustento legal antes acotado, esta Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA que es procedente la aprobación del proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RAS) Y EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIS), ADECUADO AL ROF ACTUAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS".

Finalmente, recomienda se remita el expediente administrativo, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentario, a fin de que lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Económico, sea aprobado mediante Sesión de Concejo, conforme lo establece el artículo 9° inciso 8 de la aludida Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la misma que establece como competencia del Concejo Municipal: El aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a lo establecido por el Artículo 9° y los numerales 3) y 8), Artículo 38°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108
mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe
R.U.C. N° 20175975315

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RAS) Y EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI), ADECUADO AL ROF ACTUAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **MODIFICACIÓN** del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS), adecuado al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Olmos, aprobado por Ordenanza Municipal N°006-2023-MDO/CM, que como anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la **MODIFICACIÓN** del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI), de la Municipalidad Distrital de Olmos, adecuado al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado por Ordenanza Municipal N°006-2023-MDO/CM, que como anexo II forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR el formato de Notificación Preventiva y el Formato de Papeleta de Infracción, que como anexos III y IV, forman parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza según sus atribuciones y competencias a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración, Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Gerencia de Administración Tributaria, así como las unidades orgánicas adscritas a cargo del procedimiento administrativo sancionador.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario encargado de los avisos judiciales y a la Oficina de Tecnología de la Información la difusión y publicación íntegra de la misma en el portal Web de la municipalidad (www.muniolmos.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- FACULTAR al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las normas complementarias necesarias para la aplicación de lo aprobado en la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEPTIMO.- ADECUAR los procedimientos administrativos sancionadores que se encuentren en trámite, a las normas aprobadas en la presente ordenanza.

ARTÍCULO OCTAVO.- PRECISAR que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Daniel Rivera Pasco
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Subgerencia de

NOTIFICACIÓN PREVENTIVA

N° 000000

En el distrito de Olmos, siendo las Horas del día...../...../....., el fiscalizador que suscribe se apersonó al lugar señalado y constató que la conducta realizada por el administrado se encuentra tipificada en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS), aprobado mediante como una infracción administrativa LEVE, motivo por el cual procede a imponer la siguiente NOTIFICACION PREVENTIVA, conforme al siguiente detalle:

DATOS DEL INFRACTOR

<p align="center">NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</p> <p>(Para personas jurídicas, mandatarios, gestores de negocios, albaceas, etc.)</p> <p>Nombre (Persona natural o jurídica): _____</p> <p>DNI / RUC: _____</p> <p>Domicilio: _____</p>	<p align="center">REPRESENTANTE LEGAL / APODERADO</p> <p>(Para personas jurídicas, mandatarios, gestores de negocios, albaceas, etc.)</p> <p>Nombre: _____</p> <p>DNI / RUC: _____</p> <p>Domicilio: _____</p>
<p align="center">RESPONSABLE SOLIDARIO</p> <p>(Para personas jurídicas, mandatarios, gestores de negocios, albaceas, etc.)</p> <p>Nombre: _____</p> <p>Representante Legal: _____</p> <p>DNI / RUC / CI: _____</p> <p>Domicilio: _____</p>	<p align="center">DATOS DEL ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL, COMERCIAL O DE SERVICIOS</p> <p>Denominación: _____</p> <p>Conductor: _____</p> <p>DNI / RUC: _____</p> <p>Domicilio: _____</p> <p>Giro: _____</p> <p>Puesto N° _____ Sección _____ Piso _____</p>

DATOS DE LA INFRACCIÓN (Base Legal: Ordenanza Municipal N°000-2025-MDT/CM)

Código	Detalle de la Infracción	Medidas complementarias (en caso de incumplimiento)	
		Multa en UIT	Inmediata o definitiva

Descripción complementaria de la infracción: _____

Lugar de comisión de la infracción: _____

OBSERVACIONES DEL INFRACTOR Y/O FISCALIZADOR:

CONSTANCIA DE RECEPCION DE LA NOTIFICACIÓN PREVENTIVA / CONSTANCIA DE NEGATIVA DE RECEPCION

<p align="center">IDENTIFICACIÓN DEL FISCALIZADOR</p> <p>Nombre: _____</p> <p>DNI: _____</p> <p>Resolución N° _____</p> <p align="center">Firma</p>	<p align="center">IDENTIFICACION DEL RECEPTOR</p> <p>Nombre: _____</p> <p>Fecha ____/____/____ Hora _____ DNI _____</p> <p>Grado de relación con el infractor _____</p> <p align="center">Constancia de negativa de identificación, firma y recepción</p> <table border="1"> <tr> <td>A. No se identificó con DOI / DNI.</td> <td> </td> </tr> <tr> <td>B. Se negó a firmar la recepción.</td> <td> </td> </tr> <tr> <td>C. Se negó a recibir la not. prev.</td> <td> </td> </tr> <tr> <td>D. Se dejó bajo puerta/lugar visible</td> <td> </td> </tr> </table> <p align="right">Firma del receptor</p>	A. No se identificó con DOI / DNI.		B. Se negó a firmar la recepción.		C. Se negó a recibir la not. prev.		D. Se dejó bajo puerta/lugar visible	
A. No se identificó con DOI / DNI.									
B. Se negó a firmar la recepción.									
C. Se negó a recibir la not. prev.									
D. Se dejó bajo puerta/lugar visible									
<p align="center">Características del inmueble</p> <p>N° de suministro eléctrico o de agua: _____</p> <p>Referencias (Opcional): _____</p>									

Se le concede al administrado el plazo de cinco (05) días hábiles, para regularizar su conducta infractora, bajo apercibimiento de imponerse la Papeleta de Infracción correspondiente a la infracción detectada, ejecutando además las medidas complementarias.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Subgerencia de

PAPELETA DE INFRACCION

N° 000000

En el distrito de Olmos, siendo las..... horas del día...../...../20....., el fiscalizador que suscribe se apersonó al lugar señalado y constató que la conducta realizada por el administrado se encuentra tipificada en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS), aprobado mediante....., como una infracción administrativa, motivo por el cual procede a imponer la siguiente Papeleta de Infracción, conforme al siguiente detalle:

DATOS DEL INFRACTOR

<p align="center">NOMBRE O DENOMINACION SOCIAL</p> <p>(Para personas jurídicas, mandatarios, gestores de negocios, albaceas, etc.)</p> <p>Nombre (Persona natural o jurídica): _____</p> <p>_____</p> <p>DNI / RUC: _____</p> <p>Domicilio: _____</p> <p>_____</p>	<p align="center">REPRESENTANTE LEGAL / APODERADO</p> <p>(Para personas jurídicas, mandatarios, gestores de negocios, albaceas, etc.)</p> <p>Nombre: _____</p> <p>_____</p> <p>DNI / RUC: _____</p> <p>Domicilio: _____</p> <p>_____</p>
---	---

<p align="center">RESPONSABLE SOLIDARIO</p> <p>(Para personas jurídicas, mandatarios, gestores de negocios, albaceas, etc.)</p> <p>Nombre: _____</p> <p>_____</p> <p>Representante Legal: _____</p> <p>DNI / RUC / CI: _____</p> <p>Domicilio: _____</p> <p>_____</p>	<p align="center">DATOS DEL ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL, COMERCIAL O DE SERVICIOS</p> <p>Denominación: _____</p> <p>Conductor: _____</p> <p>DNI / RUC: _____</p> <p>Domicilio: _____</p> <p>_____</p> <p>Giro: _____</p> <p>Puesto N° _____ Sección _____ Piso _____</p>
--	--

DATOS DE LA INFRACCION

Base Legal: _____ Se levantó Notificación Preventiva SI NO

Código	Detalle de la infracción	Medidas complementarias	
		Multa en UIT	Inmediata o definitiva

Descripción complementaria de la infracción: _____

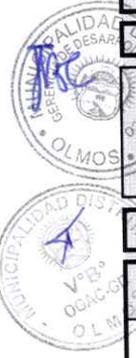
Lugar de comisión de la infracción: _____

OBSERVACIONES del infractor y/o fiscalizador _____

CONSTANCIA DE RECEPCION DE LA PAPELETA DE INFRACCION / CONSTANCIA DE NEGATIVA DE RECEPCION

<p align="center">IDENTIFICACION DEL FISCALIZADOR</p> <p>Nombre: _____</p> <p>_____</p> <p>DNI: _____</p> <p>Resolución N° _____ Firma _____</p> <p align="center">Características del inmueble</p> <p>N° de suministro eléctrico o de agua: _____</p> <p>Referencias (Opcional): _____</p> <p>_____</p>	<p align="center">IDENTIFICACION DEL RECEPTOR</p> <p>Nombre: _____</p> <p>Fecha ____/____/____ Hora _____ DNI _____</p> <p>Grado de relación con el infractor: _____</p> <p align="center">Constancia de negativa de identificación, firma y recepción</p> <table border="1"> <tr> <td>A. No se identificó con DOI / DNI.</td> <td> </td> </tr> <tr> <td>B. Se negó a firmar la recepción.</td> <td> </td> </tr> <tr> <td>C. Se negó a recibir la papeleta.</td> <td> </td> </tr> <tr> <td>D. Se dejó bajo puerta/lugar visible</td> <td> </td> </tr> </table> <p align="right">Firma del receptor _____</p>	A. No se identificó con DOI / DNI.		B. Se negó a firmar la recepción.		C. Se negó a recibir la papeleta.		D. Se dejó bajo puerta/lugar visible	
A. No se identificó con DOI / DNI.									
B. Se negó a firmar la recepción.									
C. Se negó a recibir la papeleta.									
D. Se dejó bajo puerta/lugar visible									

El infractor tiene plazo de cinco (05) días hábiles, contados desde el día siguiente de impuesta la papeleta de infracción para: 1) acogerse a la regularización de su conducta infractora o, 2) Solicitar la improcedencia de la papeleta de infracción.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS - RASA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS



REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS

2025



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS - RASA



ÍNDICE

TÍTULO PRELIMINAR	1
ARTÍCULO I. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	1
ARTÍCULO II. CONTENIDO	1
ARTÍCULO III. FINALIDAD	1
ARTÍCULO IV. OBJETO	1
ARTÍCULO V. BASE LEGAL	2
ARTÍCULO VI. SUJETOS DE FISCALIZACIÓN	2
ARTÍCULO VII. POTESTAD FISCALIZADORA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS.....	3
ARTÍCULO VIII. POTESTAD SANCIONADORA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS.....	3
ARTÍCULO IX. PRINCIPIOS DE LA POTESTAD SANCIONADORA ADMINISTRATIVA.....	4
ARTÍCULO X. INTRANSMISIBILIDAD DE LAS SANCIONES Y SUS EXCEPCIONES	4
ARTÍCULO XI. APOYO DE OTRAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES.....	4
ARTÍCULO XII. COORDINACION CON INSTITUCIONES PÚBLICAS Y APOYO DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU	4
ARTÍCULO XIII. OBLIGACION DE COMUNICAR AL MINISTERIO PÚBLICO	4
TÍTULO I DEL RÉGIMEN DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS	5
CAPÍTULO I.....	5
De la actividad administrativa de Fiscalización	5
Artículo 1.- Competencias.....	5
1.1 Unidades Orgánicas responsables de conducir la Fase Instructora del Procedimiento Sancionador.....	5
1.1.1. Personal Fiscalizador Municipal - Facultades y deberes	6
1.2 Órganos responsables de conducir la Fase Sancionadora del Procedimiento Sancionador.....	7
1.3 Gerencia Municipal.....	8
1.4 Subgerencia de Fiscalización y Ejecución Coactiva	8
1.5 Gerencia de Administración Tributaria	8
Artículo 2.- Definiciones	8
CAPÍTULO II.....	9
Del Principio de Autoridad.....	9
Artículo 3.- Acciones ante el entorpecimiento o impedimento de la labor de fiscalización	9
Artículo 4.- Acciones ante el incumplimiento o resistencia a las medidas de carácter provisional o complementarias.....	9
Artículo 5.- Acciones en casos de flagrancia	10
CAPÍTULO III	10
De la Infracción y Sanción administrativa	10





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS - RASA



Artículo 6.- Concepto de Infracción Administrativa	10
a) Infracción inmediata.....	11
b) Infracción continuada.	11
Artículo 7.- Calificación de infracciones.....	11
a) Infracciones leves.....	11
b) Infracciones graves.	11
c) Infracciones muy graves.....	11
Artículo 8.- Concepto de Sanción Administrativa	11
Artículo 9.- Clasificación de las Sanciones administrativas	12
9.1. Sanción pecuniaria: Multa Administrativa.	12
9.2. Sanción no pecuniaria: Medida Complementaria.	12
CAPÍTULO IV	13
De la Multas Administrativas y Medidas complementarias aplicables	13
Artículo 10.- Cuantía y monto de la multa Administrativa	13
a) En porcentajes de la UIT (Unidad Impositiva Tributaria):.....	13
b) Porcentaje del valor de la obra:	13
Artículo 11.- Medidas complementarias aplicables.....	14
11.1 Clausura Temporal o definitiva de los establecimientos:	14
11.2 Supuestos de Procedencia de clausura temporal de un establecimiento	16
11.2.1 Supuestos de Improcedencia de clausura temporal de un establecimiento.....	16
11.2.2 Procedimiento de clausura temporal de un establecimiento.....	16
11.2.3 Clausura definitiva.....	16
11.3 Decomiso:.....	16
11.4 Retención de productos y/o mobiliario:.....	17
11.5 Suspensión y/o cancelación de eventos, actividades sociales y/o espectáculos públicos no deportivos	18
11.6 Revocatoria de autorizaciones o licencias:	18
11.7 Retiro:	18
11.8 Paralización:.....	19
11.9 Ejecución:.....	20
11.10 Internamiento temporal de vehículos:.....	20
11.11 Tapiado:	20
11.12 Cese de actividades:	20
11.13 Cobro de gastos incurridos en la ejecución de las medidas complementarias:	21
11.14 Retiro de Papelógrafos, carteles (o similares) colocados al momento de la clausura de los establecimientos:.....	21





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS - RASA



Artículo 12.- De la aplicación de otras medidas complementarias no contempladas en la presente Ordenanza.....	21
Artículo 13.- Medidas complementarias y procedimiento de ejecución coactiva.....	22
Artículo 14.- Destino y disposición de bienes afectados por medida complementaria de Decomiso, Retención, Retiro e Intervención de Vehículos, y otras.	22
14.1. Destino de los productos.....	22
14.2. Devolución de bienes retenidos y removidos	22
14.3. Depósito Municipal	22
Artículo 15.- Responsabilidad solidaria.....	23
Artículo 16.- Requisitos generales de Actas levantadas con motivo de la aplicación o ejecución de las medidas complementarias	23
Artículo 17.- Medidas de carácter provisional.	24
Artículo 18.- Requisitos del acta de ejecución de la medida de carácter provisional....	25
Artículo 19.- Modificación y levantamiento de la medida de carácter provisional	26
CAPÍTULO V	26
Del Concurso, Continuidad y Reincidencia de las Infracciones Administrativas y Regularización de la conducta infractora	26
Artículo 20.- Concurso de Infracciones.	26
Artículo 21.- Continuación de Infracciones Administrativas.....	26
Artículo 22.- Reincidencia de Infracciones Administrativas	27
Artículo 23.- Regularización de la Conducta infractora.	27
Artículo 24.- Cumplimiento voluntario de las sanciones.....	28
Artículo 25.- Del Incumplimiento a lo dispuesto en la Resolución de sanción	28
CAPÍTULO VI	28
Extinción y Prescripción de las infracciones y sanciones	28
Artículo 26.- Extinción de sanciones administrativas.....	28
Artículo 27.- Prescripción para la determinación de las de sanciones administrativas.29	29
Artículo 28.- Plazo de prescripción para la ejecución y/o cumplimiento de sanciones.29	29
Artículo 29.- Suspensión e Interrupción del cómputo del plazo prescriptorio.	29
29.1. Suspensión del cómputo del plazo prescriptorio	29
29.2. Interrupción del cómputo del plazo prescriptorio.....	30
CAPÍTULO VII	30
Domicilio del infractor.....	30
Artículo 30.- Domicilio	30
Artículo 31.- Domicilio procesal.	30
TITULO II.....	31
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR.....	31
VERIFICACIÓN, FISCALIZACION, INICIO, SANCION Y EJECUCION.....	31
CAPÍTULO I.....	31
Inicio del procedimiento de verificación y fiscalización - Fase Instructora	31
Artículo 32.- Inicio - Verificación.	31





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS - RASA



Artículo 33.- Disposición	33
Artículo 34.- Derechos y deberes de los administrados fiscalizados.	33
Artículo 35.- Contenido mínimo de acta de fiscalización	34
Artículo 36.- Fiscalización, verificación e identificación del infractor.	34
Artículo 37.- Imposición de papeleta de infracción.	35
Artículo 38.- Imposibilidad de identificar al infractor – Acta de Visita	35
Artículo 39.- Notificación de la papeleta de infracción.	35
Artículo 40.- Negativa a la recepción.	36
Artículo 41.- Contenido de la papeleta de infracción	36
Artículo 42.- Notificación Preventiva.	37
Artículo 43.- Verificación de regularización de la conducta del infractor – Acta de Verificación.	37
Artículo 44.- Reclamo de improcedencia de la papeleta de infracción.	38
Artículo 45.- Informe Final de Instrucción.	38
CAPÍTULO II.....	39
Inicio de Procedimiento Sancionador - Fase Sancionadora.....	39
Artículo 46.- Valoración y pronunciamiento sobre los hechos, medios probatorios y actuaciones de oficio.....	39
Artículo 47.- Carencia de circunstancias que justifiquen inicio de procedimiento administrativo sancionador.	39
Artículo 48.- Inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador.	39
Artículo 49.- Requisitos de la Resolución de Inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador.	39
Artículo 50.- Culminación anticipada.....	40
Artículo 51.- Imposibilidad de identificar al infractor.....	41
Artículo 52.- Actuaciones de oficio y recolección de medios probatorios.....	41
CAPÍTULO III	41
Resolución de Sanción, conclusión del Procedimiento Administrativo Sancionador	41
Artículo 53.- Resolución de Sanción.....	41
Artículo 54.- Requisitos de la Resolución de Sanción.....	42
Artículo 55.- Culminación de la etapa de instrucción y sanción del procedimiento administrativo sancionador.	43
Artículo 56.- Notificación de la resolución de sanción.	43
Artículo 57.- Corrección, complementación y aclaración de resoluciones.	43
Artículo 58.- Nulidad por datos falsos o inexactos.	43
Artículo 59.- Recursos impugnatorios.....	44
Artículo 60.- Actos firmes.....	44
Artículo 61.- Medidas cautelares.....	45
Artículo 62.- Levantamiento de medidas complementarias y devolución de bienes	45
CAPÍTULO IV	46
Ejecución de las Resoluciones de Sanción.....	46





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS - RASA



Artículo 63.- Órganos competentes.	46
Artículo 64.- Ejecución coactiva de las resoluciones de sanción.	46
Artículo 65.- Títulos de ejecución.....	46
CAPÍTULO V	50
Multas Administrativas	46
Artículo 66.- Remisión de las multas.	46
Artículo 67.- Plazo para el pago de la multa administrativa.	46
Artículo 68.- Régimen de incentivos.	46
Artículo 69.- Obligación de cumplimiento de las medidas correctivas.....	46
Artículo 70.- Cobranza coactiva de la multa.....	46
Artículo 71.- Extinción de la exigibilidad de las sanciones.	46
Artículo 72.- Pérdida de ejecutoriedad de la resolución de sanción administrativa.	46
Artículo 73.- Caducidad del procedimiento administrativo sancionador.....	46
CAPÍTULO VI	50
Ejecución de medidas complementarias.	50
Artículo 74.- Ejecución de medidas complementarias.....	50
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES	50
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DEROGATORIAS	50





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS - RASA

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS (RASA)

TÍTULO PRELIMINAR

ARTÍCULO I. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente ordenanza será de aplicación para la jurisdicción territorial del distrito de Olmos y es de alcance para toda persona natural o jurídica, pública o privada y cualquier otro tipo de agrupación, que incurra en alguna infracción administrativa tipificada en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones - CUIS.

ARTÍCULO II. CONTENIDO

La presente Ordenanza contiene el procedimiento a seguir por parte de la administración municipal destinados a verificar y fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones administrativas de competencia municipal y otros dispositivos legales de alcance nacional, por parte de los administrados a fin de determinar la existencia de responsabilidad administrativa, por la comisión de una infracción administrativa debidamente tipificada en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones - CUIS, y la consecuente aplicación de sanciones a través de multas administrativas y/o medidas complementarias.

ARTÍCULO III. FINALIDAD

La presente Ordenanza tiene por finalidad establecer el régimen legal orientado a estructurar el procedimiento sancionador, ofreciendo al administrado las garantías necesarias para la correcta aplicación de sanciones administrativas ante el incumplimiento de las normas administrativas de competencia municipal y otros dispositivos legales de alcance nacional, evitando la continuación de conductas infractoras, haciendo posible la convivencia pacífica y bienestar de los vecinos.

ARTÍCULO IV. OBJETO

El objeto de la presente Ordenanza es regular el procedimiento sancionador, desde la verificación del cumplimiento de obligaciones de carácter administrativo establecidas en normas municipales y otros dispositivos legales de alcance nacional, determinar la existencia de infracciones así como la aplicación de sanciones administrativas y la competencia de las unidades de organización que participan en las fase instructora y sancionadora.

Lograr el cambio voluntario del infractor, adecuando las conductas que pueden tipificarse como infracciones a las disposiciones municipales administrativas, evitando así perjuicio para la sociedad en general.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS - RASA

ARTÍCULO V. BASE LEGAL

- **Constitución Política del Perú.**
- **Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades:** Art.46^{o1}; Art.47^{o2}; Art. 48^{o3}; Art. 49^{o4} ; Art. 52-A; Art. 52-B; Art. 74^{o5}.
- **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General: Art. 239° al Art. 259°: Capítulo II y III del Título IV (Del procedimiento trilateral, del procedimiento sancionador y la actividad administrativa de fiscalización).
- **Decreto Supremo N°018-2008-JUS**, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°26979 - Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva.
- **Ley N°31603**, Ley que modifica el artículo 207 de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento administrativo general a fin de reducir el plazo para resolver el recurso de reconsideración (Pub. el 05/11/2022).
- **Ley N°31914**, Ley que modifica la Ley N°28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, para regular supuestos de clausura de establecimientos. (Pub. el 28/10/2023).
- **Ley N°26842**, Ley General de la Salud (Pub. el 20/07/1997 y modificatorias).
- **Ordenanza Municipal N°006-2023-MDO/CM**, emitido el 26/04/2023 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Olmos.
- Y demás normas que resulten complementarias en la aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO VI. SUJETOS DE FISCALIZACIÓN

Son sujetos pasibles de fiscalización, control y sanción municipal las personas naturales o jurídicas y/o de cualquier otra índole, así como instituciones públicas y privadas que cometan infracción dentro del ámbito de la jurisdicción del Distrito de Olmos y en general

¹ **Art.46° de la Ley N°27972 - LA CAPACIDAD SANCIONADORA: SANCIONES.** - Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias.

² **Art.47° de la Ley N°27972 - MULTAS.** - El concejo municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas.

³ **Art.48° de la Ley N°27972 - DECOMISO Y RETENCIÓN.** - La autoridad municipal debe disponer el decomiso de artículos de consumo humano adulterados, falsificados o en estado de descomposición; de productos que constituyen peligro contra la vida o la salud y de los artículos de circulación o consumos prohibidos por la ley.

⁴ **Art. 49° de la Ley N°27972 – CLAUSURA Ó RETIRO.-** La autoridad municipal puede ordenar la clausura temporal o definitiva de edificios, establecimientos o servicios, conforme a Ley.

"La autoridad municipal puede ordenar el retiro de materiales que ocupen las vías públicas o mandar ejecutar la orden por cuenta del infractor con el auxilio de la fuerza pública o a través del ejecutor coactivo, cuando corresponda.

⁵ **Art.74° de la Ley N°27972 - FUNCIONES ESPECÍFICAS MUNICIPALES.** - Las municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente ley y la Ley de Bases de la Descentralización.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS - RASA

todos aquellos que por mandato de las disposiciones municipales deban cumplir determinadas conductas o abstenerse de realizar éstas.

Las personas jurídicas, son responsables por el incumplimiento de las disposiciones municipales, aun cuando la infracción haya sido realizada por una persona natural con la cual mantenga algún tipo de vinculación laboral y/o contractual.

Por la naturaleza personalísima de las sanciones, éstas no son transmisibles a los herederos o legatarios del infractor. En caso de producirse el deceso de este último, la administración debe proceder a dar de baja la multa y suspender cualquier otra sanción impuesta, en el estado que se encuentre, bajo responsabilidad funcional, sin perjuicio de iniciar un nuevo procedimiento administrativo sancionador y la eventual imposición de sanciones a nombre de los herederos o legatarios, en caso de mantenerse la conducta contraria a las disposiciones municipales administrativas

ARTÍCULO VII. POTESTAD FISCALIZADORA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS.

De conformidad con lo prescrito en el numeral 239.1⁶ del artículo 239° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS (en adelante TUO de la LPAG), concordado con el artículo 74° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades (LOM), la municipalidad ejerce su función de fiscalización a través del conjunto de actos y diligencias de investigación, supervisión, control o inspección sobre el cumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y otras limitaciones exigibles a los administrados. Dicha potestad de fiscalización y control se ejerce en las materias de su competencia.

ARTÍCULO VIII. POTESTAD SANCIONADORA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS.

La potestad sancionadora de la Municipalidad Distrital de Olmos, se encuentra reconocida en el artículo 46° la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM) y el numeral 247.1⁷ del artículo 247° del TUO de la LPAG, y comprende la facultad para establecer infracciones administrativas y las consecuentes sanciones a los administrados, tipificando las conductas constitutivas de infracción, la fiscalización, el procedimiento administrativo sancionador, la aplicación de sanciones, a través de multas administrativas y otras medidas complementarias inmediatas y de ejecución posterior ante el incumplimiento de las disposiciones municipales, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

⁶ **Numeral 239.1 del artículo 239° del TUO de la Ley N°27444.**- La actividad de fiscalización constituye el conjunto de actos y diligencias de investigación, supervisión, control o inspección sobre el cumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y otras limitaciones exigibles a los administrados, derivados de una norma legal o reglamentaria.

⁷ **Numeral 247.1 del artículo 247° del TUO de la Ley N°27444, CAPITULO III: Procedimiento Sancionador.** - Las disposiciones del presente Capítulo disciplinan la facultad que se atribuye a cualquiera de las entidades para establecer infracciones administrativas y las consecuentes sanciones a los administrados.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS - RASA

ARTICULO IX. PRINCIPIOS DE LA POTESTAD SANCIONADORA ADMINISTRATIVA

La potestad sancionadora de la Municipalidad Distrital de Olmos está regida por los principios especiales establecidos en el artículo 248° del TUO de la Ley N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO X. INTRANSMISIBILIDAD DE LAS SANCIONES Y SUS EXCEPCIONES.

Las sanciones no se transmiten por herencia o legado, sin embargo, la Municipalidad podrá ejecutar las sanciones no pecuniarias o medidas complementarias que tengan por finalidad evitar que las consecuencias de la conducta infractora continúen surtiendo efectos o infrinjan normas de zonificación, urbanismo, del sistema de Defensa Civil, seguridad pública, actividades que constituyan peligro o riesgo para la seguridad de las personas, y de la propiedad privada o pública, produzcan olores, humos, ruidos, emanaciones y otros efectos que causen molestias al vecindario o sean perjudiciales para la higiene y salud pública.

ARTICULO XI. APOYO DE OTRAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES

Todos los órganos o unidades orgánicas que integran la Municipalidad Distrital de Olmos, están obligadas a prestar apoyo técnico, logístico y de personal para la realización del procedimiento de fiscalización y control, de acuerdo a las competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO XII. COORDINACION CON INSTITUCIONES PÚBLICAS Y APOYO DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU.

La Municipalidad Distrital de Olmos, en cumplimiento de sus facultades sancionadoras mantendrá coordinación permanente con el Ministerio Público, Poder Judicial, Ministerio de Salud y otras instituciones de ser el caso, que conlleven a una correcta aplicación de la presente ordenanza. Cuando sea necesario solicitará el auxilio de la Policía Nacional del Perú, conforme a lo establecido en el Art. 46°⁸ de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el TUO de la Ley 26979 - Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva aprobado por D.S. 018-2008-JUS y demás normas correspondientes.

ARTICULO XIII. OBLIGACION DE COMUNICAR AL MINISTERIO PÚBLICO.

Si en el ejercicio de sus funciones, la Municipalidad a través de sus dependencias toman conocimiento de hechos o acciones que pudieran constituir ilícitos penales, están en la obligación de poner en conocimiento tales hechos al Ministerio Público, por intermedio de órgano que corresponda.

⁸ Cuarto párrafo del Art. 46° de la Ley N°27972. - A solicitud de la municipalidad respectiva o del ejecutor coactivo correspondiente, la Policía Nacional prestará su apoyo en el cumplimiento de las sanciones que se impongan, bajo responsabilidad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS - RASA



TÍTULO I

DEL RÉGIMEN DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS

CAPÍTULO I

De la actividad administrativa de Fiscalización

Artículo 1.- Competencias

En ejercicio de sus competencias y funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), los siguientes Órganos y Unidades Orgánicas son competentes para conducir la fase instructora y la fase sancionadora del presente reglamento:

1.1 Unidades Orgánicas responsables de conducir la Fase Instructora del Procedimiento Sancionador

Constituyen la autoridad instructora del procedimiento administrativo sancionador y está a cargo de las siguientes unidades orgánicas:

- Subgerencia de Comercio, Licencias y Control Sanitario
- Subgerencia de Desarrollo Territorial
- Subgerencia de Servicios Municipales
- Subgerencia Ambiental

Cumplen las siguientes funciones:

1. Conducir la fase instructora del procedimiento administrativo sancionador.
2. Cautelar el cumplimiento de las disposiciones municipales, a través de sus fiscalizadores municipales
3. Detectar posibles infracciones debidamente tipificadas en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones - CUIS.
4. Evaluar los hechos que configuran la existencia de una infracción administrativa.
5. Recabar las pruebas necesarias que acrediten la comisión de la infracción y determinar si existe o no la responsabilidad para la imposición de la sanción.
6. Remitir el expediente con el informe final de instrucción al órgano encargado de la fase sancionadora, determinando de manera motivada las conductas que se consideren probadas, constitutivas de infracción, la norma que prevé la imposición de sanción y la sanción propuesta o la declaración de no existencia de infracción.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS - RASA

7. Supervisión y sostenimiento de las medidas complementarias ejecutadas de manera provisional u ordinaria.
8. Dictar las medidas complementarias de carácter provisional contenidas en el presente reglamento, con el apoyo del Ejecutor Coactivo cuando corresponda.

1.1.1. Personal Fiscalizador Municipal - Facultades y deberes

Es el personal dependiente de las unidades orgánicas responsables de la fase instructora que se encarga de constatar los hechos contrarios al ordenamiento normativo municipal y/o normas de alcance nacional, que configuren una posible infracción administrativa, procediendo a realizar las actuaciones previas que correspondan conforme a lo previsto en el presente reglamento.

a) Facultades del personal Fiscalizador

El Personal fiscalizador en el ejercicio de la actividad de fiscalización está facultada para realizar lo siguiente:

1. Materializar las medidas complementarias provisionales cuando corresponda.
2. Requerir al administrado objeto de la fiscalización, la exhibición o presentación de todo tipo de documentación, expedientes, archivos u otra información necesaria.
3. Interrogar a los administrados materia de fiscalización o a sus representantes, empleados, funcionarios, asesores y a terceros, utilizando los medios técnicos que considere necesarios para generar un registro completo y fidedigno de sus declaraciones;
4. Realizar inspecciones, con o sin previa notificación, en los locales y/o bienes de las personas naturales o jurídicas objeto de las acciones de fiscalización municipal; respetando el derecho fundamental a la inviolabilidad del domicilio, cuando corresponda.
5. Tomar copia de los archivos físicos, ópticos, electrónicos u otros, así como tomar fotografías, realizar impresiones, grabaciones de audio o video con conocimiento previo del administrado; así como utilizar los medios necesarios para generar un registro completo y fidedigno de su acción de fiscalización municipal.
6. Levantar actas de fiscalización o documento que haga sus veces durante la diligencia de inspección.
7. Imponer y notificar la papeleta de infracción.

b) Deberes del personal Fiscalizador

Los Fiscalizadores y funcionarios municipales competentes, ejercerán su actividad de fiscalización con diligencia, responsabilidad y respeto a los



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS - RASA

derechos de los administrados, adoptando las medidas necesarias para obtener los medios probatorios idóneos que sustenten los hechos verificados, en caso corresponda y tienen entre otras los siguientes deberes en el ejercicio de la actividad de fiscalización:

1. Previamente a las acciones y diligencias de fiscalización, realizar la revisión y/o evaluación de la documentación que contenga información relacionada con el caso concreto objeto de fiscalización.
2. Identificarse a requerimiento de los administrados, presentando la credencial otorgada por su entidad, así como su documento nacional de identidad.
3. Citar la base legal que sustente su competencia de fiscalización, sus facultades y obligaciones, al administrado que lo solicite.
4. Entregar copia del Acta de Fiscalización o documento que haga sus veces al administrado al finalizar la diligencia de inspección, consignando de manera clara y precisa las observaciones que formule el administrado.
5. Guardar reserva sobre la información obtenida en la fiscalización.
6. Deber de imparcialidad y prohibición de mantener intereses en conflicto.

1.2 Órganos responsables de conducir la Fase Sancionadora del Procedimiento Sancionador

Son Órganos de Línea que constituyen la autoridad sancionadora del procedimiento administrativo sancionador está a cargo de los siguientes órganos:

- Gerencia de Desarrollo Económico.
- Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.
- Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental.

Cumplen las siguientes funciones:

1. Decidir la aplicación de la sanción en la fase sancionadora.
2. Recibir el expediente con el informe final de instrucción.
3. Emitir previa evaluación de los hechos que configuran la existencia de una infracción, la Resolución de Inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador y la Resolución de Sanción Administrativa.
4. Determinan la conclusión del procedimiento administrativo sancionador
5. Dictar las medidas complementarias de carácter provisional que sean pertinentes.
6. Resolver en primera instancia los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra las resoluciones de sanción.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS - RASA

1.3 Gerencia Municipal

Es el órgano de alta dirección encargado de resolver en segunda instancia administrativa los recursos de apelación interpuestos contra las resoluciones de sanción emitidas por el órgano competente.

1.4 Subgerencia de Fiscalización y Ejecución Coactiva

A través del Ejecutor Coactivo, se encarga de ejecutar y dar cumplimiento las resoluciones de sanción emitidas a través del procedimiento sancionador y que se encuentran en estado de consentidas y agotada la vía administrativa. Asimismo ejecuta las medidas complementarias de carácter provisional u ordinaria cuando corresponda, en el marco de la Ley N°26979 - Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, o norma que la modifique o sustituya.

1.5 Gerencia de Administración Tributaria

Es el Órgano encargado del cobro de la multa administrativa y del monto resultante de la adopción de las medidas complementarias a cargo del Ejecutor Coactivo de la Subgerencia de Fiscalización y Ejecución Coactiva.

Artículo 2.- Definiciones

Para efectos de la aplicación de la presente ordenanza, se establecen las siguientes definiciones:

- a) **Actuaciones previas.**- Acciones que tienen por objeto determinar con carácter preliminar, si concurren circunstancias que justifiquen el inicio del procedimiento administrativo sancionador, a cargo de las Unidades Orgánicas responsables de conducir la Fase Instructora, que podrán realizar investigaciones, averiguaciones, y demás acciones que le permitan determinar la existencia o no de una infracción administrativa.
- b) **Clausura.**- Acto administrativo que dispone el cierre de un establecimiento e impide el desarrollo de actividades económicas con o sin fines de lucro, dispuesto por la municipalidad en el marco de sus competencias.
- c) **Clausura definitiva.**- Acto administrativo que dispone el cierre definitivo de un establecimiento e impide el desarrollo de actividades económicas con o sin fines de lucro, dispuesto por la municipalidad en el marco de sus competencias, como sanción administrativa al término de un procedimiento administrativo sancionador, o en los supuestos señalados por ley.
- d) **Clausura temporal.**- Acto administrativo que dispone el cierre transitorio de un establecimiento e impide el desarrollo de actividades económicas con o sin fines de lucro, dispuesto por la municipalidad en el marco de sus competencias
- e) **Establecimiento.**- Inmueble, parte del mismo o instalación determinada en la que se desarrollan actividades económicas con o sin fines de lucro, para las cuales se requiere contar con una licencia de funcionamiento.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS - RASA

- f) **Fase instructora.**- Primera fase del procedimiento administrativo Sancionador que se inicia de oficio, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, petición motivada de otros órganos o entidades o por denuncia. En esta fase se realizan las actuaciones administrativas que servirán para el pronunciamiento de la Unidad Orgánica a cargo de la Fase Instructora a través de su Informe Final de Instrucción.
- g) **Fase sancionadora o resolutivea.**- Segunda fase del procedimiento administrativo sancionador en la que se realiza un conjunto de actos para la determinación o no de una sanción administrativa por parte del Órgano a cargo de la Fase Sancionadora. Se inicia con el traslado del Informe Final de instrucción al administrado.
- Medidas de carácter provisional.**- Tienen por finalidad impedir de forma inmediata que la conducta infractora en perjuicio del interés colectivo de la sociedad, así como el de asegurar la eficacia de la resolución de sanción administrativa.
- i) **Riesgo inminente.**- Potencial contingencia o proximidad de un daño de origen natural o inducido por la acción humana, que ocurra en un lugar específico, en un periodo inmediato y que pueda causar la muerte, una lesión física grave o un daño grave a la vida, salud, propiedad o seguridad de una o más personas.

CAPÍTULO II

Del Principio de Autoridad

Artículo 3.- Acciones ante el entorpecimiento o impedimento de la labor de fiscalización

En caso los administrados obstaculicen o entorpezcan la actividad de fiscalización mediante intimidación o violencia contra el funcionario, servidor público o responsable de la fiscalización o ejecutor y/o auxiliar coactivo de ser el caso, informarán tales hechos a la Procuraduría Pública Municipal con la debida urgencia, a efectos de que formule la respectiva denuncia penal por la comisión del delito contra la administración pública, en la modalidad de violencia contra la autoridad para impedir el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de denunciar otros ilícitos según corresponda.

Artículo 4.- Acciones ante el incumplimiento o resistencia a las medidas de carácter provisional o complementarias

En el supuesto de que las medidas de carácter provisionales o complementarias sean incumplidas o resistidas por el administrado en su calidad de sujeto obligado, el funcionario, servidor público o responsable de la actividad de fiscalización o el ejecutor y/o auxiliar coactivo, de ser el caso, informarán tales sucesos a la Procuraduría Pública



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS - RASA

Municipal con la debida urgencia, a efectos de que formule la respectiva denuncia penal por la comisión del delito contra la administración pública, en la modalidad de desobediencia o resistencia a la autoridad.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, en casos de incumplimiento, la autoridad podrá adoptar las medidas necesarias para su sostenimiento, tales como: adhesión de carteles, uso de instrumentos y herramientas de cerrajería, ubicación de personal, tapiado de puertas y/o soldadura de ventanas y puertas; colocación de muretes, colocar avisos indicando que el local u obra se encuentra clausurada o paralizada, o que en un determinado predio no se cumple con una orden administrativa.

Dichos avisos podrán ser colocados en vía pública o en propiedad privada.

Artículo 5.- Acciones en casos de flagrancia

Si durante la ejecución de las medidas provisionales o complementarias, el funcionario, servidor público o responsable de la actividad de fiscalización o el ejecutor y/o auxiliar coactivo, de ser el caso, sean agredidos de manera verbal o física por parte de los administrados o desobedezcan las medidas decretadas, procederán de inmediato a solicitar con el carácter de urgente, el apoyo de la Policía Nacional del Perú y del Ministerio Público, con la finalidad de que se detenga al agresor.

En el supuesto referido anteriormente se levantará el acta respectiva, en la cual se expondrán los motivos que sustenten la detención por flagrancia de agresor y sea puesto a disposición del Ministerio Público, a fin de que se proceda con la denuncia respectiva en su contra, sin perjuicio de informar a la Procuraduría Pública Municipal sobre lo ocurrido para que actúe conforme a sus funciones y atribuciones.

CAPÍTULO III

De la Infracción y Sanción administrativa

Artículo 6.- Concepto de Infracción Administrativa

Para efectos del presente Reglamento, entiéndase como infracción administrativa a toda conducta por comisión u omisión, debidamente tipificadas en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones - CUIS de la Municipalidad Distrital de Olmos, que signifique el incumplimiento total o parcial de las disposiciones administrativas de competencia municipal y otros dispositivos legales del alcance nacional que establezcan obligaciones o prohibiciones de naturaleza administrativa, vigentes al momento de su realización.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS - RASA

Las infracciones pueden ser de dos clases:

- a) **Infracción inmediata.** - Aquellas que se configuran a partir de un solo acto, tipificado como tal en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas - CUIS.
- b) **Infracción continuada.** - Son aquellas infracciones en la cuales el infractor, a pesar de haber sido sancionado y notificado debidamente por la comisión de una determinada infracción, continúa cometiendo la misma infracción, de manera permanente.

Artículo 7.- Calificación de infracciones.

Las infracciones serán calificadas en:

- Infracciones leves.
- Infracciones graves.
- Infracciones muy graves.

a) Infracciones leves.

Son aquellas conductas infractoras que no causan perjuicio directo a otros vecinos, al patrimonio de terceros o sobre bienes de uso o dominio público, y que son susceptibles de ser subsanadas o regularizadas.

b) Infracciones graves.

Cuando la conducta infractora sea producto de la realización de actividades que no hayan sido previamente reconocidas o autorizadas.

c) Infracciones muy graves.

Son aquellas conductas infractoras que ocasionan graves daños sobre la propiedad privada, bienes de uso o dominio público, o se pongan en peligro la vida, salud, higiene o integridad de las personas, atenten contra la seguridad y el orden público, o se vulneren normas de urbanismo y/o zonificación y medio ambiente, por conductas relacionadas a la protección de los niños y adolescentes.

Artículo 8.- Concepto de Sanción Administrativa.

Es la consecuencia jurídica punitiva de carácter administrativo que se deriva de comprobación de una infracción administrativa y determinación de la responsabilidad del infractor o responsable solidario, sobre hechos producidos que contravienen disposiciones de carácter administrativo de competencia municipal y otros dispositivos legales del alcance nacional.

La sanción es independiente y distinta de la responsabilidad de naturaleza civil, penal y disciplinaria administrativa en que se pueda haber incurrido.

De conformidad con el artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser:

- a) Multa.
- b) Revocación de autorizaciones o licencias.

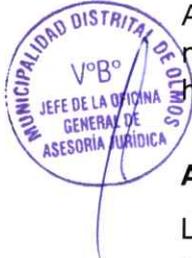


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS - RASA

- c) Clausura.
- d) Decomiso
- e) Retención de productos y mobiliario.
- f) Retiro de elementos antirreglamentarios.
- g) Internamiento de vehículos.
- h) Inmovilización de productos
- i) Y otras.

Asimismo, la autoridad municipal podrá emplear cualquier otra medida que, por su naturaleza y en salvaguarda del interés público, resulte necesaria aplicar; las cuales han sido incorporadas en la presente Ordenanza.



Artículo 9.- Clasificación de las Sanciones administrativas

Las sanciones administrativas que la Municipalidad Distrital de Olmos, puede imponer son:

- a) Sanción pecuniaria o multa administrativa.
- b) Sanción no pecuniaria o medida complementaria.

9.1. Sanción pecuniaria: Multa Administrativa.

Es la obligación de pago de una suma de dinero por parte del infractor a favor de la Municipalidad, como resultado de la comisión de la infracción administrativa tipificada en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS).

El monto de la multa fija teniendo en consideración el tipo de infracción y en función a los siguientes conceptos, según sea el caso:

- a) Porcentaje de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente a la fecha de la comisión o detección de la infracción.
- b) Porcentaje del valor de la obra: Para el caso de Infracciones relacionadas a obras civiles de Edificación.
- c) Otros que se establezcan por disposiciones del Gobierno Nacional u Ordenanza.

La autoridad municipal no podrá aplicar multas sucesivas por la misma infracción, ni por la falta de pago de una multa. Asimismo no puede hacerlo por sumas mayores o menores que las previstas en la escala aprobada.

9.2. Sanción no pecuniaria: Medida Complementaria.

Es la medida de carácter administrativo que consiste en la afectación de las actividades comerciales y/o bienes del infractor distintos de los dinerarios, dispuesta con la finalidad de impedir que la conducta infractora se siga desarrollando en perjuicio del interés colectivo y/o de lograr la reposición de las cosas al estado anterior a su comisión.

Según el tiempo de aplicación, existen dos clases de medidas complementarias:

- a) Medidas complementarias de aplicación inmediata.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS - RASA

b) Medidas complementarias de aplicación mediata.

9.2.1. Medidas complementarias de aplicación inmediata.

Las medidas complementarias de aplicación inmediata, se aplicarán de acuerdo a la gravedad de la infracción con la sola constatación del hecho o en el momento de la detección de la infracción y levantamiento (o imposición) de la papeleta de infracción, siempre y cuando esté contemplado en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas - CUIS.

Este tipo de medidas se disponen y aplican antes del inicio del procedimiento administrativo sancionador, durante las actividades de fiscalización y control efectuadas por los Fiscalizadores Municipales.

9.2.2. Medidas complementarias de aplicación mediata.

Son aplicadas al inicio, durante o al finalizar el procedimiento administrativo desarrollando en perjuicio del interés colectivo, pudiendo también estar orientadas a la reposición de las cosas al estado anterior al de la comisión de la infracción.

CAPÍTULO IV

De la Multas Administrativas y Medidas complementarias aplicables

Artículo 10.- Cuantía y monto de la multa Administrativa.

Las multas administrativas se agruparán en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones - CUIS, que forma parte integrante de la presente Ordenanza y se establece de la siguiente manera:

a) En porcentajes de la UIT (Unidad Impositiva Tributaria):

Vigente a la fecha de comisión o detección de la infracción, variando según la clasificación de las infracciones, conforme al siguiente detalle:

- Infracciones Leves : De 10% y 20% de la UIT Vigente.
- Infracciones Graves : De 30%, 40% y 50% de la UIT Vigente.
- Infracciones Muy Graves : Desde el 60% a más de la UIT Vigente.

b) Porcentaje del valor de la obra:

Para el caso de Infracciones relacionadas a obras civiles de edificación.

La Multa administrativa para obras civiles de edificación, está determinada en función a un porcentaje (%) de la UIT y un (%) del Valor de la obra ejecutada, cuyo cálculo estará a cargo de la Subgerencia de Desarrollo Territorial.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS - RASA

La cuantía de las infracciones se actualizará automáticamente cada año teniendo como referencia la UIT vigente, no siendo necesario la emisión de nueva ordenanza, u otra norma.

Artículo 11.- Medidas complementarias aplicables.

Según lo establecido en los Art. 46°, 47°, 48°, 49°¹⁰ de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la autoridad municipal en el uso de su potestad sancionadora, puede disponer de medidas complementarias o correctivas: Las mismas que se pueden aplicar de manera inmediata, al inicio o al finalizar el procedimiento administrativo sancionador. Las cuales se detallan a continuación:

11.1 Clausura Temporal o definitiva de los establecimientos:

Según la gravedad de la Infracción administrativa y conforme a lo establecido en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones - CUIS, la Municipalidad Distrital de Olmos, puede ordenar la clausura temporal o definitiva de inmuebles, establecimientos comerciales, de servicios y otros, cuando su funcionamiento:

- a) No esté autorizado o esté prohibido legalmente.
- b) Constituya peligro, riesgo para la seguridad de las personas, la propiedad privada o la seguridad pública.
- c) Altere el orden público.
- d) Infrinjan las normas municipales o de seguridad del sistema de Defensa Civil.
- e) Produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o tranquilidad del vecindario.
- f) Induzca, promueva, favorezca o facilite la prostitución.
- g) Pone en riesgo la integridad de los menores de edad.
- h) Cuando sea dispuesta por el Ejecutor Coactivo.

Para la ejecución de la Clausura se podrán emplear todos los medios físicos y mecánicos que se consideren necesarios, tales como la adhesión de carteles, el uso de instrumentos y herramientas de cerrajería, la permanencia de personal municipal, entre otros.

Como medida excepcional y solo si las circunstancias así lo requieren, se dispondrá la instalación de bloques de concreto, el tapiado y/o soldado de

⁹ Art. 48° de la Ley N°27972 - DECOMISO Y RETENCIÓN. - La autoridad municipal debe disponer el decomiso de artículos de consumo humano adulterados, falsificados o en estado de descomposición; de productos que constituyen peligro contra la vida o la salud y de los artículos de circulación o consumo prohibido por la ley...

¹⁰ Art. 49° de la Ley N°27972 – CLAUSURA Ó RETIRO.- La autoridad municipal puede ordenar la clausura temporal o definitiva de edificios, establecimientos o servicios, conforme a Ley.

"La autoridad municipal puede ordenar el retiro de materiales que ocupen las vías públicas o mandar ejecutar la orden por cuenta del infractor con el auxilio de la fuerza pública o a través del ejecutor coactivo, cuando corresponda."



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS - RASA

ventanas y puertas como medio para ejecutar la clausura del establecimiento cuando estos sean reabiertos estando clausurados; así mismo, se dispondrá de las mismas medidas cuando atenten contra:

- Salud Pública.
- Seguridad pública.
- Moral y orden público.
- Contaminación del medio ambiente

11.2 Supuestos de Procedencia de clausura temporal de un establecimiento

La clausura temporal de un establecimiento procede en los siguientes supuestos:

- Como una medida preventiva, cuando se constate la existencia de un peligro inminente para la vida, la salud, la propiedad o la seguridad de las personas, que no pueda ser subsanado en el propio acto de inspección.
- El titular no cuente con licencia de funcionamiento.
- El titular no cuente con el Certificado de Inspección Técnica en Seguridad de Edificaciones (ITSE), salvo que la renovación se encuentre en trámite, de conformidad con la normativa correspondiente.
- El establecimiento realice un giro distinto a aquel para el que ha sido autorizado.
- La actividad del establecimiento genere olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la tranquilidad del vecindario, en tanto excedan los rangos dispuestos por las leyes de la materia.

Cuando el establecimiento tenga áreas independientes o accesos diferenciados, la clausura temporal solo se aplica sobre el área que genere riesgo inminente de acuerdo con los supuestos que esta ley expresamente establece, sin afectar el funcionamiento del resto del establecimiento.

La clausura temporal se extiende hasta que sean subsanadas las observaciones.

11.2.1 Supuestos de Improcedencia de clausura temporal de un establecimiento

No procede la clausura temporal de un establecimiento en los siguientes supuestos:

- Se infrinjan normas de carácter administrativo que no representen un riesgo inminente para la vida, la salud, la seguridad o la propiedad de las personas.
- Cuando existan circunstancias que puedan ser subsanadas durante la inspección por el titular o sus representantes o cuando dichas circunstancias hubieran desaparecido al término de la inspección.

11.2.2 Procedimiento de clausura temporal de un establecimiento

- La clausura temporal es dispuesta por el Subgerente de la unidad orgánica a cargo de la fase instructora. Esta función es indelegable.
- Se ejecuta mediante el cierre del establecimiento o del área afectada, según corresponda, con el uso de precintos u otros medios que impidan el acceso del público, previa grabación en video de todo el proceso, de forma preferente, o en fotografía y con el levantamiento del acta de clausura respectiva



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE OLMOS

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS - RASA

- c) Copia del acta de clausura, que debe ser firmada por el Subgerente de la unidad orgánica a cargo de la fase instructora, se notifica al titular del establecimiento o a su representante, al término de la diligencia; en caso contrario, la clausura queda sin efecto de manera inmediata.
- d) El dictado de una clausura temporal es incompatible con la imposición de una multa por los mismos hechos que motivaron su imposición, bajo responsabilidad. Puede imponerse con posterioridad al levantamiento de la orden de clausura, siempre que las observaciones no hayan sido subsanadas o se constate la existencia de otros supuestos distintos a los que motivaron la clausura temporal, al término de un procedimiento administrativo sancionador.
- e) En ningún caso se puede condicionar el levantamiento de una medida de clausura al previo pago de multas administrativas. Los funcionarios que así lo hacen incurrir en responsabilidad.
- f) La clausura temporal se levanta dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes en que el titular subsane las observaciones que motivaron la medida y lo comuniqué formalmente a la entidad competente. Si la entidad no formula una observación debidamente motivada dentro del plazo señalado, la clausura queda sin efecto automáticamente. El plazo corre a partir de la hora de ingreso de la documentación respectiva a través de la mesa de partes de la municipalidad.

11.2.3 Clausura definitiva

La clausura definitiva solo procede como medida de sanción administrativa al término de un procedimiento administrativo sancionador conforme a la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General”

11.3 Decomiso:

Es una medida complementaria de aplicación inmediata, que consiste en la desposesión y disposición final de bienes adulterados, falsificados o en estado de descomposición, no aptos para el consumo humano, que constituyan peligro para la vida, la salud o sean de circulación prohibida.

La ejecución del decomiso procede previo acto de inspección, pudiendo contar con la participación conjunta de otras instituciones públicas según su competencia, como el Ministerio Público, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Agricultura, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y Propiedad Intelectual (INDECOPI) u otras entidades especializadas, según corresponda.

La Autoridad Municipal está obligada a disponer el decomiso en los siguientes casos:

- a) Artículos para el consumo humano, cuando se encuentren adulterados, falsificados o en estado de descomposición.
- b) Productos que constituyan peligro contra la vida o la salud de las personas.
- c) Artículos que sean puestos a disposición del público o se comercialice cuando su circulación este prohibida.
- d) Productos que vulneren la propiedad intelectual.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE OLMOS

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS - RASA

- e) Bienes en condiciones insalubres, antihigiénicas y que sirven para la comercialización, elaboración, preparación, almacenamiento, manipulación y/o entrega de productos para consumo o uso humano.
- f) Otros supuestos que sean precisados en Leyes u Ordenanzas.

La ejecución de la medida de decomiso en los casos señalados, se efectuará de manera inmediata por el personal fiscalizador con la participación del Subgerente a cargo de la fase instructora, quien procederá a levantar el acta de decomiso en coordinación con los órganos o entidades participantes.

En dicha acta se constará expresamente la relación de los bienes que han sido decomisados y la descripción y condición de los mismos, indicando la infracción cometida, procediendo a extender una copia del acta al infractor.

Las especies decomisadas que se encuentren en estado de descomposición, así como los productos de circulación o consumo prohibidos serán destruidos o eliminados inmediatamente, bajo responsabilidad de los órganos municipales respectivos y en presencia de los funcionarios participantes, levantando el acta correspondiente. El Subgerente a cargo de la fase instructora deberá adoptar las medidas que sean necesarias fin de dejar constancia de la destrucción.

Los productos decomisados adulterados, falsificados o que constituyeran peligro para la vida o la salud pública, serán ingresados al Depósito Municipal y puestos a disposición del Ministerio Público; en estos casos el Órgano Instructor remitirá informe a la Procuraduría Pública Municipal, a fin de que determine si procede o no la denuncia respectiva o derive el caso al Ministerio Público.

11.4 Retención de productos y/o mobiliario:

Consiste en la desposesión y almacenamiento de bienes que no sean pasibles de decomiso, podrán ser retenidos siempre y cuando se haya verificado el incumplimiento total o parcial de las disposiciones municipales.

La ejecución de la medida de retención se efectuará de manera inmediata, en los siguientes casos:

- a) Por el funcionamiento de un establecimiento sin contar con autorización.
- b) Por realizar actividades en la vía pública y en toda área de dominio público de uso común, zonas de seguridad o de tránsito dentro del mercado, galerías, viviendas multifamiliares, departamento, almacenes u otros similares.
- c) Cuando un bien obstaculice, dificulte y/o impida el tránsito peatonal y/o vehicular en los mismos espacios, áreas y zonas antes mencionados.
- d) Cuando constituyan peligro para la vida, el cuerpo y la salud individual y pública.
- e) Cuando lo disponga el Ejecutor Coactivo, conforme a su ley especial.
- f) Cuando haya sido dispuesta como medida complementaria de aplicación inmediata según el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones - CUIS.

Realizada la retención, se deberá extender copia del acta al infractor, en la que constará expresamente la relación de los bienes que han sido retenidos y la condición de los mismos, indicando, la Infracción cometida, el plazo que tiene para efectuar el retiro de los mismos y la consecuencia que ello no se produzca en el plazo correspondiente.

Los bienes que hayan sido retenidos que tengan la calidad de perecibles y que se encuentren en buen estado, permanecerán en el depósito municipal hasta por un



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS - RASA

plazo de veinticuatro (24) horas y serán donados a instituciones religiosas o aquellas que presten apoyo social. Aquellos bienes retenidos y que tengan la calidad no perecible permanecerán en el depósito municipal por un plazo hasta que el acto administrativo tenga la calidad de acto firme, luego de lo cual podrá procederse del mismo modo que en el caso de los perecibles.

La Subgerencia a cargo de la fase instructora, en los casos en que sea necesario podrá disponer el desecho, la eliminación o la incineración de estos bienes. Dicha necesidad deberá justificarse en factores de tiempo, estado, condición u otros de los bienes retenidos, debidamente sustentados.

Aquellas personas a las que se les hayan impuesto como medida complementaria, la retención, podrán solicitar la devolución de sus bienes previa cancelación de la multa correspondiente y subsanación de la infracción por la que fue pasible de la sanción. Para el pago de la multa podrán acogerse al régimen de gradualidad señalado en la presente Ordenanza.

11.5 Suspensión y/o cancelación de eventos, actividades sociales y/o espectáculos públicos no deportivos

Es la medida complementaria que consiste en la prohibición o suspensión de la realización de una actividad o espectáculo público no deportivo, antes o durante su desarrollo, cuando:

- Se evidencie el incumplimiento de normas de seguridad pública.
- Se atente contra el orden público, la moral o las buenas costumbres.
- No cuente con la autorización municipal o sectorial respectiva.
- Se desarrolle en condiciones distintas a las autorizadas o en contravención de las disposiciones municipales.

Esta medida será dispuesta de manera inmediata por el responsable del Órgano Instructor y de ser el caso previo informe de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres o del órgano o unidad orgánica competente de la Municipalidad Distrital de Olmos u otra dependencia del estado.

Este informe puede ser obviado por razones de tiempo y ante la suspensión inmediata del evento no deportivo, en cuyo caso deberá participar de la diligencia el responsable de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres constatando previamente el incumplimiento de normas de seguridad, salud y/o el orden público.

11.6 Revocatoria de autorizaciones o licencias:

Cuando se ha verificado que el infractor no cumple con las medidas o condiciones mínimas necesarias para realizar la actividad que le fue autorizada, la Administración podrá revocar las autorizaciones o Licencias de funcionamiento.

Por la revocación, se deja sin efecto legal las autorizaciones o licencias de funcionamiento otorgadas, al haber desaparecido las condiciones mínimas indispensables, exigidas legalmente y que se encuentre establecido en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones - CUIS.

11.7 Retiro:

El retiro es la medida complementaria que consiste en la remoción de bienes u objetos que hayan sido instalados de manera indebida o antirreglamentaria en áreas de uso público o privado o de propiedad común, tales como avisos publicitarios, materiales de construcción, y otros que obstaculicen el libre tránsito de las personas o los vehículos, que afecten la seguridad, el ornato, la moral y las buenas costumbres



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS - RASA

o que estén colocados sin respetar las condiciones establecidas en la licencia respectiva o en contravención de los reglamentos sobre la materia. Los elementos removidos serán llevados al Depósito Municipal de manera inmediata, donde permanecerán hasta por quince (15) días hábiles, al vencimiento del cual podrán ser donados a instituciones religiosas o aquellas que presten apoyo social.

El personal que llevó a cabo la medida, especificará en el acta, las cantidades, características, peso y estado de los bienes, cuya copia se entregará al infractor en el mismo acto.

El Subgerente a cargo de la fase instructora que corresponda ordenará el retiro de materiales e instalaciones de elementos que ocupen la vía pública, asimismo podrá requerir al infractor que ejecute la orden por cuenta propia, con el auxilio de la fuerza pública o a través de ejecutor coactivo cuando corresponda.

11.8 Paralización:

Es el cese inmediato de las obras de construcción, demolición o similares que se ejecutan sin contar con la respectiva autorización municipal o incumplen las condiciones establecidas en la misma y/o contraviniendo las disposiciones técnicas en materia de construcción y/o seguridad establecidas en el Reglamento Nacional de Construcciones y/o en el Reglamento Nacional de Edificaciones y/o las normas legales vigente sobre la materia.

El personal municipal a cargo según su competencia podrá paralizar de manera inmediata las actividades y obras de construcción, demolición o similares, hasta que el Infractor proceda a adoptar las medidas que impliquen su adecuación a las disposiciones administrativas de competencia municipal. Si el infractor no acata la disposición de la autoridad municipal se adoptarán las acciones necesarias para exigir su cumplimiento.

11.8.1 De la paralización y demolición como medidas correctivas para agilizar los procedimientos de demolición

De conformidad con lo establecido en la Ley N°32035, Ley que modifica la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N°26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, para agilizar los procesos de demolición, publicado el 25 de mayo del 2024, se ha incorporado los artículos 52-A y 52-B a la Ley Orgánica de Municipalidades, categorizando a la paralización de obras y demolición como medidas correctivas.

Con lo cual los procesos de demolición en curso, la paralización y demolición de obras podrán ser impuestas ya no como sanciones, sino como medidas correctivas, que pueden ser dictadas antes de un procedimiento administrativo sancionador – PAS, como consecuencia de una fiscalización.

Las medidas correctivas de paralización de obras, de demolición u otras determinadas solo por ley, buscan revertir, reponer o reparar los efectos directos derivados de una infracción, siempre que no sea posible su regularización o subsanación.

El titular tiene un plazo máximo de treinta días hábiles, contados desde que se le notifica la imposición de la medida correctiva, para regularizar o subsanar las observaciones que fundamentan la medida impuesta.

La autoridad municipal verifica la regularización o subsanación de las observaciones que motivaron la medida correctiva dentro de los quince días hábiles siguientes de presentada la absolución a la que refiere el numeral anterior. Si la autoridad



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS - RASA

municipal no formula una observación debidamente motivada dentro del plazo señalado, las observaciones serán levantadas.

De no regularizarse o subsanarse las observaciones formuladas dentro del plazo establecido, la autoridad municipal ejecuta la medida correctiva, según lo dispuesto por la Ley 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.

11.8.2 Demolición:

Conforme a lo señalado en el Artículo 52-B de la Ley N°27972, procede la demolición de obras e instalaciones que ocupen bienes, espacios o vías públicas, así como de aquellas que se encuentren en propiedad privada, siempre que generen riesgo inminente o irregularidad insubsanable en los términos de la Ley 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. En ambos casos, la autoridad municipal puede ordenar la demolición o mandar a ejecutar la orden por cuenta del infractor con el auxilio de la fuerza pública o a través del ejecutor coactivo, cuando corresponda.

Quando la demolición en propiedad privada requiera del descerraje, la autoridad municipal solicita autorización judicial en la vía sumarísima al juez de paz letrado del distrito judicial donde se encuentre la obra o instalación objeto de la medida correctiva.

El juez de paz letrado resuelve en el plazo establecido en el artículo 19 de la Ley 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva. Asimismo, dispone la anotación de la orden de demolición en la partida registral del bien inmueble materia de autorización judicial".

11.9 Ejecución:

Consiste en la realización de trabajos de reparación, mantenimiento o construcción, destinados a reponer las cosas al estado anterior a la comisión de la conducta infractora y/o cumplir con las disposiciones municipales.

11.10 Internamiento temporal de vehículos:

Consiste en el traslado de vehículos al depósito oficial, siendo obligación exclusiva del infractor pagar los gastos generados hasta el momento de la entrega del vehículo. En el caso que se verifique que no se cometió la infracción imputada, no se cobrarán los gastos que la medida ocasionó. En el internamiento necesariamente se levantará el Acta o Registro de Internamiento con copia al infractor y el estado en que ingresa el vehículo. Los vehículos internados permanecerán por un plazo máximo de treinta (30) días calendarios, al vencimiento del cual podrán ser dispuestos conforme a la normatividad vigente.

11.11 Tapiado:

El tapiado consiste en la construcción de parapetos de material noble (ladrillo y cemento) en las puertas y ventanas de los establecimientos a fin de impedir el ingreso de personas a su interior. Es la medida complementaria prevista aplicable a los conductores, arrendatarios y/o propietarios de establecimientos cuyo funcionamiento atente contra la salud pública, seguridad pública, moral y orden público, contaminación del medio ambiente. Esta medida también podrá ser dispuesta por el Ejecutor Coactivo.

11.12 Cese de actividades:

Consiste en la interrupción del desarrollo de una acción o del desempeño de una actividad no autorizada, o que estando autorizada no sea desarrollada conforme a su aprobación.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS - RASA

11.13 Cobro de gastos incurridos en la ejecución de las medidas complementarias:

Los gastos incurridos por la Municipalidad en la notificación, opiniones, peritajes, Informes, fiscalizaciones practicadas por instituciones públicas o privadas o directamente por la entidad, u otros gastos, así como los gastos incurridos en ejecución de las medidas complementarias aplicadas de manera inmediata y al inicio del procedimiento administrativo sancionador, serán liquidadas (debidamente sustentadas) por la Subgerencia a cargo de la fase instructora; liquidación que será puesta en conocimiento del administrado o infractor, para que en el plazo de cinco (05) días hábiles formule sus observaciones, las mismas que serán resueltas conjuntamente en la resolución que pone fin al procedimiento administrativo sancionador.

Esta liquidación será puesta a cobro en la resolución de sanción.

Los gastos incurridos como consecuencia de la ejecución de las medidas complementarias dispuestas en la Resolución de Sanción, será liquidadas conforme a lo establecido en el párrafo anterior, y constituirán parte integrante de la resolución en mención, concediendo plazo de cinco (05) días para su cancelación, bajo apercibimiento de remitir lo actuado al Área de Ejecución Coactiva para que proceda conforme a sus atribuciones.

11.14 Retiro de Papelógrafos, carteles (o similares) colocados al momento de la clausura de los establecimientos:

El retiro de los papelógrafos o carteles de clausura temporal o definitiva, así como la continuación de actividad comercial por parte del infractor, sin haberse cumplido el plazo o sin haberse cancelado el monto de la multa o subsanado las irregularidades advertidas, de ser el caso, dará lugar a la denuncia penal por resistencia o desobediencia a la autoridad, conforme a las normas contenidas en el Código Penal. Por lo que, al conocer el caso, se pondrá en conocimiento de la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de Olmos.

Artículo 12.- De la aplicación de otras medidas complementarias no contempladas en la presente Ordenanza.

Las medidas complementarias señaladas en la presente Ordenanza, no son exclusivas, pudiendo la Municipalidad Distrital de Olmos, disponer como medida complementaria cualquiera de las establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, TUO de la LPAG, TUO de la Ley N° 26979 - Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva aprobado por D.S. 018-2008-JUS o cualquier otra norma, que por razón de la materia sea aplicable. Además, a criterio del órgano competente, siempre que lo considere necesario, se podrá disponer la aplicación y/o ejecución de cualquier medida complementaria o cualquier otra disposición, aun cuando no se encuentre contemplada en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones - CUIS.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS - RASA

Artículo 13.- Medidas complementarias y procedimiento de ejecución coactiva.

El Ejecutor Coactivo, en el marco del procedimiento de ejecución coactiva y con el objeto de asegurar el cumplimiento del mandato contenido en el acto administrativo materia de ejecución, conforme a sus facultades, puede disponer y/o ejecutar la aplicación de medidas complementarias destinadas a evitar que la conducta infractora continúe desarrollándose, sin que para ello sea necesaria la realización del acto de inspección previa.

Artículo 14.- Destino y disposición de bienes afectados por medida complementaria de Decomiso, Retención, Retiro e Intervención de Vehículos, y otras.

14.1. Destino de los productos.

Los productos perecibles que no sean aptos para el consumo humano, o que se encuentren en estado de descomposición, así como los productos de circulación o consumo prohibido, serán destruidos o eliminados de manera inmediata, bajo responsabilidad de los órganos municipales respectivos y en presencia de los funcionarios de las entidades participantes, levantando el acta correspondiente debiendo ser suscrita por las autoridades intervinientes.

Los bienes que tengan la calidad de no perecibles permanecerán en el depósito municipal por un plazo hasta que el acto administrativo tenga la calidad de acto firme, luego de lo cual podrá procederse del mismo modo que en el caso de los perecibles.

14.2. Devolución de bienes retenidos y removidos.

En cualquier momento y antes de la aprobación de la donación del bien y/o producto, el infractor podrá recuperarlo, debiendo para ello, haber cumplido con el pago de la multa y/o ejecutado las medidas correctivas impuestas y subsanado la infracción que dio origen a la retención o remoción.

Los infractores deberán abonar el derecho correspondiente por concepto de costos de custodia de bienes retenidos y/o removidos y los gastos administrativos vigentes a la fecha de pago.

Tratándose de la recuperación de bienes retenidos, removidos, decomisados, etc. que sean de propiedad de terceros, éstos deberán formular su petición correspondiente mediante escrito fundamentado ingresado en trámite Documentario de la Municipalidad Distrital de Olmos, quien la derivará para el conocimiento y ulterior pronunciamiento del Órgano Instructor en el plazo máximo de tres (03) días. El tercero deberá acreditar la propiedad de los bienes y justificar la presencia de los mismos en el lugar de realización de diligencia en posesión del propietario o titular del predio y/o conductor del negocio o establecimiento en que se produzca la infracción administrativa. En caso de tratarse de bienes perecibles, la solicitud y el trámite deberán realizarse dentro de las veinticuatro horas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS - RASA

14.3 Depósito Municipal.

La Municipalidad Distrital de Olmos, contará con un ambiente adecuado para el almacenamiento y conservación de los bienes decomisados, incautados u otros motivos, el cual brindará las garantías respectivas a fin de que los bienes depositados no se deterioren o no sean sustraídos, bajo responsabilidad. No es responsabilidad de la Municipalidad el deterioro natural por el transcurso del tiempo y por la demora de su retiro, una vez que este sea autorizado.

Artículo 15.- Responsabilidad solidaria.

En los casos en que el incumplimiento de las obligaciones previstas en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones – CUIS o en un dispositivo legal, corresponda a varias personas, éstas responderán solidariamente, por las consecuencias de las infracciones que cometan.

- 15.1. Tratándose de personas jurídicas, son responsables solidarios por las infracciones que se cometan, los representantes legales; los mandatarios, gestores de negocios y albaceas, respecto a personas naturales.
- 15.2. El propietario (persona natural o jurídica) del vehículo que presta servicio de transporte de carga también es responsable por las infracciones que cometa el personal a su cargo, con ocasión de la prestación de los servicios respectivos o a través del uso de unidades de transporte de su propiedad o de propiedad de la empresa.
- 15.3. En caso que no se pudiera identificar a la persona del infractor, será responsable solidario el titular del predio, vehículo y/o conductor del negocio o establecimiento, en que se cometa la infracción administrativa. La Resolución de inicio del procedimiento administrativo sancionador deberá señalar motivadamente y en forma expresa la calidad de responsable solidario.
- 15.4. En caso las infracciones sean cometidas directamente por menores de edad que se encuentren en situación de dependencia familiar o laboral con el titular del negocio, establecimiento o persona que presta el servicio, será responsable solidario:
 - a) Los padres del menor de edad, o su pariente por consanguinidad en línea recta ascendente hasta el segundo grado o en línea colateral en primer grado (siempre que éste último sea mayor de edad).
 - b) El titular del negocio, establecimiento comercial o de servicios.

Artículo 16.- Requisitos generales de Actas levantadas con motivo de la aplicación o ejecución de las medidas complementarias.

En las diligencias donde se levante acta con motivo de la aplicación o ejecución de una medida complementaria, esta deberá contener (siempre que sea posible) lo siguiente:

- a) Lugar, fecha y hora de apertura y de cierre de la diligencia.
- b) El nombre completo del propietario, su razón social, o conductor del establecimiento comercial o de servicios, debidamente identificado con su



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS - RASA

documento oficial de identidad (DNI, carné de extranjería, etc.) y/o su Registro Único de Contribuyente u otros.

- c) Nombre e identificación del representante legal en caso se trate de una persona jurídica o de su representante designado para tal fin.
- d) Nombre de la persona (debidamente identificado) que, sin tener la condición de propietario o representante legal, se encuentra presente en el lugar de realización de la diligencia en relación de dependencia, cuidado, administración u otra condición, con relación a los bienes o servicios que se brindan.
- e) La descripción de los hechos materia de la verificación y/u ocurrencias de la fiscalización.
- f) Base legal, con la indicación del número de ordenanza municipal, el código de la infracción y la medida complementaria.
- g) El detalle de los artículos, productos y/o bienes afectados por medida complementaria, con indicación de la cantidad, peso, y estado de conservación al momento de la diligencia. Cuando no sea posible determinar con exactitud la cantidad, peso (u otras circunstancias) de los bienes, la determinación deberá ser aproximada.
- h) El nombre e identificación del funcionario y/o fiscalizador responsable.
- i) Las observaciones del propietario, del representante o del sujeto intervenido y/o del funcionario, fiscalizador responsable.
- j) La firma del presunto propietario y de ser el caso de las personas intervenidas.
- k) En caso la persona con quien se entiende la diligencia manifiesta su negativa a firmar la recepción, a identificarse y/o recepcionar el acta, se consignará dicha circunstancia según corresponda, y se entregará copia de la misma o se dejará en un lugar visible del establecimiento o bajo puerta según, corresponda, sin que ello afecte su validez
- l) Siempre que sea posible deberá ser suscrita por un testigo, el mismo que se identificará con su nombre y número de documento de identidad.

Artículo 17.- Medidas de carácter provisional.

Las medidas de carácter provisional buscan salvaguardar de forma inmediata el interés colectivo de la sociedad civil o el bien jurídico protegido; así como, asegurar la eficacia de la resolución de sanción administrativa a emitirse por la Autoridad Sancionadora del procedimiento administrativo sancionador. Son aplicables en cualquier momento del procedimiento administrativo sancionador

Podrán adoptarse como medidas provisionales, las medidas correctivas determinadas en el artículo 11° del presente reglamento, a fin de resguardar el cumplimiento de la resolución que recaerá en el respectivo procedimiento administrativo sancionador.

Las medidas de carácter provisional adoptadas deberán ajustarse a la intensidad,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS - RASA

razonabilidad, proporcionalidad y necesidades de los objetivos que se pretende garantizar en cada caso concreto.

Dichas medidas solo se aplicarán cuando la actividad que se desarrolla o la conducta detectada carezcan de licencia o autorización municipal, carezcan de Certificado de Inspección Técnica en Seguridad de Edificaciones (ITSE), contravengan las normas de zonificación, urbanismo, el medio ambiente, seguridad, seguridad vial y/o constituya un riesgo o peligro para la salud de las personas, la conservación material y la vida.

Las medidas de carácter provisional podrán ser ejecutadas directamente por el personal fiscalizador y supervisado por el Subgerente de la unidad orgánica a cargo de la fase instructora, o dictadas por este último a través de una resolución administrativa, siendo ejecutadas en este caso por el ejecutor coactivo.

Las medidas provisionales ejecutadas directamente por el fiscalizador municipal deberán constar en el "Acta de Ejecución de Medida Provisional", las mismas que podrán ser: decomiso, retiro, internamiento temporal de vehículo, clausura, paralización, cancelación y retención. Dichas medidas podrán ejecutarse en días hábiles o inhábiles, durante las veinticuatro (24) horas del día.

Para su ejecución se podrá emplear cualquier medio de coacción o ejecución forzosa, tales como la adhesión de carteles, el uso de instrumentos y herramientas de cerrajería, la ubicación de personal, entre otros. Como medida excepcional, y sólo si las circunstancias así lo requieren, se podrá disponer la colocación de muretes, el tapiado de puertas y/o soldadura de ventanas y puertas como medio para efectivizar los actos de coerción o ejecución forzosa, vinculados al cumplimiento de obligaciones de hacer o de no hacer, y siempre que la fiscalización de tales actividades sea de competencia de la Entidad y se encuentre en peligro la salud, higiene o seguridad pública así como en los casos en los que se vulnere las normas sobre urbanismo y zonificación.

La vigencia de las medidas de carácter provisional estará condicionada el levantamiento de las circunstancias que motivaron su adopción.

La notificación de la resolución administrativa y/o acta de ejecución de medida de carácter provisional será realizada conforme al TUO de la Ley N° 27444 y las demás normas relacionadas a la materia.

Artículo 18.- Requisitos del acta de ejecución de la medida de carácter provisional

El acta de ejecución de la medida de carácter provisional, deberá contener lo siguiente:

1. El nombre completo o razón social del administrado.
2. La tipificación de los códigos de infracción que se imputan.
3. El detalle de los hechos constatados.
4. El nombre del fiscalizador y de la autoridad de apoyo, en caso corresponda.
5. Lugar, día, fecha y hora de la diligencia.
6. La firma del administrado.
7. La firma del Subgerente de la unidad orgánica a cargo de la fase instructora.
8. La firma del fiscalizador municipal.
9. En caso de negativa a suscribir el acta o recibir copia de la misma se consignará dicha circunstancia, según corresponda.

Un (01) ejemplar del acta se entregará al administrado o cualquier otro responsable; la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS - RASA

segunda copia del acta, al órgano instructor interventor o entidad pública que haya intervenido en la diligencia, y la tercera copia del acta se adjuntará a la notificación de cargo, a manera de sustento del procedimiento administrativo sancionador.

Artículo 19.- Modificación y levantamiento de la medida de carácter provisional

Las medidas de carácter provisional emitidas a través de acta de ejecución o resoluciones administrativas, podrán ser modificadas o levantadas de oficio o a solicitud de parte, mediante una nueva acta o una resolución que lo determine.

CAPÍTULO V

Del Concurso, Continuidad y Reincidencia de las Infracciones Administrativas y Regularización de la conducta infractora

Artículo 20.- Concurso de Infracciones.

Conforme lo establece el inciso 6° del Art. 248°¹¹ del TUO de la Ley N°27972, cuando una misma conducta califique como más de una infracción, se aplicará la sanción prevista para la infracción de mayor gravedad, sin perjuicio de exigir el cumplimiento o ejecución de las medidas complementarias dispuestas para cada una de las infracciones que se hayan configurado, las que se aplicaran simultáneamente, de ser necesarias. Además, el infractor tiene la obligación de subsanar o regularizar cada una de las infracciones cometidas.

Para determinar la sanción se tendrá en cuenta las siguientes reglas:

- Ante infracciones de la misma gravedad, se considerará en primer término aquellas que acarreen una medida complementaria.
- Ante infracciones de la misma gravedad sancionadas además con medida complementaria, se preferirá, en orden de prelación, aquellas que ocasionen daño o riesgo a la salud, la seguridad, la moral, el orden público y el ornato.

Artículo 21.- Continuación de Infracciones Administrativas

Según lo señalado en el inciso 7° del Art. 248°¹² del TUO de la Ley N°27972, existe continuidad o continuación de infracciones, cuando el infractor, a pesar de haber sido sancionado y notificado debidamente por la comisión de una determinada infracción,

¹¹ **Inciso 6 del Art. 248° del TUO de la Ley 27444 - Concurso de Infracciones.** - Cuando una misma conducta califique como más de una infracción se aplicará la sanción prevista para la infracción de mayor gravedad, sin perjuicio que puedan exigirse las demás responsabilidades que establezcan las leyes.

¹² **Inciso 7 del Art. 248° del TUO de la Ley 27444 - Continuación de infracciones.** - Para determinar la procedencia de la imposición de sanciones por infracciones en las que el administrado incurra en forma continua, se requiere que hayan transcurrido por lo menos treinta (30) días hábiles desde la fecha de la imposición de la última sanción y que se acredite haber solicitado al administrado que demuestre haber cesado la infracción dentro de dicho plazo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS - RASA

continúa cometiendo la misma infracción, de manera permanente. Para acreditar la continuidad de la infracción se requiere:

- La imposición de la sanción, y que ésta se encuentre debidamente notificada.
- Que hayan transcurrido por lo menos treinta (30) días hábiles desde la fecha de la imposición de la última sanción y que se acredite haber solicitado al administrado que demuestre haber cesado la infracción dentro de dicho plazo.

La administración, bajo sanción de nulidad, no podrá atribuir el supuesto de continuidad y/o la imposición de la sanción respectiva, en los siguientes casos:

- Cuando se encuentre en trámite un recurso administrativo interpuesto dentro del plazo contra el acto administrativo mediante el cual se impuso la última sanción administrativa.
- Cuando el recurso administrativo interpuesto no hubiera recaído en acto administrativo firme.
- Cuando la conducta que determinó la imposición de la sanción administrativa original haya perdido el carácter de infracción administrativa por modificación en el ordenamiento, sin perjuicio de la aplicación de principio de irretroactividad.

Artículo 22.- Reincidencia de Infracciones Administrativas

Existe reincidencia cuando un mismo infractor, a pesar de haber sido sancionado y notificado debidamente por la comisión de una determinada infracción, realiza o comete la misma conducta infractora dentro del plazo de un (1) año, contados desde que quedara firme la resolución de sanción de la primera infracción.

Las conductas reincidentes o continuas son acreditadas mediante las acciones de verificación o constatación realizada por el personal fiscalizador y son susceptibles de imposición de una multa equivalente al doble de la sanción inicialmente impuesta y se dispondrá inmediatamente la aplicación de las sanciones y medidas complementarias que correspondan con el objeto de que estas conductas cesen.

De persistir el infractor en su conducta continua o reincidente, se remitirá informe documentado a la Procuraduría Municipal para que inicie las acciones legales correspondientes ante el Ministerio Público, Poder Judicial o autoridad administrativa competente cuando corresponda.

Artículo 23.- Regularización de la Conducta infractora.

La verificación de la regularización de la conducta infractora es realizada de oficio por el personal fiscalizador de la Municipalidad, o a solicitud del infractor; entendiéndose que el infractor ha regularizado su conducta infractora cuando reconoce la comisión de la infracción mediante:

- El pago de la multa impuesta con la papeleta de infracción, así como de los gastos efectuados por la administración, conforme a lo establecido en la presente ordenanza.
- El Cese de la conducta del infractor, o la realización cualquier acto que configura la infracción.
- El inicio del trámite correspondiente para la obtención de la licencia, permiso o autorización para la actividad comercial o de servicio que brinda, cuya carencia ha motivado la imposición de la papeleta de infracción.
- Acreditar que se ha cumplido con resarcir el daño causado y/o se ha repuesto las cosas a su estado anterior.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE OLMOS

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS - RASA

Regularizada la conducta infractora no se iniciará el procedimiento administrativo sancionador.

Artículo 24.- Cumplimiento voluntario de las sanciones.

El cumplimiento voluntario de las sanciones impuestas corresponde directamente al infractor sancionado.

La Resolución de Sanción concederá al infractor sancionado el plazo de cinco (05) días hábiles para dar cumplimiento voluntario a la sanción impuesta, cancelando la multa correspondiente (beneficiándose con la gradualidad, en caso corresponda) o ejecutando voluntariamente y bajo su cuenta y costo las medidas complementarias y/o cautelares dispuestas.

Cuando la sanción disponga la demolición de obras que infrinjan normas legales o reglamentarias o se vulneren normas de urbanismo, zonificación y medio ambiente, o se disponga la realización de reparaciones urgentes, el infractor sancionado podrá solicitar la ampliación del plazo para el cumplimiento voluntario por un plazo adicional, no mayor de quince (15) días hábiles, siempre y cuando presente declaración jurada acreditando que el inmueble se encuentra desocupado o que no se encuentra en riesgo la seguridad de las personas o de los vecinos.

La Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, podrá aceptar o denegar la solicitud a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 25.- Del Incumplimiento a lo dispuesto en la Resolución de sanción.

Ante el incumplimiento, resistencia o desacato por parte del infractor sancionado, a dar cumplimiento voluntario a la resolución de sanción, el órgano responsable de conducir la fase sancionadora, remitirá a la Subgerencia de Fiscalización y Ejecución Coactiva, la Resolución de Sanción y el Acta en la que conste el no cumplimiento voluntario a la resolución de sanción, entre otros actuados pertinentes para el inicio del procedimiento de ejecución coactiva, conforme a la ley de la materia.

CAPÍTULO VI

Extinción y Prescripción de las infracciones y sanciones

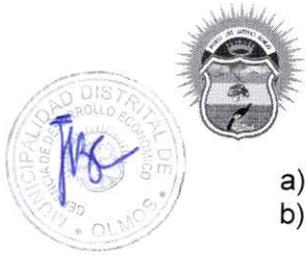
Artículo 26.- Extinción de sanciones administrativas.

Las sanciones administrativas se extinguen:

26.1. Cuando es sanción pecuniaria - Multas:

- a) Por el pago de multa.
- b) Por la muerte del infractor.
- c) Por prescripción y caducidad declarada.
- d) Por compensación.
- e) Por condonación, establecida para la generalidad de infractores.
- f) Por resolución que declara multas de recuperación onerosa o cobranza dudosa.

26.2. Cuando es sanción de carácter no pecuniario - Medidas complementarias:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS - RASA

- a) Por cumplimiento voluntario de la sanción.
- b) Por su ejecución coactiva.

En todo lo no previsto rigen las normas generales sobre extinción, prescripción y caducidad contenidas en el TUO de la LPAG.

Artículo 27.- Prescripción para la determinación de las de sanciones administrativas.

La facultad de la administración municipal para determinar la existencia de infracciones administrativas prescribe en el plazo que establezcan las leyes especiales, en caso ello no hubiera sido determinado dicha facultad prescribirá en el plazo de cuatro (04) años, computados a partir del día en que se cometió la infracción o desde que cesó la conducta infractora, si ésta fuera continuada.

El plazo de prescripción sólo se suspende con la iniciación del procedimiento sancionador a través de la notificación de la Papeleta de Infracción al administrado. Dicho cómputo deberá reanudarse inmediatamente si el trámite del procedimiento sancionador se mantuviera paralizado por más de veinticinco (25) días hábiles, por causa no imputable al administrado.

La autoridad declara de oficio la prescripción y da por concluido el procedimiento cuando advierta que se ha cumplido el plazo para determinar la existencia de infracciones. La prescripción es invocada por los administrados en cualquier etapa del procedimiento y la autoridad debe resolverla sin más trámite que la constatación de los plazos.

Artículo 28.- Plazo de prescripción para la ejecución y/o cumplimiento de sanciones.

1. La facultad de la autoridad para exigir por la vía de ejecución forzosa o coactiva el pago de las multas impuestas por la comisión de una infracción administrativa y el cumplimiento de las medidas complementarias o correctivas impuestas, prescribe a los dos (02) años, computados a partir de la fecha en que se produzca cualquiera de las siguientes circunstancias:
 - a) Que el acto administrativo mediante el cual se impuso la multa o la medida complementaria, o aquel que pone fin a la vía administrativa haya quedado firme.
 - b) Que el proceso contencioso administrativo por el cual se impugna el acto administrativo que impuso la multa o medida complementaria, haya concluido con carácter de cosa juzgada en forma desfavorable para el administrado.

Artículo 29.- Suspensión e Interrupción del cómputo del plazo prescriptorio.

29.1. Suspensión del cómputo del plazo prescriptorio

El cómputo del plazo de prescripción se suspende en los siguientes supuestos.

- a) Con el inicio del procedimiento de ejecución forzosa o procedimiento de ejecución coactiva. Dicho cómputo se reanuda inmediatamente cuando se presenten algunos de los supuestos de suspensión del procedimiento de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS - RASA

ejecución forzosa que contemplado en el ordenamiento legal vigente y/o se produzca cualquier causal que determine la paralización del procedimiento por más de veinticinco (25) días hábiles.

- b) Con la presentación de la demanda de revisión judicial del procedimiento de ejecución forzosa o cualquier otra disposición judicial que suspenda la ejecución forzosa, conforme al ordenamiento vigente. La suspensión del cómputo opera hasta la notificación de la resolución que declara concluido el proceso con calidad de cosa juzgada en forma desfavorable al administrado.

29.2. Interrupción del cómputo del plazo prescriptorio

El cómputo del plazo prescriptorio se interrumpe:

- a) Con la notificación de la resolución que disponer la ejecución de medidas cautelares, de ejecución forzosa o de medidas complementarias.
- b) Con la notificación del requerimiento de pago o del cumplimiento de la ejecución del mandato contenido en la resolución de sanción materia de ejecución, o por la notificación de cualquier otro acto emitido dentro del procedimiento de ejecución coactiva.

CAPÍTULO VII

Domicilio del infractor

Artículo 30.- Domicilio.

Para efectos de la aplicación de la presente ordenanza, se considerará como domicilio del infractor el lugar señalado en la papeleta de infracción o en las actas que se hubieran levantado con motivo de la verificación o fiscalización realizada.

Cuando el domicilio del infractor sea inubicable, impreciso o el infractor tenga la condición de no habido, se tendrá en cuenta como domicilio:

- a) El lugar fijado ante la administración municipal en otro procedimiento análogo en la misma entidad dentro del último año.
- b) El domicilio señalado en el Documento Nacional de Identidad.
- c) El domicilio declarado como domicilio fiscal en el sistema tributario municipal.
- d) El lugar de su residencia habitual.
- e) El lugar donde se encuentren sus oficinas de administración o dirección.
- f) El lugar donde operen sus sucursales, agencias, establecimientos u oficinas de sus representantes legales.

Artículo 31.- Domicilio procesal.

El domicilio del infractor subsiste hasta la culminación del procedimiento administrativo sancionador y la ejecución en instancia coactiva, sin perjuicio que el infractor pueda



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS - RASA

señalar domicilio procesal dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Olmos, con la finalidad de hacer eficaz el procedimiento de notificación, sin embargo, en caso de constatarse que el domicilio procesal señalado es inubicable, impreciso, o se encuentre fuera de la jurisdicción municipal; la administración se encuentra dispensada de continuar efectuando notificaciones en dicho domicilio procesal, y continuará notificando en el domicilio que obra en el expediente.

Los administrados podrán solicitar por escrito, que las notificaciones sean realizadas en su dirección de correo electrónico, la que será proporcionada por escrito y con carácter de declaración jurada, en la cual conste el compromiso de mantenerla vigente durante la tramitación del procedimiento de verificación, fiscalización y sancionador.

En todo lo no previsto, rigen las normas contenidas en el TUO de la LPAG - Ley 27444.

TITULO II

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

VERIFICACIÓN, FISCALIZACIÓN, INICIO, SANCION Y EJECUCION

CAPÍTULO I

Inicio del procedimiento de verificación y fiscalización - Fase Instructora

Artículo 32.- Inicio - Verificación.

La autoridad que conduce la Fase Instructora del Procedimiento Sancionador según sus atribuciones y competencias es la: Subgerencia de Comercio, Licencias y Control Sanitario; Subgerencia de Desarrollo Territorial; Subgerencia de Servicios Municipales; Subgerencia Ambiental, para lo cual contarán con personal fiscalizador debidamente capacitado.

El procedimiento de fiscalización se encuentra conformado por una serie de actos y diligencias de supervisión, control o inspección sobre el cumplimiento de las obligaciones, prohibiciones otras limitaciones exigibles a los administrados, derivados de una norma legal de competencia municipal y otros dispositivos legales del alcance nacional.

Su finalidad es controlar el cumplimiento normativo de dichas obligaciones y prohibiciones, mediante la realización de acciones de prevención del riesgo, de gestión del riesgo y tutela de los bienes jurídicos protegidos.

El procedimiento de fiscalización se inicia con la verificación del cumplimiento de las obligaciones y prohibiciones administrativas, que comprende labores de campo y de verificación, constatación y comprobación.

32.1. Inicio de los actos y diligencias de fiscalización.

Los actos y diligencias de Fiscalización son iniciados por el personal fiscalizador de oficio, por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, petición motivada de otros órganos o entidades o por denuncia.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS - RASA

Por disposición superior. -

Cuando lo disponga la Alcaldía, la Gerencia Municipal o a solicitud de los Regidores o Consejo Municipal, ante sucesos, acontecimientos o casos específicos.

Por informe o coordinación con otras dependencias municipales. -

Además de las autoridades, funcionarios y servidores referidos en el párrafo anterior, cualquier funcionario, servidor o trabajador municipal, se encuentra en la obligación de informar a la Subgerencia a cargo de la fase instructora de cualquier conducta o hecho que podrían configurar infracciones a las normas municipales u otras de carácter nacional, con la finalidad que se inicie el procedimiento de fiscalización.

Por requerimientos o comunicaciones de otras instituciones públicas. -

Los requerimientos o comunicaciones efectuadas por el Ministerio Público, Poder Judicial, Subprefectura, Defensoría del Pueblo, u otras instituciones en el marco de sus competencias; también ameritan iniciar de oficio el procedimiento de verificación o fiscalización.

Cuando se remitan Actas, certificados, constancias u otros documentos públicos debidamente suscritos por los titulares de aquellos procesos o procedimientos, y en las cuales se evidencia la infracción de normas municipales, la Subgerencia a cargo de la fase instructora procederá a través del personal fiscalizador a levantar (o imponer) la papeleta de infracción, no siendo necesario realizar el procedimiento de verificación. En estos casos la papeleta de infracción será notificada en el domicilio que conste en las actas o documentos públicos remitidos, levantando acta correspondiente.

32.2. Inicio mediante queja.

La queja es el medio por el cual los ciudadanos y administrados ponen en conocimiento de la autoridad municipal las conductas y hechos que pudieran configurar infracciones a las normas municipales u otras de carácter nacional. La queja puede ser escrita o verbal, a la cual, deberá adjuntarse los medios probatorios necesarios que coadyuven al procedimiento de fiscalización formando parte del expediente administrativo.

32.2.1. Queja escrita.

Los ciudadanos, administrados y cualquier persona natural o jurídica pueden formular queja por escrito, la que deberá ingresar por mesa de partes de la municipalidad para que sea remitida a la Subgerencia a cargo de la fase instructora para que proceda conforme a sus atribuciones.

32.2.2. Queja verbal.

Las quejas también pueden ser formuladas verbalmente ante la Subgerencia a cargo de la fase instructora o a través del personal fiscalizador quienes levantarán Acta dejando constancia de:

- Lugar, fecha y hora en que se levanta el acta.
- Nombre, identificación y domicilio del quejoso.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS - RASA

- c) El resumen detallado de los hechos puestos en conocimiento y de los documentos o medios probatorios que presenta.
- d) De ser posible, el quejoso deberá identificar a los presuntos infractores.

Si el quejoso lo solicita, su identidad deberá mantenerse en reserva.

El órgano que recepcionó la queja deberá pronunciarse sobre la queja presentada en el plazo de quince (15) días, el mismo que se puede prorrogar por un plazo similar, cuando medien circunstancias que dificulten el procedimiento de fiscalización.

Artículo 33.- Disposición

Recibida la queja, o dispuesto el inicio de oficio del procedimiento de fiscalización, la Subgerencia a cargo de la fase instructora designará al Fiscalizador encargado de realizar la verificación y fiscalización conforme a sus atribuciones.

De considerarlo necesario dispondrá que la verificación y fiscalización sea practicada con el apoyo de cualquier otra área competente sobre la materia denunciada.

Artículo 34.- Derechos y deberes de los administrados fiscalizados.

Los administrados fiscalizados tienen los derechos y obligaciones, establecidos en los artículos 242° y 243° del TUO de la LPAG, los cuales se detallan a continuación:

a) Derechos de los administrados fiscalizados.

Son derechos de los administrados fiscalizados:

1. Ser informados del objeto y del sustento legal de la acción de supervisión y, de ser previsible, del plazo estimado de su duración, así como de sus derechos y obligaciones en el curso de tal actuación.
2. Requerir las credenciales y el documento nacional de identidad de los funcionarios, servidores o terceros a cargo de la fiscalización.
3. Poder realizar grabaciones en audio o video de las diligencias en las que participen.
4. Se incluyan sus observaciones en las actas correspondientes.
5. Presentar documentos, pruebas o argumentos adicionales con posterioridad a la recepción del acta de fiscalización.
6. Llevar asesoría profesional a las diligencias si el administrado lo considera.

b) Deberes de los administrados fiscalizados.

Son deberes de los administrados fiscalizados:

1. Realizar o brindar todas las facilidades al personal municipal para el correcto cumplimiento de sus facultades fiscalizadoras.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS - RASA

2. Permitir el acceso de los funcionarios, servidores y terceros fiscalizadores, a sus dependencias, instalaciones, bienes y/o equipos, de administración directa o no, sin perjuicio de su derecho fundamental a la inviolabilidad del domicilio cuando corresponda.
3. Suscribir el acta de fiscalización.
4. Las demás que establezcan las leyes especiales.

Artículo 35.- Contenido mínimo de acta de fiscalización.

El Acta de Fiscalización o documento que haga sus veces, es el documento que registra las verificaciones de los hechos constatados objetivamente y contiene como mínimo los siguientes datos:

- a) Nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica fiscalizada.
- b) Lugar, fecha y hora de apertura y de cierre de la diligencia.
- c) Nombre e identificación de los fiscalizadores.
- d) Nombres e identificación del representante legal de la persona jurídica fiscalizada o de su representante designado para dicho fin.
- e) Los hechos materia de verificación y/u ocurrencias de la fiscalización.
- f) Las manifestaciones u observaciones de los representantes de los fiscalizados y de los fiscalizadores.
- g) La firma y documento de identidad de las personas participantes. Si alguna de ellas se negara a firmar, se deja constancia de la negativa en el acta, sin que esto afecte su validez.
- h) La negativa del administrado de identificarse y suscribir el acta.

Las Actas de fiscalización dejan constancia de los hechos verificados durante la diligencia, salvo prueba en contrario.

Artículo 36.- Fiscalización, verificación e identificación del infractor.

Ya sea de oficio o con motivo de la presentación de queja, el Fiscalizador designado debe constatar o verificar si la conducta realizada por los administrados se configura como una de las infracciones contenidas en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones – CUIS.

El Fiscalizador deberá presentarse ante los administrados identificándose debidamente, indicando el motivo de la visita y solicitando la documentación necesaria para identificar al administrado, y proceder a su correcta notificación; asimismo, con la finalidad de determinar la comisión de infracción deberá requerir la exhibición, entre otros, de los siguientes documentos:

- a) Licencia o autorización municipal para la actividad que realiza.
- b) Ficha RUC, boletas de venta o facturas, para determinar al responsable y/o infractor.
- c) Otra documentación necesaria para determinar la comisión de infracción.

Los fiscalizadores pueden hacer uso de todas las facultades permitidas por ley.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE OLMOS

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS - RASA

Artículo 37.- Imposición de papeleta de infracción.

Habiendo identificado al infractor y de constatarse que las conductas o hechos realizados por el administrado constituyen conductas tipificadas en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones – CUIS, procederá a levantar (o imponer) la Papeleta de Infracción respectiva, entregando copia de la misma al infractor o a quien se encuentre en el domicilio (o lugar donde se desarrollan las actividades), entendiéndose por bien notificada.

Si el infractor es identificado plenamente, aunque éste estuviera ausente, la papeleta de infracción será levantada con la presencia de su representante o dependiente, o en su defecto a la persona capaz que se encuentre en el domicilio o establecimiento donde se realice actividad comercial y/o de servicios.

Artículo 38.- Imposibilidad de identificar al infractor – Acta de Visita.

Cuando no sea posible determinar con certeza la identidad del infractor, el fiscalizador levantará Acta de Visita, la misma que debe contener:

- a) Lugar, fecha y hora de realización de la diligencia.
- b) Domicilio del presunto infractor (en caso de conocerlo).
- c) Expresar el motivo de la visita de verificación o fiscalización.
- d) La indicación de la próxima fecha y hora, en que se realizará la siguiente y última visita.
- e) La descripción del inmueble.
- f) La documentación pertinente que deberá exhibir al momento de la siguiente visita.
- g) La identificación y suscripción del fiscalizador o autoridad municipal.

Artículo 39.- Notificación de la papeleta de infracción.

La papeleta de infracción se considera notificada en el momento y lugar en que es levantada y con la entrega y/o recepción de copia de la misma al infractor.

Ante la ausencia del infractor, la papeleta de infracción es notificada a su representante o dependiente, o en su defecto a la persona capaz que se encuentre en el domicilio, dejando constancia en la papeleta del grado de relación o parentesco con el infractor.

El receptor suscribirá, con su firma o huella digital, la recepción de la papeleta de infracción, en caso de negativa a la recepción se procede conforme al artículo siguiente.

A efectos de la notificación de la papeleta de infracción o cualquier acto administrativo emitido en el marco del procedimiento administrativo sancionador, se aplicará supletoriamente las normas contenidas en el TUO de la LPAG.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS - RASA

Artículo 40.- Negativa a la recepción.

Si el infractor o la persona con quien se ha desarrollado la diligencia de fiscalización manifiesta su negativa a: *i)* identificarse, *ii)* la recepción o, *iii)* a firmar el cargo de recepción de la papeleta de infracción, se dejará constancia de tal hecho en la misma papeleta de infracción consignando la observación de “**se negó a identificarse**”, “**se negó a recibir**” o “**se negó a firmar**”, procediendo a entregar, igualmente, copia de la papeleta dejándola en un lugar visible del inmueble o bajo puerta, con lo cual la notificación surtirá efectos legales. Adicionalmente se procederá a la descripción física de la persona que manifestó su negativa, consignando el número de suministro eléctrico y describiendo el inmueble en el cual se ha realizado la diligencia.

Artículo 41.- Contenido de la papeleta de infracción.

Para ser considerada válida, la papeleta de infracción deberá contener:

- a) Órgano que la emite.
- b) Número de orden que le corresponde.
- c) Fecha y hora de emisión.
- d) Identificación del infractor, consignando su nombre y apellido, número de documento oficial de identidad y domicilio.
- e) Denominación o razón social, en caso de tratarse de personas jurídicas, así como la identificación del representante legal.
- f) Identificación del receptor o persona con quien se llevó a cabo la diligencia.
- g) Cuando corresponda, identificación del responsable solidario, consignando su nombre y apellido, número de documento oficial de identidad y domicilio; en caso que el responsable solidario sea una persona natural o jurídica deberá consignarse su denominación o razón social y la identificación de su representante legal.
- h) Consignar el número de RUC del infractor o del responsable solidario (cuando sea persona natural o jurídica).
- i) Base legal, indicando el número de ordenanza municipal, el código de la infracción y la redacción, en resumen, de la infracción cometida.
- j) La indicación que el infractor tiene plazo de cinco (05) días, contados a partir del día siguiente de imposición de la papeleta de infracción, para: *i)* acogerse a la Regularización de su conducta infractora, (en caso corresponda y conforme a lo establecido en el artículo 17° de la presente ordenanza) o, *ii)* solicitar la improcedencia de la papeleta de infracción.
- k) La identificación del fiscalizador o autoridad municipal competente que levantó la papeleta de infracción.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS - RASA

Sin que se constituya en un requisito de validez, el fiscalizador podrá redactar un resumen de la infracción cometida y las observaciones hechas por el infractor o el fiscalizador; asimismo, puede indicarse si existe notificación preventiva.

La falta del requisito detallado en el literal "h", no genera la nulidad de la papeleta de infracción.

Impuesta la papeleta de infracción, el infractor puede cancelar el importe de la multa, acogiéndose a la gradualidad que corresponda al estado del procedimiento, establecido en el Art. 7° de la presente Ordenanza.

Artículo 42.- Notificación Preventiva.

Las notificaciones preventivas tienen por finalidad advertir a los administrados que la conducta realizada es una Infracción que se encuentra tipificada en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones - CUIS, como infracciones leves y son susceptibles de ser subsanadas o regularizadas.

En estos casos, previamente a la imposición de la papeleta de infracción, se deberá imponer una Notificación Preventiva, para que dentro del plazo de cinco (05) días de impuesta, el administrado pueda regularizar su conducta Infractora

La imposición de una Notificación Preventiva no genera la imposición de multa, su naturaleza es instructiva, orientativa y educativa.

A solicitud de parte o vencido el plazo de cinco (05) días, el fiscalizador deberá constatar si el administrado ha cumplido con Regularizar su Conducta Infractora levantando el Acta correspondiente dejando constancia del resultado de la constatación.

De observarse que el administrado no ha subsanado o regularizado su conducta infractora, el fiscalizador procederá a imponer la papeleta de infracción por la misma infracción detectada en la notificación preventiva, ejecutando las medidas complementarias de aplicación inmediata, en caso corresponda.

Contra la Notificación Preventiva no procede la interposición de recursos impugnatorios de reconsideración o apelación o solicitud de improcedencia, debido a su naturaleza instructora, orientativa y educativa.

Artículo 43.- Verificación de regularización de la conducta del infractor – Acta de Verificación.

Vencido el plazo de cinco (05) días concedido en la papeleta de infracción, el fiscalizador deberá proceder a verificar si el infractor ha regularizado su conducta infractora, para lo cual, de ser necesario deberá constituirse al lugar donde fue detectada la infracción, levantando Acta de Verificación correspondiente.

Con el resultado de esta diligencia el Fiscalizador remitirá a través de un informe al Subgerente a cargo de la fase instructora, para que proceda conforme a sus atribuciones, la siguiente documentación:

- a) El original del Acta de Visita, cuando haya sido levantada.
- b) El original de la papeleta de infracción.
- c) El original del Acta de Verificación de regularización de la conducta infractora.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS - RASA

d) Cualquier otra documentación que haya sido incorporada al procedimiento.

Asimismo, deberá indicar si:

- a) La infracción cometida es sancionada también con la aplicación de medida complementaria y,
- b) Si el infractor ha presentado solicitud de improcedencia de la papeleta de infracción.

Artículo 44.- Reclamo de improcedencia de la papeleta de infracción.

El infractor, dentro del plazo de cinco (05) días, contados a partir del día siguiente de impuesta la papeleta de infracción, puede solicitar se declare la improcedencia de la papeleta en mención, la misma que será resuelta conjuntamente con la resolución de sanción.

Esta solicitud deberá sustentarse únicamente en las siguientes causales:

- a) La nulidad de la papeleta de infracción, por ausencia de sus requisitos de validez.
- b) La no comisión de la conducta infractora.

En ambos casos, el infractor deberá acreditar su solicitud con suficientes elementos probatorios.

Cuando la solicitud de improcedencia de la papeleta de infracción no se sustente en las causales establecidas en el presente artículo, deberá ser declarada infundada.

Artículo 45.- Informe Final de Instrucción.

La fase instructora concluye con el informe final de instrucción, a cargo del Subgerente a cargo de la fase instructora competente, quien luego de recibir el informe emitido por el fiscalizador emitirá su Informe final de instrucción, pronunciándose respecto a los hechos cometidos por el infractor, valorando los actos administrativos existentes y los medios probatorios aportados por el infractor y los actuados de oficio, pronunciándose por:

- a) La no existencia de infracción.
- b) Por la existencia de una infracción, habiendo encontrado responsabilidad en la conducta del infractor.

En el segundo supuesto, emitirá el Informe Final de Instrucción elevando lo actuado al Órgano encargado de la fase sancionadora, con las recomendaciones para la aplicación de la sanción pecuniaria, no pecuniaria y/o medida complementaria que corresponda a la infracción cometida, conforme al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones – CUIS. El informe final de instrucción debe ser motivado, identificando.

1. Las conductas que se consideran probadas constitutivas de infracción.
2. La sanción aplicable.
3. La propuesta de sanción.
4. Los medios probatorios existentes.
5. La normatividad que la sustenta o,



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE OLMOS

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS - RASA

6. La declaración de no existencia de infracción, cuando corresponda.
7. Emitir pronunciamiento sobre la solicitud de improcedencia de papeleta de infracción.

CAPÍTULO II

Inicio de Procedimiento Sancionador - Fase Sancionadora

Artículo 46.- Valoración y pronunciamiento sobre los hechos, medios probatorios y actuaciones de oficio.

Recibido el Informe Final de Instrucción el Órgano encargado de la fase sancionadora, en su calidad de órgano sancionador del procedimiento, dispondrá la notificación del Informe Final de Instrucción al infractor, para que en el plazo de cinco (05) días hábiles formule los descargos o aclaraciones que considere necesarias. Asimismo, podrá disponer complementariamente la realización de actuaciones, verificaciones, inspecciones, solicitar información complementaria al infractor u otras entidades administrativas, judiciales o policiales, siempre que las considere indispensables para emitir pronunciamiento final.

Artículo 47.- Carencia de circunstancias que justifiquen inicio de procedimiento administrativo sancionador.

Si revisado el informe final de instrucción, el Órgano encargado de la fase sancionadora, luego de analizado los hechos ocurridos y medios probatorios existentes, considera que no existen circunstancias que justifiquen el inicio del procedimiento administrativo sancionador, emitirá resolución fundamentada pronunciándose por no haber lugar a su inicio, disponiendo el archivo de lo actuado.

Cuando el procedimiento de fiscalización se hubiera iniciado mediante queja, no se notificará al quejoso esta resolución.

Sin embargo, de considerarlo necesario, y siempre que no se vulnere la libertad personal de las partes del procedimiento u otros derechos fundamentales, el Órgano encargado de la fase sancionadora podrá comunicar al quejoso el resultado del procedimiento mediante carta, contra la cual no procede la interposición de recursos impugnatorios.

Artículo 48.- Inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador.

Si revisado el informe final de instrucción y luego de analizado los hechos ocurridos y medios probatorios existentes, el Órgano encargado de la fase sancionadora considera que existen circunstancias que justifiquen el inicio del procedimiento administrativo sancionador, emitirá la correspondiente Resolución de Inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador, dando inicio al citado procedimiento administrativo.

Artículo 49.- Requisitos de la Resolución de Inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador.

Existiendo circunstancias justificatorias, el procedimiento administrativo sancionador, se inicia con la Notificación, al infractor, de la Resolución de Inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador, la que deberá contener, bajo sanción de nulidad, los siguientes requisitos:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS - RASA

- a) El número de resolución que corresponde.
- b) El número de expediente administrativo.
- c) Fecha de expedición.
- d) Nombre y apellidos del infractor o responsable solidario.
- e) Denominación o razón social, en caso de tratarse de personas jurídicas, así como el nombre del representante legal.
- f) Los datos referentes a la papeleta de infracción y al informe de procedencia o improcedencia.
- g) Detalle de la actividad que se realiza.
- h) Domicilio del infractor o del responsable solidario.
- i) Deberá detallarse la documentación actuada en la etapa de verificación o fiscalización, así como de la papeleta de infracción y cualquier otro hecho o circunstancia que se considere necesaria.
- j) Deberá detallarse los hechos que se imputen a título de cargo, así como la calificación de las normas infringidas con el detalle de la norma vulnerada, el código de la infracción, la descripción de la conducta infractora, el importe de la multa y medidas complementarias previstas en la Ordenanza Municipal y la valoración de los medios probatorios que forman parte del procedimiento; además de la indicación expresa de la autoridad competente para imponer la sanción y la norma que le atribuye tal competencia.
- k) Resolver, de manera formal, el inicio del procedimiento administrativo sancionador contra el infractor.
- l) La indicación de las medidas complementarias de carácter provisional que se establezcan en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones.
- m) La indicación expresa con el infractor cuenta con el plazo de cinco (05) días hábiles para presentar sus descargos y alegaciones y puedan utilizar los medios de defensa admitidos por el ordenamiento jurídico, conforme a lo dispuesto por el TUO de la LPAG.

Artículo 50.- Culminación anticipada.

Iniciado el procedimiento administrativo sancionador, éste puede culminar anticipadamente y suspenderse el trámite, cuando el infractor:

- a) Reconoce la comisión de la infracción.
- b) Cancela la multa y los gastos efectuados por la administración, conforme a lo establecido en la presente ordenanza.
- c) Cesa su conducta infractora y cualquier acto que configure la infracción cometida u otra infracción.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS - RASA



- d) Inicia el trámite correspondiente para la obtención de la licencia, autorización o permiso para la actividad comercial o de servicios que brinda, cuya carencia ha motivado la imposición de la papeleta de infracción.
- e) Acredita que se ha cumplido con resarcir el daño causado y/o se ha repuesto las cosas a su estado anterior.
- f) Presentar Carta de Compromiso indicando expresamente su voluntad de no incurrir nuevamente en la misma infracción u otra similar garantizando, además, que no permitirá o facilitará a terceras personas a incurrir en ésta.



Este beneficio opera a solicitud escrita del infractor, hasta antes de notificada la resolución de sanción, debiendo acreditar el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el presente artículo, los que una vez verificados y/o comprobados, motivarán la emisión de resolución de conclusión del procedimiento administrativo sancionador.

Artículo 51.- Imposibilidad de identificar al infractor.

Cuando no sea posible identificar al infractor, el procedimiento administrativo sancionador será iniciado contra el responsable solidario consignado en la papeleta de infracción.

Artículo 52.- Actuaciones de oficio y recolección de medios probatorios.

Vencido el plazo de cinco (05) días otorgados al infractor para que presente sus descargos, el Órgano encargado de la fase sancionadora, cuando lo considere, podrá disponer de oficio la realización de las actuaciones o diligencias necesarias para el análisis y valoración de los hechos con la finalidad de crear convicción respecto de la responsabilidad del infractor.

CAPÍTULO III

Resolución de Sanción, conclusión del Procedimiento Administrativo Sancionador

Artículo 53.- Resolución de Sanción.

Con lo actuado, el Órgano encargado de la fase sancionadora, como órgano sancionador emitirá resolución pronunciándose por:

- a. La no existencia de infracción, en cuyo caso dispondrá el archivo del procedimiento sancionador, o
- b. Por la existencia de una infracción, habiendo encontrado responsabilidad en la conducta del infractor, en cuyo caso dispondrá la aplicación de la sanción pecuniaria, no pecuniaria y/o medida complementaria que corresponda a la infracción cometida, conforme al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones – CUIS, emitiendo la Resolución de Sanción.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS - RASA

Artículo 54.- Requisitos de la Resolución de Sanción.

La resolución de sanción deberá ser notificada conforme a ley y para su validez deberá contener los siguientes requisitos:

- a) El número de resolución que corresponde.
- b) El número de expediente asignado.
- c) Fecha de expedición.
- d) Nombre y apellidos del infractor o del responsable solidario.
- e) Denominación o razón social, en caso de tratarse de personas jurídicas, así como el nombre del representante legal.
- f) Los datos referentes a la papeleta de infracción y al informe de procedencia o improcedencia.
- g) Detalle de la actividad que se realiza.
- h) Domicilio del infractor o del responsable solidario.
- i) Deberá contener la descripción cronológica de lo actuado en el procedimiento, desde la etapa de verificación o fiscalización hasta la culminación de la fase instructora.
- j) La valoración entre los hechos producidos, los cargos imputados y los medios probatorios producidos y/o aportados por el infractor al procedimiento, con las normas municipales o de carácter nacional que han sido vulneradas.
- k) La valoración de los descargos, alegaciones y medios de prueba aportados por el infractor.
- l) En su parte resolutive deberá indicarse, expresamente, que se ha encontrado responsabilidad en el infractor o responsable solidario, respecto de los hechos producidos y las normas municipales o de carácter nacional infringidas.
- m) El detalle de la sanción pecuniaria (multa), no pecuniaria o medida complementaria de carácter definitiva aplicable conforme al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones.
- n) La indicación expresa que contra esta resolución el infractor tiene plazo de cinco (05) días para proceder a su cumplimiento voluntario conforme al artículo 18 de la presente ordenanza.
- o) La indicación expresa que contra la resolución de sanción el infractor puede interponer recursos de reconsideración y/o apelación, conforme a las normas previstas en el TUO de la LPAG.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS - RASA



Artículo 55.- Culminación de la etapa de instrucción y sanción del procedimiento administrativo sancionador.

Con la resolución de sanción se pone fin a las etapas de instrucción y sanción del procedimiento administrativo sancionador, contra la cual el infractor puede interponer los recursos impugnatorios de reconsideración o apelación.



Artículo 56.- Notificación de la resolución de sanción.

La notificación de la resolución de sanción y los actos administrativos expuestos en la presente Ordenanza deberá practicarse bajo las siguientes reglas:

- a) Se deberá, observar las normas contenidas en el TUO de la LPAG - Ley N°27444.
- b) Al infractor se deberá notificar copia de la resolución de sanción incluyendo sus anexos cuando existan.



Artículo 57.- Corrección, complementación y aclaración de resoluciones.

Luego de notificada las resoluciones que disponen el inicio del procedimiento administrativo sancionador y la resolución de sanción, pueden ser objeto de:

- a) **Corrección.** - cuando se trate de errores materiales, aritméticos o de cálculo, los que serán rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier instancia del procedimiento, de oficio o a solicitud de parte y siempre que no se altere el contenido sustancial ni el sentido de la decisión final.
- b) **Complementación.** - cuando en la resolución de sanción no se aplicaron todas las sanciones pecuniarias, no pecuniarias o medidas complementarias de carácter definitivo que se establecen en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones.
- c) **Aclaración.** - las resoluciones son susceptibles de aclaración cuando en lo resuelto no se haya expresado de manera clara y precisa las sanciones aplicables de tal manera que se generen dudas respecto de lo resuelto.

La resolución o acto administrativo que dispone la corrección, complementación o aclaración deberá ser notificada conforme a ley.

Artículo 58.- Nulidad por datos falsos o inexactos.

- 58.1. Cuando el infractor haya proporcionado datos falsos o inexactos con la finalidad de eludir o entorpecer la actuación de la Municipalidad Distrital de Olmos en el procedimiento administrativo sancionador, y siempre que los datos falsos o inexactos sean comprobados y/o manifiestamente evidentes, la Subgerencia de Fiscalización o la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Transporte, según corresponda y de ser necesario, declarará la nulidad del acto administrativo, resolución de Sanción o del acto administrativo que resuelve los recursos de reconsideración, apelación o que ponen fin a la instancia administrativa, para revocarlos y emitir nuevo pronunciamiento.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS - RASA

58.2. Si los datos falsos o inexactos hubieran sido proporcionados desde el inicio del procedimiento de verificación o fiscalización y estos fueron consignados en la papeleta de infracción, la Subgerencia de Fiscalización dispondrá que se proceda a levantar o imponer una nueva, aun cuando a la fecha de imposición de ésta, el infractor haya cesado su conducta. La nueva papeleta de infracción se notifica mediante carta suscrita por el Jefe de la Oficina de Multas y Sanciones.

58.3. Si los datos falsos fueron proporcionados mediante declaración jurada, formularios, formatos, solicitudes u otros documentos utilizados para obtener licencia o autorización municipal de funcionamiento, construcción (o de cualquier otro tipo), o se ha alterado el texto de la licencia o autorización municipal utilizando cualquier medio; el fiscalizador y/o la autoridad municipal, procederá a retener dicho documento, dejando constancia en el acta respectiva, con la finalidad de remitir informe documentado a la Procuraduría Municipal para que inicie las acciones legales correspondientes ante el Ministerio Público, Poder Judicial o autoridad administrativa competente, previa verificación. Si se comprueba la autenticidad del documento se debe proceder a su devolución.

Artículo 59.- Recursos impugnatorios.

Contra la resolución de sanción, pueden interponerse los siguientes recursos impugnatorios:

- a) **Recurso de reconsideración:** Se interpondrá en un plazo de quince (15) días perentorios ante el órgano que emitió la resolución de sanción, y deberá resolverlo en el plazo de quince (15) días.
- b) **Recurso de apelación:** Se interpondrá en un plazo de quince (15) perentorios cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse al mismo órgano que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al Gerente Municipal como órgano superior jerárquico quien deberá resolverlo en el plazo de treinta (30) días.

La interposición de los recursos impugnatorios no suspende la ejecución del mandato contenido en la resolución de sanción u otro acto administrativo.

Artículo 60.- Actos firmes.

Si el infractor no impugna la resolución de sanción dentro de los plazos establecidos legalmente, o habiendo impugnado el recurso es resuelto en última instancia administrativa, opera el consentimiento y/o firmeza del acto administrativo (según corresponda), agotándose la vía administrativa y convirtiéndose en una resolución ejecutiva.

La resolución o acto administrativo que declare infundado o improcedente el recurso de apelación deberá manifestar expresamente que ésta pone fin a la instancia administrativa y que el acto administrativo ha quedado firme. Además, deberá indicarse que contra este acto administrativo se puede interponer demanda contenciosa administrativa ante el Órgano Jurisdiccional competente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS - RASA

Artículo 61.- Medidas cautelares.

Con la finalidad de asegurar la eficacia de las sanciones impuestas, la Municipalidad Distrital de Olmos, podrá disponer en las resoluciones de inicio del procedimiento administrativo sancionador, resolución de sanción o en aquella que pone fin a la instancia administrativa, que el Ejecutor Coactivo, previo al inicio del procedimiento de ejecución coactiva, ejecute forzosamente las medidas complementarias y disposiciones necesarias para los casos de paralizaciones de obra, demolición, reparaciones urgentes, suspensión de actividades, clausura de locales públicos, lanzamiento o toma de posesión u otros actos de coerción o ejecución forzosa, vinculados al cumplimiento de obligaciones de hacer o de no hacer, y siempre que la fiscalización de tales actividades sea de competencia de la entidad y se encuentre en peligro la salud, higiene, seguridad pública y necesidad pública, así como en los casos en los que se vulneren las normas sobre urbanismo y zonificación.

Artículo 62.- Levantamiento de medidas complementarias y devolución de bienes.

Las medidas complementarias que se apliquen o ejecuten pueden ser levantadas a solicitud del infractor acreditando el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) El pago de la multa.
- b) El cese de su conducta infractora.
- c) El cese de cualquier acto que configure la infracción cometida u otra infracción.
- d) El cumplimiento del plazo de la medida complementaria de carácter temporal.
- e) El inicio del trámite correspondiente para la obtención de la licencia, autorización o permiso para la actividad comercial o de servicios que brinda, cuya carencia ha motivado la imposición de la papeleta de infracción.
- f) Acreditar que se ha cumplido con resarcir el daño causado y/o se ha repuesto las cosas a su estado anterior.

Cuando sea evidente que, con el levantamiento de la medida complementaria y la entrega o devolución de los bienes afectados, se facilitará la comisión de otras infracciones administrativas, la solicitud deberá ser declarada improcedente.

La solicitud también será declarada improcedente cuando, habiéndose, en una primera oportunidad, declarada procedente y procedido a la devolución de los bienes afectados, el infractor reincide o continúa con su conducta infractora, siempre y cuando este hecho haya sido debidamente acreditado mediante acta de verificación o constatación.

Declarada procedente la solicitud se procederá a la devolución de los bienes afectados levantando acta correspondiente.

La solicitud de levantamiento y devolución será dirigida ante la Subgerencia de Fiscalización o ante el Ejecutor Coactivo (según corresponda), quien, previa evaluación y constatación (de ser necesaria) emitirá pronunciamiento.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS - RASA

CAPÍTULO IV

Ejecución de las Resoluciones de Sanción

Artículo 63.- Órganos competentes.

El Órgano encargado de la fase sancionadora dispondrá el cumplimiento del mandato contenido en la resolución de sanción, encargando a los distritos órganos competentes de la Municipalidad.

Las Órganos y Unidades Orgánicas encargadas del cumplimiento del mandato contenido en la resolución de sanción, tiene la obligación de proceder a su ejecución, efectivizando el cobro de la multa y/o haciendo cumplir las medidas complementarias.

También deberán dar cumplimiento a las medidas complementarias de carácter provisional dispuestas en la resolución de inicio del procedimiento administrativo sancionador.

Artículo 64.- Ejecución coactiva de las resoluciones de sanción.

Culminado el procedimiento administrativo sancionador, y habiendo adquirido firmeza la Resolución de Sanción, el Órgano encargado de la fase sancionadora remitirá todo lo actuado al Ejecutor Coactivo para que proceda a su ejecución forzada conforme a sus atribuciones.

También se ejecutarán en esta instancia las medidas complementarias de carácter provisional dispuestas en la resolución de inicio del procedimiento administrativo sancionador y las medidas cautelares a que se hace referencia en la presente ordenanza.

Artículo 65.- Títulos de ejecución.

La resolución de sanción o actos administrativos, conforme a ley, son ejecutivos, cuando:

- a) La resolución de inicio del procedimiento administrativo sancionador, en lo referente a las medidas complementarias de carácter provisional que se dispongan.
- b) La resolución de sanción, que contiene sanciones pecuniarias (multa), no pecuniarias y medidas complementarias de carácter definitivas.
- c) La Resolución o acto administrativo por el cual se dispone que Ejecutor Coactivo ejecute las medidas cautelares indicadas en la presente ordenanza.
- d) El acto administrativo que contiene la liquidación de gastos administrativos, gastos en que se haya incurrido en la ejecución de la resolución de sanción, así como la liquidación de costas y costos coactivos.
- e) Las resoluciones que ponen fin al procedimiento administrativo sancionador emitidas en última instancia administrativa.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE OLMOS

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS - RASA

- f) Los actos administrativos consentidos y/o firmes.
- g) Los actos administrativos que contengan un mandato de cumplimiento de obligaciones exigibles de hacer y/o no hacer, emitidas y notificadas conforme a ley.
- h) Los actos exigibles coactivamente conforme a lo dispuesto por el TUO de la Ley 26979 – Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva aprobado por D.S. 018-2008-JUS.

Los actos administrativos, para que sean considerados títulos de ejecución, deben haber sido emitidos y notificados conforme a ley.

CAPÍTULO V

MULTAS ADMINISTRATIVAS

Artículo 66.- Remisión de las multas

Una vez notificada la Resolución de sanción administrativa, esta deberá quedar en custodia del órgano responsable de la fase Sancionadora, la que posteriormente remitirá a la Gerencia de Administración Tributaria y sus respectivos cargos de notificación, dentro de las veinticuatro (24) horas de realizada su notificación para proseguir con la cobranza ordinaria.

Artículo 67.- Plazo para el pago de la multa administrativa

El plazo para el pago de la multa es de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su recepción a efectos que el ciudadano pueda acogerse al régimen de incentivos estipulado el artículo siguiente.

Artículo 68.- Régimen de Incentivos

A. Aceptación de la comisión de la infracción:

Cualquiera sea su calificación, si es que el infractor reconoce haber cometido la infracción de forma expresa y por escrito, se dará por concluido el procedimiento, para lo cual el órgano encargado emitirá la respectiva resolución ordenando el cobro de la multa, debiendo otorgarse el descuento del cincuenta por ciento (50%) del monto total. Dicho beneficio puede ser presentado hasta en la etapa recursiva.

El beneficio en mención no suspende la continuación de la exigencia de la medida correctiva, en el caso que corresponda.

El pago del cincuenta por ciento (50%) de la multa deberá realizarse dentro del plazo de quince (15) días hábiles de notificada la resolución que otorga dicho beneficio, vencido el cual sin haberse realizado el pago se perderá el descuento y se remitirá a la Gerencia de Administración Tributaria, como órgano encargado de la recaudación, a fin de que se ejecute la cobranza por el cien por ciento (100%) de la multa.

B. Pronto pago de las multas:

En el caso que el administrado no reconozca la comisión de la infracción y según la fase del procedimiento sancionador en el que se encuentre, se podrá acoger



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS - RASA

al pronto pago de su multa, siempre y cuando se desista de manera expresa del recurso administrativo que le corresponda, de la siguiente forma:

1. Descuento del cuarenta por ciento (50%):

Para las multas impuestas por la comisión de infracciones leves, si el pago se realiza dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la notificación de la resolución de sanción administrativa.

2. Descuento del treinta por ciento (30%):

Si el pago se realiza dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la notificación de la resolución de sanción administrativa para el caso de infracciones "Graves".

3. Descuento del veinte por ciento (20%):

Si el pago se realiza dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la notificación de la resolución de sanción administrativa para las infracciones "Muy Graves".

Si el ciudadano presentase recurso de reconsideración contra la resolución de sanción y este se declarase infundado, el régimen de incentivos será: Para las infracciones "Leves" el descuento del treinta por ciento (30%), para las infracciones "Graves" el descuento del veinte por ciento (20%) y para las infracciones "Muy Graves" el descuento del diez por ciento (10%).

Dicho desistimiento para acogerse al beneficio del pronto pago de la multa no suspende la continuación de la exigencia de la medida correctiva, en el caso que corresponda.

En caso de realizarse el pago de la totalidad de la multa, y de encontrarse pendiente algún recurso impugnativo por resolver, la administración mantiene su obligación de pronunciarse sobre el fondo, no significando el pago un desistimiento tácito de los recursos administrativos.

El presente régimen de incentivos de pronto pago de la multa no es aplicable si la resolución de sanción administrativa ha quedado firme; sea por haberse consentido o agotamiento de la vía administrativa. Tampoco es aplicable en la fase de cobranza coactiva, debiéndose en esta última etapa cancelar el cien por ciento (100%) del monto.

C. Fraccionamiento:

Se podrá solicitar fraccionamiento del pago de la multa en cualquier etapa del procedimiento sancionador y del procedimiento de ejecución coactiva, debiendo realizarse sobre el cien por ciento (100%) de la multa administrativa, no pudiendo ser aplicable de forma simultánea acogerse al régimen de incentivos para el pronto pago de la multa y/o aceptación de la comisión de la infracción, y debiéndose desistir de forma expresa de los recursos administrativos que corresponda.

Artículo 69.- Obligación de cumplimiento de las medidas correctivas

El pago de una multa no exime al infractor de la obligación de reponer la situación alterada por la infracción cometida, al estado anterior en que se encontraban las cosas.

Artículo 70.- Cobranza coactiva de la multa

Vencido el plazo establecido por esta ordenanza, para el pago de la multa impuesta, la Gerencia de Administración Tributaria remitirá el acto administrativo exigible al ejecutor coactivo de la municipalidad para el inicio del procedimiento de ejecución coactiva, de acuerdo a ley.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS - RASA

Artículo 71.- Extinción de la exigibilidad de las sanciones

Las sanciones pecuniarias no son exigibles cuando se presenten las siguientes causas:

- Se efectúa el pago.
- Fallece el infractor.
- Se declare mediante resolución su cobranza dudosa y/u onerosa.
- Se declare su condonación.
- Prescripción.
- Caducidad.
- Pérdida de ejecutoriedad.

En el caso de las medidas correctivas:

- Por cumplimiento voluntario de la medida.
- Por su ejecución coactiva.
- Por muerte del infractor
- Por subsanación y/o regularización.

Artículo 72.- Pérdida de ejecutoriedad de la resolución de sanción administrativa
La resolución de sanción administrativa pierde efectividad y ejecutoriedad cuando, transcurrido dos (02) años de adquirida firmeza, la autoridad competente no ha iniciado los actos que le competen para ejecutarlos.

Será de aplicación en el presente caso, los demás supuestos establecidos en el artículo 204 del TUO de la Ley N°27444.

Artículo 73.- Caducidad del Procedimiento administrativo sancionador

El plazo para resolver los procedimientos sancionadores es de nueve (09) meses contados desde la fecha de la notificación de la papeleta de infracción. Este plazo puede ser ampliado de manera excepcional, como máximo por tres (03) meses, debiendo el órgano competente emitir una resolución debidamente sustentada, justificando la ampliación del plazo, previo a su vencimiento. La caducidad no aplica al procedimiento recursivo.

Transcurrido el plazo para resolver, sin que se notifique la resolución respectiva, se entiende automáticamente caducado administrativamente el procedimiento y se procederá a su archivo.

La caducidad administrativa es declarada de oficio por el órgano competente. El administrado se encuentra facultado para solicitar la caducidad administrativa del procedimiento en caso el órgano competente no la haya declarado de oficio.

En el supuesto que la infracción no hubiera prescrito, la unidad orgánica que conduce la fase instructora evaluará el inicio de un nuevo procedimiento administrativo sancionador. El procedimiento caducado administrativamente no interrumpe la prescripción.

La declaración de la caducidad administrativa no deja sin efecto las actuaciones de fiscalización, así como los medios probatorios que no puedan o no resulte necesario ser actuados nuevamente. Asimismo, las medidas preventivas, correctivas y cautelares dictadas se mantienen vigentes durante el plazo de tres (03) meses adicionales en tanto se disponga el inicio del nuevo procedimiento sancionador, luego de lo cual caducan, pudiéndose disponer nuevas medidas de la misma naturaleza en caso se inicie el procedimiento sancionador.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS - RASA

CAPÍTULO VI

Ejecución de medidas complementarias.

Artículo 74.- Ejecución de medidas complementarias.

Las medidas complementarias o correctivas detalladas en el artículo 11° de la presente ordenanza, serán ejecutadas coactivamente siguiendo las normas especiales prescritas en el TUO de la Ley 26979 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. 018-2008-JUS, y supletoriamente por lo regulado en el TUO de la LPAG.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera: En caso de vacío legal o defecto que se pueda advertir en el presente Reglamento serán de aplicación lo dispuesto por el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Ley Orgánica de Municipalidades N°27972; TUO de la Ley 26979 - Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por D.S. 018-2008-JUS, normas modificatorias y su reglamento y otras normas que le resulten aplicables.

Segunda: Los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigencia del presente Reglamento deberán adecuarse a lo contenido en el mismo.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DEROGATORIAS

Primera: Deróguese la Ordenanza Municipal Np°019-2016-MDO que aprobó el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas - RAS y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital de Olmos

Olmos, mayo del 2025





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ANEXO II

ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2025-MDO/CM. (21/05/2025)

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	TIPO DE INFRACCIÓN	MULTA % UIT	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	
				CARÁCTER INMEDIATO	CARÁCTER DEFINITIVO
01-001	Por desobediencia a las denegatorias de autorización de espectáculo público.	MUY GRAVE	100%	Suspensión del espectáculo, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	
01-002	Por negarse ,obstaculizar o impedir el ingreso a la autoridad municipal, para inspeccionar el establecimiento y /o espectáculo publico deportivo o no deportivo.	MUY GRAVE	100%	Clausura por 15 días, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes. Denuncia	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes, Denuncia.
01-003	Por reincidencia y/o continuidad de las infracciones	MUY GRAVE	200%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes
01-004	Por aperturar, conducir, iniciar un establecimiento con el giro de bar, discoteca, salón de baile, cabaret, grill, peña, pub, video pub, karaoke o similares, que se encuentren ubicados a menos cien (100) metros lineales o radiales, de instituciones educativas, comisarias, iglesias, cementerios, mercados, hospitales o clínicas, centros médicos y similares.	MUY GRAVE	100%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes.	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ANEXO II

ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2025-MDO/CM. (21/05/2025)

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

01-005	Por aperturar, conducir, iniciar un establecimiento donde se expendan bebidas alcohólicas a menos de cien (100) metros lineales o radiales, de instituciones educativas, comisarias, iglesias, cementerios, mercados, hospitales o clínicas, centros médicos y similares.	MUY GRAVE	100%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes
01-006	Por dar facilidades o permitir el consumo de licor en la vía pública, para bodegas, establecimientos de venta de licor, bares, discotecas y similares.	MUY GRAVE	60%	Clausura por 15 días, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes
01-007	Por permitir que dentro del establecimiento se realicen actividades que atenten contra el orden público, la moral, las buenas costumbres, se atente contra la seguridad, la salud pública y/o la tranquilidad del vecindario.	MUY GRAVE	100%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes
01-008	Por realizar o permitir actividades, industriales, comerciales o de servicios, con o sin autorización municipal, que produzca olores, gases tóxicos, que contaminen el cauce o las aguas de los ríos, acequias, canales, o similares; que afecte instalaciones de agua potable, desagüe, alcantarillado, energía eléctrica, telefonía o que de manera general atenten contra el medio ambiente, o causen grave daño a la salud y seguridad pública.	MUY GRAVE	100%	Clausura temporal . Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes.	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia o autorización, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ANEXO II

ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2025-MDO/CM. (21/05/2025)

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

01-009	Por impedir, frustrar, interrumpir, no permitir y/o no brindar las facilidades, la realización de las diligencias de inspección, fiscalización, verificación, constatación y/o cualquier diligencia realizada por los inspectores, técnicos, verificadores, fiscalizadores, trabajadores, servidores o funcionarios públicos de la Municipalidad, o supervisores o fiscalizadores de los Colegios Profesionales o cualquier funcionario de otras entidades estatales o particulares que participen de la diligencia.	MUY GRAVE	100%	Clausura por 15 días, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes. Denuncia	Clausura definitiva, Revocatoria de licencia o autorización, Decomiso, Retiro y/o retención de bienes. Denuncia
01-010	Por Negarse a presentar la documentación requerida por inspectores, técnicos, verificadores, fiscalizadores, trabajadores, servidores, Ejecutor y Auxiliar Coactivo y/o cualquier funcionario público de la Municipalidad o de cualquier institución pública o privada que participa de la diligencia de inspección, verificación, constatación o fiscalización.	GRAVE	30%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes.	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia o autorización, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes
01-011	Por agredir de manera verbal o físicamente a los inspectores, técnicos, verificadores, fiscalizadores, trabajadores, servidores, Ejecutor y Auxiliar Coactivo y/o cualquier funcionario público de la Municipalidad.	MUY GRAVE	100%	Clausura por 30 días, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes. Denuncia	Clausura definitiva y revocatoria de la licencia (de corresponder). Denuncia





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ANEXO II

ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2025-MDO/CM. (21/05/2025)

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

01-012	Por retirar los afiches, sellos o precintos colocados en los establecimientos y que sean alusivos a las medidas coercitivas o complementarias dispuestas y ejecutadas por la autoridad municipal competente.	MUY GRAVE	60%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes. Denuncia	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia o autorización, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes. Denuncia.
01-013	Por ofrecer, prometer y/o entregar dadas, dinero, especies o similares a cualquier funcionario, trabajador o servidor municipal, para que éste omita un acto o incumpla con sus funciones o le otorgue algún beneficio (de cualquier clase).	MUY GRAVE	100%	Clausura por 15 días, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes
01-014	Por la realización de espectáculos públicos deportivos y no deportivos, eventos populares y/o cualquier otro tipo de actividad tales como: desfiles, fiestas patronales, reuniones sociales de cualquier clase durante el horario de restricción, establecido por la autoridad competente: En los procesos electorales (Ley Seca); Durante la vigencia de Estado de Emergencia Nacional; Toque de queda.	GRAVE	50%	Suspensión del espectáculo, evento y/o actividad, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ANEXO II

ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2025-MDO/CM. (21/05/2025)

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

01-015	Por vender, expender, otorgar y/o proporcionar bebidas alcohólicas de cualquier clase o grado de alcohol durante el horario de restricción, establecido por la autoridad competente: En los procesos electorales (Ley Seca); Durante la vigencia de Estado de Emergencia Nacional; Toque de queda.	MUY GRAVE	60%	Clausura por 15 días , Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes
--------	--	-----------	-----	---	---

01-100 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO					
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	TIPO DE INFRACCIÓN	MULTA % UIT	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	
				CARÁCTER INMEDIATO	CARÁCTER DEFINITIVO
01-100	Por carecer de Licencia de Funcionamiento	GRAVE	50%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes.	Clausura definitiva, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes
01-101	Por conducir establecimiento con giro distinto al autorizado a traves de la licencia de funcionamiento	MUY GRAVE	60%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes.	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia o autorización, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes
01-102	Por declarar datos falsos y/o alterar o modificar el giro y /o los datos consignados en la licencia de funcionamiento.	MUY GRAVE	60%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes.	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia o autorización, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ANEXO II

ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2025-MDO/CM. (21/05/2025)

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

01-103	Por no acatar la orden la orden de clausura temporal del establecimiento cualquiera que sea el giro del negocio.	MUY GRAVE	200%	Clausura (hasta la clausura definitiva y revocatoria de licencia; de corresponder) , Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes.Denuncia	Clausura definitiva y revocatoria de la licencia (de corresponder). Denuncia
01-104	Por no presentar / exhibir en lugar visible del establecimiento el original de la Licencia de Funcionamiento.	LEVE	10%		
01-105	Por consignar información falsa en las declaraciones Juradas, formularios u otros documentos presentados ante la autoridad municipal para solicitar la Licencia de Funcionamiento.	MUY GRAVE	60%	Clausura (hasta la clausura definitiva y revocatoria de licencia ; de corresponder) , Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva y revocatoria definitiva de la licencia
01-106	Por presentar documentación falsa o adulterada como requisitos para solicitar la Licencia de Funcionamiento.	MUY GRAVE	60%	Clausura (hasta la clausura definitiva y revocatoria de licencia ; de corresponder) , Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva y revocatoria definitiva de la licencia





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ANEXO II

ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2025-MDO/CM. (21/05/2025)

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

01-107	Por presentar /o exhibir en el establecimiento Licencia de Funcionamiento adulterada o falsa.	MUY GRAVE	60%	Clausura (hasta la clausura definitiva y revocatoria de licencia ; de corresponder) , Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva y revocatoria definitiva de la licencia
01-108	Por carecer de autorización sectorial correspondiente o encontrarse vencida.	MUY GRAVE	100%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes.	Clausura definitiva y revocatoria definitiva de la licencia
01-109	Por no presentar / no exhibir en lugar visible del establecimiento las autorizaciones sectoriales, cuando corresponda.	LEVE	10%		
01-110	Por exhibir y/o presentar autorizaciones sectoriales u otro tipo de documentación adulteradas o falsas. relacionado al establecimiento	MUY GRAVE	100%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes.	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia, Retiro y/o Retención de bienes
01-111	Por conducir establecimiento haciendo uso de autorizaciones: Municipales / sectoriales / emitidas por Defensa Civil, CENEPRED u otros organismos, otorgada a persona distinta.	GRAVE	30%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes.	Clausura definitiva, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes
01-112	Por conducir el establecimiento con nombre o razon social distinto al autorizado en licencia de funcionamiento.	GRAVE	50%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes.	Clausura definitiva y Revocatoria de Licencia de persistir con la conducta





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ANEXO II

ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2025-MDO/CM. (21/05/2025)

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

01-113	Por transferir licencia de funcionamiento, sin comunicar el cambio de titular a la Municipalidad con la copia simple del contrato de transferencia. Cuando se mantiene los giros autorizados y la zonificación. (otorgado según el D.S. N°046-2017-PCM, que aprueba el TUO de la Ley N°28976).	LEVE	10%		Revocatoria de la Licencia/ Clausura Definitiva
01-114	Por conducir establecimiento profesional y/o ejercer funciones profesionales sin tener el título profesional correspondiente.	MUY GRAVE	100%	Clausura por 30 días , Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia, Retiro y/o retención de bienes
01-115	Por ampliar de Giro sin comunicar a la Municipalidad (con giros considerados afines o complementarios) y que no afecte las condiciones de seguridad del establecimiento,	LEVE	20%		
01-116	Por ampliar de Giro sin comunicar a la Municipalidad (con giros no considerados afines o complementarios) y que además afecte al medio ambiente ,atente contra la salud y seguridad ciudadana y /o afecte el orden público	MUY GRAVE	60%	Clausura por 15 días , Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Revocatoria de la Licencia/ Clausura Definitiva
01-117	No comunicar el cese de actividades.	LEVE	10%		





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ANEXO II

ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2025-MDO/CM. (21/05/2025)

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

01-118	Por realizar cualquier actividad económica o por instalar publicidad de cualquier clase, con o sin Licencia de Funcionamiento que atente o causen daño a la propiedad privada, áreas verdes, parques, jardines, puentes, caminos, carreteras y a cualquier bien de dominio o uso público y/o privado.	MUY GRAVE	100%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes.	Clausura definitiva, Revocatoria de licencia o autorización, Decomiso, Retiro y/o retención de bienes.
01-119	Por retirar los afiches, sellos o presintos colocados en los establecimientos y que sean alusivos a las medidas coercitivas o complementarias dispuestas y ejecutadas por la autoridad municipal competente.	MUY GRAVE	80%	Clausura por 15 días , Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes.Denuncia	Clausura definitiva, Revocatoria de licencia o autorización, Decomiso, Retiro y/o retención de bienes.Denuncia

01-200 PUBLICIDAD EXTERIOR					
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	TIPO DE INFRACCIÓN	MULTA % UIT	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	
				CARÁCTER INMEDIATO	CARÁCTER DEFINITIVO
01-200	Por instalación de elementos de publicidad exterior y/o anuncios sin autorización municipal.	GRAVE	40%	Clausura por 15 días , Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia, Retiro y/o retención de bienes
01-201	Por mantener instalados, luego de vencida la autorización Municipal, elementos de publicidad exterior y/o anuncios sin autorización municipal.	GRAVE	30%	Clausura por 15 días , Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia, Retiro y/o retención de bienes





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ANEXO II

ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2025-MDO/CM. (21/05/2025)

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

01-202	Por instalar anuncios y/o publicidad exterior en forma distinta a la autorizada.	LEVE	20%	Clausura por 15 días , Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes
01-203	Por Instalación de elementos de publicidad, cualquiera sea su material, que ocupen áreas de uso público y/o pongan en peligro la seguridad de las personas, o cuando parte de la estructura se encuentre sobre, o por encima, de bienes o áreas de uso público, privado, o propiedad privada.	MUY GRAVE	60%	Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia, Retiro y/o retención de bienes
01-204	Por instalar y/o pegar carteles, afiches. Banners, o publicidad gráfica en la vía pública sin autorización municipal o mantenerlos instalados luego de vencida la autorización	GRAVE	30%	Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia, Ejecución de obra, Retiro y/o retención de bienes.
01-205	Por instalar carteles, banners, pasacalles o similares utilizando los postes de energía eléctrica, de telefonía, cable, los árboles, o sobre los parques, jardines, áreas verdes y recreativas o similares.	GRAVE	50%	Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia, Ejecución de obra, Retiro y/o retención de bienes.
01-206	Por instalar banderolas sin autorización municipal o mantenerlos instaladas luego de vencida la autorización	GRAVE	30%	Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia, Ejecución de obra y/o retención de bienes.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ANEXO II

ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2025-MDO/CM. (21/05/2025)

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

01-207	Por realizar pintas y/o dibujos publicitarios, grafitis u otras imágenes en la vía pública, áreas de uso o dominio público o en paredes o fachadas con vista a la vía pública sin autorización municipal.	GRAVE	50%	Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia, Ejecución de obra, Retiro y/o retención de bienes.
01-208	Por mantener los elementos de publicidad exterior y/o anuncios en mal estado de conservación, presentación y funcionamiento.	LEVE	20%	Retiro y/o Retención de bienes	Retiro y/o Retención de bienes
01-209	Por mantener los elementos de publicidad exterior y/o anuncios en mal estado de conservación, presentación y funcionamiento, cuando represente peligro para la población.	MUY GRAVE	60%	Retiro y/o Retención de bienes	Clausura temporal 15 días, Revocatoria de Licencia, Ejecución de obra, Retiro y/o retención de bienes.
01-210	Por instalar elementos publicitarios de cualquier clase en áreas de circulación, estacionamiento, vía pública (veredas y/o pistas), pasadizos, entradas y salidas de locales comerciales, galerías comerciales, mercados, súper mercados, mini market o cualquier lugar donde se realice actividad comercial o de servicios.	GRAVE	30%	Retiro y/o Retención de bienes	
01-211	Por causar deterioro o daño a los bienes públicos, áreas verdes, etc. o atentar contra el ornato de la ciudad.	MUY GRAVE	60%	Retiro y/o Retención de bienes	Ejecución de obra, Retiro y/o retención de bienes.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ANEXO II

ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2025-MDO/CM. (21/05/2025)

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	TIPO DE INFRACCIÓN	MULTA % UIT	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	
				CARÁCTER INMEDIATO	CARÁCTER DEFINITIVO
01-300	CABINAS DE INTERNET, LOCUTORIOS Y SIMILARES				
01-300	Por no instalar en los equipos de cómputo un software de filtro o mecanismos de bloqueo o seguridad que impidan el acceso a páginas web con contenido y/o información pornográfica, violencia extrema a menores de edad.	MUY GRAVE	60%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes.	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia o autorización, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes
01-301	Por comprobarse la visualización o acceso a menores de edad a páginas web de contenido pornográfico, pornografía infantil, violencia extrema y/o similares promovidos por mayores de edad.	MUY GRAVE	100%	Clausura temporal (hasta la revocatoria de la licencia), Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia o autorización, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes
01-302	Por permitir el acceso a menores de edad para visualizar páginas web de contenido pornográfico, pornografía infantil, violencia extrema o similares.	MUY GRAVE	100%	Clausura temporal (hasta la revocatoria de la licencia), Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia o autorización, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes
01-303	Por no identificar al docente o tutor educativo y/o permitir el ingreso de menores de edad en sus horarios de asistencia escolar.	MUY GRAVE	80%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes.	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia o autorización, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ANEXO II

ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2025-MDO/CM. (21/05/2025)

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

01-304	Por no instalar en lugares visibles de establecimiento, carteles o avisos con mensajes que prohíben a menores de edad el acceso a páginas web con contenido pornográfico, pornografía infantil, violencia extrema y/o similares.	MUY GRAVE	80%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes.	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia o autorización, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes
01-305	Por brindar el servicio de alquiler de cabinas de internet que no reúnan las condiciones, espacios y/o garantías necesarias para los usuarios	MUY GRAVE	60%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes.	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia o autorización, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes
01-306	Por mantener en mal estado el cableado de energía eléctrica y/o cables de red o similares o mantener en mal estado los equipos de cómputo.	MUY GRAVE	60%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes.	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia o autorización, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes
01-307	Por permitir el ingreso y permanencia a menores de edad después de las 09.00 p.m. sin compañía de sus padres o tutores	MUY GRAVE	60%	Clausura temporal (hasta la revocatoria de la licencia), Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia o autorización, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes
01-308	Por no contar con espacios adecuados para usuarios menores de edad, o que los espacios no estén ubicados en sitios visibles para la supervisión directa del propietario, conductor y/o administrador del establecimiento.	MUY GRAVE	60%	Clausura temporal (hasta la revocatoria de la licencia), Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia o autorización, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ANEXO II

ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2025-MDO/CM. (21/05/2025)

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

01-309	Permitir el Ingreso de menores de edad a las cabinas de Internet privadas.	MUY GRAVE	100%	Clausura temporal (hasta la revocatoria de la licencia), Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia o autorización, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes
01-310	Por no colocar el cartel o el letrero que informe sobre las computadoras o máquinas reservadas para menores de edad.	LEVE	20%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes.	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia o autorización, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes
01-311	Por no comunicar o reportar a la Autoridad Policial actos que atenten contra el pudor de los usuarios menores de edad.	MUY GRAVE	100%	Clausura temporal (hasta la revocatoria de la licencia), Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Clausura Definitiva y Revocatoria de Licencia

01-400	SALONES DE BELLEZA, DE MASAJES, PELUQUERÍAS, BARBERÍAS, SAUNAS, SPA, GIMNASIOS Y SIMILARES				
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	TIPO DE INFRACCIÓN	MULTA % UIT	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	
				CARÁCTER INMEDIATO	CARÁCTER DEFINITIVO
01-400	Por mantener los utensilios, herramientas de trabajo y/o materiales en condiciones antihigiénicas, no aptas para su utilización.	MUY GRAVE	60%	Clausura por 15 días , Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ANEXO II

ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2025-MDO/CM. (21/05/2025)

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

01-401	Por utilizar productos o insumos de belleza sin registro sanitario y/o fecha de vencimiento o cuyos rótulos o advertencias se encuentren deteriorados o ilegibles de tal forma que no permitan establecer su procedencia.	MUY GRAVE	60%	Clausura por 15 días , Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes
01-402	Por utilizar y comercializar productos y/o insumos de belleza adulterados y/o falsos.	MUY GRAVE	100%	Clausura por 15 días , Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes
01-403	Por utilizar productos y/o insumos de belleza no aptos para el uso en humano.	MUY GRAVE	100%	Clausura por 15 días , Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes
01-404	Por mantener en desorden la estantería, repisas, armarios, mesas de trabajo y/o similares.	LEVE	10%		
01-405	Por no mantener la estantería, repisas, armarios, espejos, mesas de trabajo y/o similares anclados a la pared del local, o cuando se encuentren deteriorados y/o pongan en peligro la seguridad de las personas que se encuentren en su interior.	MUY GRAVE	60%	Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes.	





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE OLMOS

ANEXO II

ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2025-MDO/CM. (21/05/2025)

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

01-406	Por mantener, en el piso del local, desechos, restos de cabellos, herramientas, utensilios de trabajo y similares, o por encontrarse la paredes, ventanas o ambientes en general en condiciones antihigiénicas.	MUY GRAVE	60%	Clausura por 15 días , Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes
01-407	Por no almacenar en lugares seguros y alejados del alcance de los niños los productos químicos, tóxicos, irritantes, corrosivos, inflamables, como tintes, de colorantes, shampoo, aerosoles, etc.	MUY GRAVE	60%	Clausura por 30 días , Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes
01-408	Por no contar o no usar navajas, toallas, jabones, cremas, shampoo, etc. desechables.	MUY GRAVE	60%	Clausura por 30 días , Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia o autorización, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes
01-409	Por mantener en mal estado de conservación las capas protectoras, mandiles o similares.	LEVE	20%	Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes.	
01-410	Por utilizar o proporcionar útiles de aseo personal en mal estado, deterioradas o que no han sido correctamente esterilizadas o desinfectadas.	MUY GRAVE	60%	Clausura por 15 días , Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes
01-411	Por mantener los servicios higiénicos en mal estado de conservación, o en condiciones antihigiénicas.	MUY GRAVE	60%	Clausura por 15 días , Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ANEXO II

ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2025-MDO/CM. (21/05/2025)

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

01-412	Por carecer los baños turcos, sauna, spa, salas de vapor y/o similares, de piso antideslizante, impermeable, sea inadecuado, se encuentre deteriorado, no presente declive o sumideros para la eliminación de agua y por no contar con paredes totalmente revestidas con mayólicas, cerámicas u otro material impermeable.	MUY GRAVE	60%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes.	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia o autorización, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes
01-413	Para locales donde funcionan o se realizan actividades de gimnasios o similares: Por mantener las máquinas, pesas o cualquier instrumento utilizado al interior del gimnasio, en mal estado de conservación, deterioradas, rotas, despintadas y/o que presente óxido o corrosión.	MUY GRAVE	60%	Clausura por 15 días, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes
01-414	Por permitir o facilitar que dentro y/o desde el establecimiento o inmueble se brinden servicios sexuales o se ejerza la prostitución.	MUY GRAVE	100%	Clausura temporal (hasta la revocatoria de la licencia), Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia, Retiro y/o retención de bienes.
01-415	Por permitir el ingreso de menores de edad y/o mantenerlos en el interior del establecimiento para facilitar u ocultar actos de prostitución, proxenetismo o similares	MUY GRAVE	100%	Clausura temporal (hasta la revocatoria de la licencia), Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia o autorización, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ANEXO II

ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2025-MDO/CM. (21/05/2025)

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

01-416	Por permitir que dentro y/o desde el establecimiento o inmueble se altere el orden público, se promuevan actitudes que atenten contra la moral, las buenas costumbres que afecten derechos de terceros o que perturben la tranquilidad de las personas o vecinos.	MUY GRAVE	80%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes.	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia o autorización, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes
--------	---	-----------	-----	--	---

01-500 DISCOTECAS, SALONES DE BAILES, PEÑAS, PUB, VIDEO PUB, KARAOKE, CENTROS NOCTURNOS Y SIMILARES					
01-500	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	TIPO DE INFRACCIÓN	MULTA % UIT	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	
				CARÁCTER INMEDIATO	CARÁCTER DEFINITIVO
01-501	Por funcionar fuera del horario establecido en la licencia de funcionamiento	MUY GRAVE	100%	Clausura por 15 días , Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia, Retiro y/o retención de bienes.
01-502	Por permitir que dentro del establecimiento se realicen actividades que atenten contra el orden público, la moral , las buenas costumbres y/o la tranquilidad del vecindario	MUY GRAVE	100%	Clausura por 15 días , Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia, Decomiso, Retiro y/o retención de bienes
01-503	Por no contar con un sistema de acondicionamiento acústico o barreras aislantes, que atenúe o impida la salida de ruido, capaz de producir molestia o daño a las personas.	MUY GRAVE	60%	Clausura por 15 días , Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia, Retiro y/o Retención de bienes





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ANEXO II

ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2025-MDO/CM. (21/05/2025)

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

01-504	Por permitir o promover la realización de espectáculos de luces, fuego, fuegos artificiales o cualquier espectáculo que genere riesgo de incendio, en el interior del local o establecimiento, o en ambientes cerrados, o por exhibir animales salvajes peligrosos (leones, tigres, elefantes, etc.).	MUY GRAVE	100%	Suspensión del espectáculo, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	
01-505	Por emanaciones de humo o tóxicas, o tener materiales tóxicos, explosivos, inflamables o similares, sin autorización de la autoridad competente.	MUY GRAVE	100%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o retención de bienes	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia, Retiro y/o Retención de bienes
01-506	Por utilizar instalaciones que contengan, almacenen y/o usen materiales contaminantes, inflamables, explosivos, reactivos y/o tóxicos sin las debidas condiciones de Seguridad y/o pongan en peligro la integridad física, y la salud de las personas que se encuentren en el interior o exterior del local.	MUY GRAVE	60%	Clausura temporal (hasta la revocatoria de la licencia), Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia, Retiro y/o Retención de bienes

01-600	LOCALES DE HOSPEDAJE, HOTELES, CASA DE HUESPEDES Y/O SIMILARES				
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	TIPO DE INFRACCIÓN	MULTA % UIT	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	
				CARÁCTER INMEDIATO	CARÁCTER DEFINITIVO





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ANEXO II

ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2025-MDO/CM. (21/05/2025)

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

01-600	Por encontrarse las sábanas, colchones y otros bienes deteriorados o en estado antihigiénicos.	MUY GRAVE	60%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes.	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia, Decomiso, Retención de bienes y/o Retiro
01-601	Por alquilar habitaciones sin registrar la identidad y/o procedencia de los huéspedes.	LEVE	20%		
01-602	Por no exhibir a la vista las tarifas de las habitaciones del hospedaje.	LEVE	10%		
01-603	Por carecer del servicio de agua. En caso no sea posible el abastecimiento normal del servicio de agua, deberá contar con contenedores debidamente acondicionado, protegidos, en condiciones higiénicas y/o tapados.	MUY GRAVE	60%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes.	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia, Decomiso, Retención de bienes y/o Retiro
01-604	Por encontrarse los ambientes del local en condiciones: Antihigiénicas Y /O Por tener baños incompletos o en condiciones antihigiénicas	MUY GRAVE	80%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes.	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia, Decomiso, Retención de bienes y/o Retiro
01-605	Por permitir que en su interior o desde el establecimiento se ejerza o facilite la prostitución.	MUY GRAVE	100%	Clausura temporal (hasta la revocatoria de la licencia), Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia, Retiro y/o retención de bienes.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ANEXO II

ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2025-MDO/CM. (21/05/2025)

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

01-606	Por permitir el ingreso de menores sin la compañía de sus padres o responsables a locales de hospedaje.	MUY GRAVE	100%	Clausura temporal (hasta la revocatoria de la licencia), Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia, Retiro y/o retención de bienes.
01-607	Por permitir el ingreso de menores de edad y/o mantenerlos en el interior del local para facilitar u ocultar actos de prostitución, proxenetismo o similares	MUY GRAVE	100%	Clausura temporal (hasta la revocatoria de la licencia), Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia, Retiro y/o retención de bienes

01-700 EDIFICACIONES PRIVADAS					
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	TIPO DE INFRACCIÓN	MULTA % UIT/Valor de la Obra o Proyecto	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	
				CARÁCTER INMEDIATO	CARÁCTER DEFINITIVO
01-700	Por ejecutar obras de construcción, remodelación, ampliación o cualquier otra modalidad, sin contar con licencia o autorización municipal (según D.S. N° 029-2019-VIVIENDA, y sus Modificatorias), Modalidad A, B, C y D.	GRAVE	10% Valor de la Obra	Paralización de obra.	Paralización de obra, Demolición, Ejecución de obra, Retiro y/o retención de bienes.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ANEXO II

ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2025-MDO/CM. (21/05/2025)

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

01-701	Por construir, ampliar, remodelar y/o efectuar modificaciones al proyecto aprobado por la autoridad municipal, sin la correspondiente autorización o licencia de obra. Modalidad A, B, C y D.	MUY GRAVE	60% UIT	Paralización de obra.	Paralización de obra, Demolición, Ejecución de obra, Retiro y/o retención de bienes.
01-702	Por presentar la conformidad de obra, distinta a la Licencia de Edificación aprobada.	MUY GRAVE	60% UIT	Demolición del área excedente.	Demolición del área excedente, , Retiro y/o retención de bienes.
01-703	Por no contar con Licencia de demolición. Modalidad A, B, C, D.	GRAVE	50% UIT	Paralización de obra.	Paralización de obra, Demolición, Ejecución de obra, Retiro y/o retención de bienes.
01-704	Por no exhibir licencia de construcción, remodelación o ampliación y/o plan aprobado, firmado y sellado por la autoridad municipal competente.	LEVE	10% UIT		Revocatoria de licencia o autorización, Paralización de obra
01-705	Por aperturar puertas, ventanas, balcones y/o voladizos exteriores sin autorización municipal	GRAVE	30%	Demolición Balcones y/o voladizos	Demolición Balcones y/o voladizos
01-706	Por no levantar cerco en los terrenos sin construir	LEVE	10% UIT		Ejecución de obra
01-707	Por construir u ocupar las áreas destinadas a colectores futuros, retiro, aportes o espacios públicos (servidumbres de redes eléctricas, canales de regadíos, acequias y otros) y vías públicas.	MUY GRAVE	60% UIT	Paralización de obra.	Paralización de obra, Retiro y/o retención de materiales. Ejecucion de obra.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ANEXO II

ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2025-MDO/CM. (21/05/2025)

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

01-708	Por tener o mantener muros perimétricos en mal estado de conservación, deteriorado que constituye peligro para la seguridad de las personas y transeúntes	MUY GRAVE	60% UIT	Demolición, Ejecución de obra	Revocatoria de Licencia o Autorización, Ejecución de obra, Demolición, Retiro y/o retención de bienes.
01-709	Por creaciones de ventanas y voladizos a propiedad de terceros, áreas de retiro o vías públicas (para el caso de viviendas unifamiliares, bifamiliares, multifamiliares, comerciales y otros)	MUY GRAVE	60% UIT	Paralización de obra, Retiro y/o retención de materiales.	Revocatoria de Licencia o Autorización, Ejecución de obra, Demolición, Retiro y/o retención de bienes.
01-710	Por no ejecutar, construir o instalar calzaduras, dejando al descubierto o en peligro la cimentación del predio colindante u ocasionar filtraciones de agua en predio de terceros.	MUY GRAVE	60% UIT	Paralización de obra	Revocatoria de Licencia o Autorización, Ejecución de obra, Demolición, Retiro y/o retención de bienes.
01-711	Por causar daños a terceros como resultado de la ejecución de obras de construcción, remodelación, ampliación, demolición o cualquier otra modalidad, aun cuando cuente con autorización municipal	MUY GRAVE	60% UIT	Paralización de obra	Paralización de obra, Decomiso, Retiro y/o retención de bienes. Ejecución de obra (solo en caso de regularización de procedimiento)
01-712	Por construir sin dejar las juntas de dilatación sísmicas, entre inmuebles.	MUY GRAVE	60% UIT	Paralización de obra	Paralización de obra, Decomiso, Retiro y/o retención de bienes. Ejecución de obra (solo en caso de regularización de procedimiento)





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ANEXO II

ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2025-MDO/CM. (21/05/2025)

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

01-713	Por almacenar, ocupar o dejar abandonado por más de 72 horas (previa verificación) los materiales de construcción y/o desmonte en calles, veredas, pistas, parques, jardines o cualquier área pública.	MUY GRAVE	60% UIT	Paralización de obra, Retiro y/o retención de bienes.	Paralización de obra,, Retiro y/o retención de bienes. Ejecución de obra (solo en caso de regularización de procedimiento)
01-714	Por construir sin respetar las normas de seguridad eléctrica (distancias mínimas a las líneas de media y alta tensión y/o transformadores)	MUY GRAVE	70% UIT	Paralización de obra	Paralización de obra, Demolición, Ejecución de obra(sujeto a subsanación por part del infractor y evaluación por parte de la autoridad municipal competente), Retiro y/o retención de bienes, Cese de actividades.
01-715	Por utilizar explosivos para la ejecución de demoliciones en áreas urbanas sin autorización de la entidad correspondiente (SUCAMEC)	MUY GRAVE	100% UIT	Paralización de obra	Revocatoria de licencia o autorización, Paralización de obra, Cese de actividades,, Retiro y/o retención de bienes
01-716	Por falta de mantenimiento de fachadas, muros, puertas, ventanas y otros de las viviendas que se encuentren en lugares aledaños a Instituciones públicas, privadas y zonas públicas (Parques).	LEVE	10% UIT		Ejecución de obra





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ANEXO II

ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2025-MDO/CM. (21/05/2025)

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

01-717	Por no respetar las normas de seguridad y protección de los trabajadores de construcción.	MUY GRAVE	60% UIT	Paralización de obra	Revocatoria de licencia o autorización, Paralización de obra, Cese de actividades,, Retiro y/o retención de bienes
01-718	Por no contar con servicios higiénicos para el personal que labora en la obra de construcción.	GRAVE	30%	Paralización de obra	Revocatoria de licencia o autorización, Paralización de obra
01-719	Por no colocar un cerco de seguridad en la obra en ejecución.	MUY GRAVE	60% UIT	Paralización de obra	Revocatoria de licencia o autorización, Paralización de obra
01-720	Por ejecución de obras de construcción, remodelación, ampliación o cualquier otra modalidad, fuera del horario establecido sin autorización municipal	MUY GRAVE	60% UIT	Paralización de obra	Revocatoria de licencia o autorización, Paralización de obra
01-721	Por demoler, construir u ocupar áreas monumentales, intangibles o edificios históricos.	MUY GRAVE	100% UIT	Paralización de obra	Revocatoria de licencia o autorización, Paralización de obra





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ANEXO II

ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2025-MDO/CM. (21/05/2025)

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

01-722	Por deficiencia o ausencia de señalización o dispositivos de seguridad en obras de ampliación y/o reparación de redes de agua, desagüe, luz y telecomunicaciones por parte de las empresas prestadoras de dichos servicios.	MUY GRAVE	100% UIT	Paralización de obra	Revocatoria de licencia, Paralización de obra, Demolición, Ejecución de obra(sujeto a subsanación por part del infractor y evaluación por parte de la autoridad municipal competente), Retiro y/o retención de bienes, Cese de actividades.
01-723	Por alterar y/o modificar el trazo del plano vial distrital	MUY GRAVE	100% UIT	Paralización de obra	Revocatoria de licencia o autorización, Paralización de obra

01-800		HABILITACIONES URBANAS			
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	TIPO DE INFRACCIÓN	MULTA % UIT/Valor de la Obra o	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	
				CARÁCTER INMEDIATO	CARÁCTER DEFINITIVO
01-800	Por ejecutar obras de habilitación urbana sin contar con autorización municipal.	GRAVE	10% Valor de la Obra	Paralización de obra	Paralización de obra, Cese de actividades.



JBE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ANEXO II

ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2025-MDO/CM. (21/05/2025)

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

01-801	Por construir vivienda sin licencia de construcción cuando se encuentra en proceso de habilitación urbana	GRAVE	50% UIT	Paralización de obra	Paralización de obra, Cese de actividades. Demolición, Ejecución de obra(sujeto a subsanación por part del infractor y evaluación por parte de la autoridad municipal competente), Retiro y/o retención de bienes, Cese de actividades.
01-802	Por habilitar terreno sin contar con la resolución de aprobación o autorización de ejecución de obra.	GRAVE	50%	Paralización de obra	Paralización de obra, Demolición, Cese de actividades.
01-803	Por habilitar terreno sin contar con la aprobación de la habilitación urbana	GRAVE	50%	Paralización de obra	Paralización de obra, Demolición, Cese de actividades.
01-804	Por ampliar, modificar y/o alterar el proyecto de habilitación urbana previamente aprobado.	MUY GRAVE	80%	Paralización de obra	Paralización de obra, Demolición, Cese de actividades.
01-805	Por publicitar la venta de lotes o parcelas sin contar con la Resolución de aprobación de la habilitación urbana.	GRAVE	50%	Paralización de obra	Paralización de obra, Demolición, Cese de actividades.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ANEXO II

ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2025-MDO/CM. (21/05/2025)

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

01-801	Por construir vivienda sin licencia de construcción cuando se encuentra en proceso de habilitación urbana	GRAVE	50% UIT	Paralización de obra	Paralización de obra, Cese de actividades. Demolición, Ejecución de obra(sujeto a subsanación por part del infractor y evaluación por parte de la autoridad municipal competente), Retiro y/o retención de bienes, Cese de actividades.
01-802	Por habilitar terreno sin contar con la resolución de aprobación o autorización de ejecución de obra.	GRAVE	50%	Paralización de obra	Paralización de obra, Demolición, Cese de actividades.
01-803	Por habilitar terreno sin contar con la aprobación de la habilitación urbana	GRAVE	50%	Paralización de obra	Paralización de obra, Demolición, Cese de actividades.
01-804	Por ampliar, modificar y/o alterar el proyecto de habilitación urbana previamente aprobado.	MUY GRAVE	80%	Paralización de obra	Paralización de obra, Demolición, Cese de actividades.
01-805	Por publicitar la venta de lotes o parcelas sin contar con la Resolución de aprobación de la habilitación urbana.	GRAVE	50%	Paralización de obra	Paralización de obra, Demolición, Cese de actividades.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ANEXO II

ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2025-MDO/CM. (21/05/2025)

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

01-806	Por construir en áreas de reservas naturales, en los cauces o riveras de ríos, quebradas, acequias, canales de regadíos, lagos o similares, sin autorización municipal.	MUY GRAVE	80% UIT	Paralización de obra	Paralización de obra, Demolición, Cese de actividades.
01-807	Por independizar y/o subdividir predios sin autorización municipal o sin cumplir con los requisitos correspondiente.	GRAVE	50%	Paralización de obra	Paralización de obra, Demolición, Cese de actividades.

01-900 AUTORIZACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS EN ÁREAS DE USO PÚBLICO					
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	TIPO DE INFRACCIÓN	MULTA % UIT/Valor de la Obra o Proyecto	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	
				CARÁCTER INMEDIATO	CARÁCTER DEFINITIVO
01-900	Por ejecutar obras en la vía pública, áreas verdes o áreas de dominio público, sin autorización municipal (para el tendido, colocación, instalación, mantenimiento y/o similares de redes de alcantarillado, agua, telecomunicaciones, gas, etc.).	MUY GRAVE	100 UIT%	Paralización de obra, Demolición.	Paralización de obra, Demolición.
01-901	Por prolongar el plazo de ejecución de obra en vía pública sin contar con la debida autorización de prórroga de licencia	MUY GRAVE	60% UIT	Paralización de obra, Demolición.	Paralización de obra, Demolición.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ANEXO II

ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2025-MDO/CM. (21/05/2025)

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

01-902	Por no presentar en obra la copia de la autorización municipal realizado por empresas Privadas.	LEVE	20% UIT		Paralización de obra, Demolición.
01-903	Por ejecución de obra en condiciones distintas a las señaladas en la autorización municipal	MUY GRAVE	100% UIT	Paralización de obra.	Paralización de obra, Demolición, Ejecución de obra
01-904	Por ausencia o deficiente señalización de la obra y/o rutas alternas con los dispositivos de seguridad previstos en la normatividad vigente, en la ejecución de obras de ampliación y/o reparación de redes de agua, desagüe, luz y telecomunicaciones.	MUY GRAVE	100% UIT	Paralización de obra.	Paralización de obra, Demolición, Ejecución de obra
01-905	Por exceder el plazo establecido para la ejecución de la obra.	MUY GRAVE	60%	Paralización de obra	Paralización de la obra, Demolición
01-906	Por reponer, reparar, construir (y/o similares) de manera deficientemente las pistas, veredas, áreas verdes o cualquier estructura afectada con motivo de la ejecución de obras en la vía pública, una vez concluido los trabajos en la vía pública.	MUY GRAVE	200% UIT	Paralización de obra	Paralización de la obra, Demolición, Ejecución de obra
01-907	Por demorar injustificadamente la labor de reposición de pistas y veredas al haber concluido los trabajos en la vía pública, en función a la magnitud de la obra	MUY GRAVE	80% UIT	Ejecución de obra	Ejecución de obra





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ANEXO II

ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2025-MDO/CM. (21/05/2025)

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

01-908	Por presentar información adulterada o falsa (ante la Municipalidad Distrital de Olmos u otra autoridad) en el proyecto presentado para solicitar autorización de trabajos u obras en la vía pública.	MUY GRAVE	2 UIT	Paralización de obra/Denuncia	Paralización de la obra, Demolición, Ejecución de obra/Denuncia
01-909	Por instalar o no retirar cualquier elemento estructural antirreglamentario en áreas de uso o dominio público.	MUY GRAVE	60% UIT	Paralización de obra, Retiro, Retiro de elementos antirreglamentarios	Paralización de obra, Retiro, Retiro de elementos antirreglamentarios, Demolición, Ejecución de obra
01-910	Por no solicitar la conformidad de obra luego de 30 días calendarios de ejecutadas las obras públicas y carecer de pruebas de compactación de terreno o de residencia de los materiales empleados (Según la Ordenanza respectiva).	MUY GRAVE	100%UIT	Retención de la valorización,, Retiro y/o Retención de bienes	Retención de la valorización, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes
01-911	Por alterar y/o modificar el trazo de la vía pública (pistas, veredas y /o bermas) mientras se realizan los trabajos y obras en la vía pública.	GRAVE	50% UIT (por metro lineal)	Paralización de obra, Retiro, Retiro de elementos antirreglamentarios	Paralización de obra, Retiro, Retiro de elementos antirreglamentarios, Demolición, Ejecución de obra





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ANEXO II

ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2025-MDO/CM. (21/05/2025)

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

01-912	Por colocar o instalar herramientas, maquinarias, equipos, materiales, señalizaciones y/o similares, poniendo en riesgo la seguridad de las personas y/o la propiedad de terceros,	GRAVE	30% UIT (por metro lineal)	Paralización de obra, Retiro, Retiro de elementos antirreglamentarios	Paralización de obra, Retiro, Retiro de elementos antirreglamentarios, Demolición, Ejecución de obra
01-913	Por instalar, colocar o construir, postes de energía eléctrica o de telecomunicaciones, sin autorización municipal y/o sin respetar las normas mínimas de seguridad o que impliquen riesgo de accidentes.	MUY GRAVE	100% UIT	Paralización de obra, Retiro, Retiro de elementos antirreglamentarios	Paralización de obra, Retiro, Retiro de elementos antirreglamentarios, Demolición, Denuncia
01-914	Por construir y/o colocar hitos, rompe muelles, gibos o cualquier otro obstáculo en la vía pública, sin autorización correspondiente.	GRAVE	50% UIT	Paralización de obra, Retiro, Retiro de elementos antirreglamentarios	Paralización de obra, Retiro, Retiro de elementos antirreglamentarios
01-915	Por construcción de rampas de ingreso a estacionamiento de los predios sobre la pista y/o veredas sin autorización municipal.	GRAVE	50% UIT	Paralización de obra, Retiro, Retiro de elementos antirreglamentarios, Demolición, Ejecución de obra	Paralización de obra, Retiro, Retiro de elementos antirreglamentarios, Demolición, Ejecución de obra





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ANEXO II

ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2025-MDO/CM. (21/05/2025)

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

01-916	Por deterioro de pistas y veredas a causa de obras públicas o privadas que cuentan con autorización y que no son reparadas, refaccionadas o repuestas dentro de las 48 horas siguientes contadas desde la fecha de culminación de la obra, o desde el vencimiento de la autorización.	MUY GRAVE	100% UIT	Retención de la valorización, Retiro y/o Retención de bienes	Retención de la valorización, Retiro y/o Retención de bienes
01-917	Por instalar rejas, escaleras, muros, paredes o cualquier estructura en la vía pública sin autorización municipal.	GRAVE	50% UIT	Demolición, Ejecución de obra.	Demolición, Ejecución de obra.
01-918	Por no acatar la orden de paralización de la obra	MUY GRAVE	100% UIT	Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Denuncia penal ante el ministro público

01-1-001 FALTAS RELACIONADAS A LA PROTECCION DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE					
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	TIPO DE INFRACCIÓN	MULTA % UIT	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	
				CARÁCTER INMEDIATO	CARÁCTER DEFINITIVO
01-1-001	Por permitir el trabajo de menores de edad en salones de billar, centros de entretenimiento para adultos, cabarets, centros nocturnos, bares, discotecas, salones de baile, centros de masaje o similares.	MUY GRAVE	100%	Clausura (hasta la revocatoria de la licencia), Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia, Decomiso, Retiro y/o retención de bienes



hb



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ANEXO II

ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2025-MDO/CM. (21/05/2025)

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

01-1-002	Por permitir el ingreso de menores de edad a centros de entretenimiento para adultos (salones de baile, centros nocturnos, discotecas, bares, peñas, casinos, salones de bingo, salones de juego, billas, billares) o similares.	MUY GRAVE	100%	Clausura (hasta la revocatoria de la licencia), Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia, Decomiso, Retiro y/o retención de bienes
01-1-003	Por permitir el ingreso de menores de edad con uniforme escolar a centros de entretenimiento para adultos (salones de baile, centros nocturnos, discotecas, bares, peñas, casinos, salones de bingo, salones de juego, billas, billares) o similares.	MUY GRAVE	100%	Clausura (hasta la revocatoria de la licencia), Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia, Decomiso, Retiro y/o retención de bienes
01-1-004	Por vender o entregar bebidas alcohólicas a menores de edad o dar facilidades para que ellos, las consuman dentro o fuera del establecimiento (cualquiera que fuera el giro del establecimiento)	MUY GRAVE	100%	Clausura (hasta la revocatoria de la licencia), Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia, Decomiso, Retiro y/o retención de bienes
01-1-005	Por Comercializar o facilitar el consumo de productos prohibidos y/o perjudiciales para menores de edad (bebidas alcohólicas, sustancias toxicas, drogas, alucinógenos, productos pirotécnicos, bienes punzo cortantes, inflamables, etc.).	MUY GRAVE	100%	Clausura (hasta la revocatoria de la licencia), Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia, Decomiso, Retiro y/o retención de bienes





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ANEXO II

ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2025-MDO/CM. (21/05/2025)

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

01-1-006	Por exhibición, venta o facilitar el consumo de imágenes, fotografías, afiches, revistas o videos pornográficos a menor de edad, impresos o contenidos en cualquier formato.	MUY GRAVE	100%	Clausura (hasta la revocatoria de la licencia), Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia, Decomiso, Retiro y/o retención de bienes
01-1-007	Por vender y/o entregar envases o productos con contenido de bebidas alcohólicas en espacios dentro de instituciones educativas, establecimientos de salud, centros de espectáculos o eventos destinados a menores de edad	MUY GRAVE	100%	Suspensión del evento y/o Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes, Clausura (hasta la revocatoria de la licencia de corresponder)	
01-1-008	Por permitir el ingreso de menores de edad a establecimientos en los que se expendan bebidas alcohólicas.	MUY GRAVE	100%	Clausura (hasta la revocatoria de la licencia), Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia, Decomiso, Retiro y/o retención de bienes
01-1-009	Por expender revistas o videos pronográficos a menores de edad	MUY GRAVE	100%	Clausura (hasta la revocatoria de la licencia), Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia, Decomiso, Retiro y/o retención de bienes

01-1-100	PRODUCTOS FARMACEÚTICOS Y AFINES				
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	TIPO DE INFRACCIÓN	MULTA % UIT	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	
				CARÁCTER INMEDIATO	CARÁCTER DEFINITIVO



012



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ANEXO II

ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2025-MDO/CM. (21/05/2025)

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

01-1-100	Por comercializar productos farmacéuticos, galénicos, naturales (sujetos a registro sanitario) productos cosméticos, sanitarios estériles y de limpieza doméstica, dietéticos y edulcorantes e insumos, instrumental y equipo de uso médico-quirúrgico u odontológico, cuando: Se realice de manera ambulatoria, aun cuando el vendedor exhiba su mercadería en la vía pública teniendo licencia municipal para su venta en un establecimiento determinado.	MUY GRAVE	60%	Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Revocatoria de licencia o autorización (de corresponder), Decomiso, Retiro y/o retención de bienes.
01-1-101	Por comercializar productos que no cuente con Registro Sanitario, sean falsos o adulterados	MUY GRAVE	100%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva, Revocatoria de licencia o autorización, Decomiso, Retiro y/o retención de bienes.
01-1-102	Por no contar con autorización sectorial para la venta de determinados medicamentos o productos químicos, estéticos o farmacéuticos.	MUY GRAVE	60%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva, Revocatoria de licencia o autorización, Decomiso, Retiro y/o retención de bienes.
01-1-103	Por fabricar, comercializar y/o almacenar en establecimientos clandestinos, productos farmacéuticos galénicos, naturales (sujetos a registro sanitario)	MUY GRAVE	100%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva, Revocatoria de licencia o autorización, Decomiso, Retiro y/o retención de bienes.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ANEXO II

ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2025-MDO/CM. (21/05/2025)

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

01-1-104	Por comercializar libremente, productos farmacéuticos y afines, que requieren de receta médica, en establecimientos farmacéuticos y no farmacéuticos	MUY GRAVE	150%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva, Revocatoria de licencia o autorización, Decomiso, Retiro y/o retención de bienes.
01-1-105	Por fabricar, comercializar y/o almacenar productos farmacéuticos y afines en establecimientos, interior de mercados de abastos, ferias, campos feriales, centros comerciales (comerciantes informales y otros similares) que no garanticen la conservación de los productos que exhiben al público, sin registro sanitario, de comercialización prohibida, de procedencia dudosa y otros que representen un riesgo para la salud de la población.	MUY GRAVE	100%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva, Revocatoria de licencia o autorización, Decomiso, Retiro y/o retención de bienes.
01-1-106	Por fabricar, comercializar y/o almacenar productos farmacéuticos y afines no autorizados por la autoridad competente, productos falsificados y/o adulterados, con fecha de expiración vencida, en mal estado de conservación, de comercialización prohibida, de procedencia dudosa, y otros que representen un riesgo para la salud de la población.	MUY GRAVE	100%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva, Revocatoria de licencia o autorización, Decomiso, Retiro y/o retención de bienes.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ANEXO II

ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2025-MDO/CM. (21/05/2025)

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

01-1-107	Por no cumplir los establecimientos farmacéuticos con los requisitos y condiciones sanitarias para su funcionamiento de conformidad con la normatividad vigente.	MUY GRAVE	100%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva, Revocatoria de licencia o autorización, Decomiso, Retiro y/o retención de bienes.
----------	--	-----------	------	---	--

01-1-200 DEFENSA CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA					
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	TIPO DE INFRACCIÓN	MULTA % UIT	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	
				CARÁCTER INMEDIATO	CARÁCTER DEFINITIVO
01-1-200	Por no contar el establecimiento comercial, industrial y/o servicio con el correspondiente Certificado de inspecciones técnica de seguridad en edificaciones (ITSE)	GRAVE	50%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva, Revocatoria de licencia o autorización, Decomiso, Retiro y/o retención de bienes.
01-1-201	Por contar el establecimiento comercial, industrial y/o servicio con el correspondiente Certificado de inspecciones técnica de seguridad en edificaciones (ITSE) vencido.	GRAVE	50%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva, Revocatoria de licencia o autorización, Decomiso, Retiro y/o retención de bienes.
01-1-202	Por encontrarse el establecimiento abierto al público, en mal estado de conservación o presenten un nivel de riesgo alto, constituyendo peligro, para seguridad de las personas o atente contra la vida y la salud.	MUY GRAVE	60%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva, Revocatoria de licencia o autorización, Decomiso, Retiro y/o retención de bienes.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ANEXO II

ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2025-MDO/CM. (21/05/2025)

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

01-1-203	Por abrir el establecimiento al público cuando éstos se encuentren en reparación, mantenimiento o en construcción.	MUY GRAVE	60%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva, Revocatoria de licencia o autorización, Decomiso, Retiro y/o retención de bienes.
01-1-204	Por no cumplir con los requisitos exigidos en materia de seguridad para la realización de cualquier tipo de espectáculo público	MUY GRAVE	60%	Suspensión del espectáculo .Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	
01-1-205	Por incumplimiento reiterado de las recomendaciones efectuadas en el acta de visita de seguridad en edificaciones - VISE, o informe técnico de defensa civil o autoridad competente.	MUY GRAVE	100%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva, Revocatoria de licencia o autorización, Decomiso, Retiro y/o retención de bienes.
01-1-206	Por mantener una situación de peligro inminente que atente contra la vida humana, determinada en el acta de visita de seguridad en edificaciones - VISE o informe de inspección técnica de seguridad en edificaciones.	MUY GRAVE	60%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva, Revocatoria de licencia o autorización, Decomiso, Retiro y/o retención de bienes.
01-1-207	Por mantener instalaciones que contengan y/o usen o que estén contruidos con materiales contaminantes, material inflamable, explosivos, reactivos tóxicos, sin las debidas condiciones de seguridad en defensa civil	MUY GRAVE	60%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva, Revocatoria de licencia o autorización, Decomiso, Retiro y/o retención de bienes.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ANEXO II

ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2025-MDO/CM. (21/05/2025)

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

01-1-208	Por carecer de extintor y/o señalización contra incendios, siniestros, o tenerlo en lugar no visible, inoperativo, con la carga vencida, sin peso adecuado y/o sin tarjeta de control autorizada. Indicando el ingreso salida a zonas seguras y otras del local.	GRAVE	30%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva, Revocatoria de licencia o autorización, Decomiso, Retiro y/o retención de bienes.
01-1-209	Por no contar con el número necesario de extintores contra incendio, determinado según las normas o reglamentos correspondientes.	LEVE	20%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva, Revocatoria de licencia o autorización, Decomiso, Retiro y/o retención de bienes.
01-1-210	Por no contar con señales de seguridad, rutas de evacuación, escaleras de emergencia, áreas de seguridad internas y externas en recintos públicos, establecimientos comerciales y locales en general.	MUY GRAVE	60%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva, Revocatoria de licencia o autorización, Decomiso, Retiro y/o retención de bienes.
01-1-211	Por instalar elementos antirreglamentarios, construir y/o ocupar en áreas de seguridad interna y/o externa, rutas de escape, salidas de emergencia y otros.	MUY GRAVE	50%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva, Revocatoria de licencia o autorización, Decomiso, Retiro y/o retención de bienes.
01-1-212	Por no exhibir carteles especificando la capacidad del local (aforo máximo autorizado)	LEVE	10%		





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ANEXO II

ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2025-MDO/CM. (21/05/2025)

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

01-1-213	Por almacenar, tener, poseer, exhibir, expender y/o comercializar (o por cualquier otra finalidad) productos inflamables en locales o establecimientos que se encuentren ubicados dentro del perímetro de la ciudad sin la autorización respectiva.	MUY GRAVE	70%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva, Revocatoria de licencia o autorización, Decomiso, Retiro y/o retención de bienes.
01-1-214	No contar con plan de contingencia y plan de evacuación para locales abiertos al público.	MUY GRAVE	60%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva, Revocatoria de licencia o autorización, Decomiso, Retiro y/o retención de bienes.
01-1-215	Por permitir el acceso de un número de personas que sobrepase la capacidad del local, consignada en la autorización municipal de funcionamiento y/o aforo autorizado por autoridad competente.	MUY GRAVE	60%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva, Revocatoria de licencia y autorización, Retiro y/o Retención de bienes
01-1-216	Por no contar con el Plan de Contingencia para establecimientos y/o espectáculos públicos deportivos y no deportivos	MUY GRAVE	60%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva, Revocatoria de licencia y autorización, Retiro y/o Retención de bienes





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ANEXO II

ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2025-MDO/CM. (21/05/2025)

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

01-1-217	Por instalar elementos de seguridad que implique riesgo para la vida y la salud de personas y animales como rejas, cercos con alambre de púas y elementos punzo cortantes que provoquen laceraciones en general, sin la autorización municipal correspondiente o variar la ubicación, especificaciones técnicas y/o características autorizadas.	MUY GRAVE	60%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva, Revocatoria de licencia y autorización, Retiro y/o Retención de bienes
01-1-218	No mantener el buen estado de conservación y aseo de los elementos de seguridad instalados y debidamente autorizados (rejas y tranqueras).	MUY GRAVE	60%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva, Revocatoria de licencia y autorización, Retiro y/o Retención de bienes
01-1-219	Por mantener instalaciones eléctricas deterioradas, expuestas o no empotradas en el interior del establecimiento, constituyendo un peligro para las personas.	MUY GRAVE	60%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva, Revocatoria de licencia o autorización, Decomiso, Retiro y/o retención de bienes.
01-1-220	Por comercializar, distribuir y/o almacenar combustibles líquidos (Diesel, Gasolina, Gas Lícuado de Petróleo GLP y demás derivados) en establecimientos que no cumplen con las condiciones mínimas de seguridad o que resultan inadecuados para dicha actividad.	MUY GRAVE	60%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva, Revocatoria de licencia o autorización, Decomiso, Retiro y/o retención de bienes.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ANEXO II

ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2025-MDO/CM. (21/05/2025)

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

01-1-221	Por transportar, comercializar, distribuir y/o almacenar combustibles líquidos como Diesel, Gasolina, Gas Líquido de Petróleo (GLP) y demás derivados sin cumplir con la normativa sectorial vigente en materia de hidrocarburos y seguridad industrial.	MUY GRAVE	60%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva, Revocatoria de licencia o autorización, Decomiso, Retiro y/o retención de bienes.
----------	--	-----------	-----	---	--

01-1-300 ORNATO Y SÍMBOLOS PATRIOS					
CODIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	TIPO DE INFRACCIÓN	MULTA % UIT	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	
				CARÁCTER INMEDIATO	CARÁCTER DEFINITIVO
01-1-300	Por alterar, dañar y/o destruir el mobiliario urbano o mobiliario de uso público, entendiéndose por mobiliario urbano al conjunto de objetos y piezas de equipamiento instalados en la vía pública para varios propósitos como bancos(as), papeleras, barreras de tráfico, buzones, bolardos, baldosas, adoquines, paradas de transporte público, cabinas telefónicas, entre otros, instalados por la Municipalidad o por instituciones privadas para el uso público.	GRAVE	50%	Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes.	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia o autorizaciones, Retiro y/o retención de bienes, Ejecución de obra
01-1-301	Por utilizar indebidamente el mobiliario urbano y/o los bienes de uso público.	LEVE	20%	Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes.	





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ANEXO II

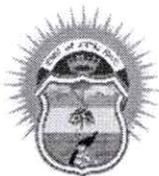
ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2025-MDO/CM. (21/05/2025)

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

01-1-302	Por colocar en las fachadas o en la parte exterior de los inmuebles (sea en la parte anterior, posterior o laterales), elementos que afecten el ornato de la ciudad.	LEVE	20%	Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes.	
01-1-303	Por no izar en la fachada de los inmuebles, la bandera nacional o distrital, o colocarla en forma indebida en las oportunidades señaladas por la autoridad correspondiente	GRAVE	30%	Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes.	Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes.

01-1-400	PRODUCTOS PIROTÉCNICOS				
CODIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	TIPO DE INFRACCIÓN	MULTA % UIT	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	
				CARÁCTER INMEDIATO	CARÁCTER DEFINITIVO
01-1-400	Por fabricar, tener, almacenar, exhibir, ofertar y/o comercializar, transportar y/o distribuir, explosivos y/o artículos pirotécnicos de cualquier clase, en cualquier etapa del proceso de acopio, fabricación, almacenamiento y comercialización, sin la autorización municipal.	MUY GRAVE	60%	Clausura temporal , Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva, Retiro y/o retención de bienes, Ejecución de obra





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ANEXO II

ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2025-MDO/CM. (21/05/2025)

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

01-1-401	Por fabricar, tener, almacenar, exhibir, ofertar y/o comercializar explosivos y/o artículos pirotécnicos, en cualquier etapa del proceso de acopio, fabricación, almacenamiento y comercialización, sin la autorización municipal, o a una distancia no menor de 300 metros de centros educativos, centros o lugares de atención médica (pública o privada), grifos o estaciones de servicio y/o venta de combustibles, iglesias, mercados o cualquier otro lugar de asistencia masiva de público o logares donde se realice comercio ambulatorio autorizado (ferias, eventos, exhibiciones o similares)	MUY GRAVE	60%	Clausura temporal , Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia o autorizaciones, Decomiso, Retiro y/o retención de bienes.
01-1-402	Por ofertar, exhibir, comercializar y/o promover el servicio o uso de espectáculos pirotécnicos (castillos o similares) en zonas no autorizadas.	GRAVE	50%	Suspensión del espectáculo , Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	
01-1-403	Por fabricar, tener, almacenar, exhibir, ofertar y/o comercializar explosivos y/o artículos pirotécnicos que se encuentren prohibidos por la autoridad competente.	MUY GRAVE	60%	Clausura temporal , Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia o autorizaciones, Decomiso, Retiro y/o retención de bienes.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ANEXO II

ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2025-MDO/CM. (21/05/2025)

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

01-1-404	Por realizar espectáculos pirotécnicos sin la debida autorización de la SUCAMEC y sin plan de protección de seguridad aprobado por la Municipalidad, para espectáculos pirotécnicos, cuando esté autorizada la realización de los mismos.	MUY GRAVE	60%	Clausura temporal , Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia o autorizaciones, Decomiso, Retiro y/o retención de bienes.
01-1-405	Por vender y/o permitir la venta o entrega de productos explosivos o artículos pirotécnicos a menores de edad. En estos casos la infracción es cometida, tanto por quien realiza la venta como por quien la permite, favorece o promueve.	MUY GRAVE	100%	Clausura temporal (hasta la revocatoria de la licencia), Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia o autorizaciones, Decomiso, Retiro y/o retención de bienes.
01-1-406	Por utilizar lugares que no reúnen las condiciones mínimas de seguridad para el acopio o almacenamiento de explosivos o artículos pirotécnicos, o cerca a lugares donde se encuentran presentes materiales inflamables, fósforos, encendedores, fuentes de calor, calentadores, estufas, cocinas, etc.	MUY GRAVE	100%	Clausura temporal , Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia o autorizaciones, Decomiso, Retiro y/o retención de bienes.
01-1-407	Por permitir el trabajo de menores de edad en la fabricación, tenencia, almacenamiento, exhibición, ofertar y/o comercializar explosivos y/o artículos pirotécnicos, en cualquier etapa del proceso de acopio, fabricación, almacenamiento y comercialización.	MUY GRAVE	100%	Clausura temporal (hasta la revocatoria de la licencia), Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia o autorizaciones, Decomiso, Retiro y/o retención de bienes.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ANEXO II

ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2025-MDO/CM. (21/05/2025)

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

01-1-408	Por no mantener la limpieza y el orden en el local o centro de fabricación, tenencia, almacenamiento, exhibición u oferta de explosivos o artículos pirotécnicos.	MUY GRAVE	60%	Clausura temporal , Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia o autorizaciones, Decomiso, Retiro y/o retención de bienes.
01-1-409	Por no utilizar mascarillas, auriculares, tapones, calzado de suela conductora, ropa de trabajo de fibra natural, guantes antiestáticos, calzado con punteras metálicas, guantes de protección apropiados para manipular prensas o herramientas cortantes.	MUY GRAVE	60%	Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia o autorizaciones, Decomiso, Retiro y/o retención de bienes.
01-1-410	Por no contar con botiquín de primeros auxilios específico para este tipo de actividades y/o extintores según la capacidad o tipo de fuego.	LEVE	20%		
01-1-411	Por no identificar y diferenciar debidamente, las zonas de acopio, materias primas, producción, fabricación, manufactura, acabado y almacenamiento de los explosivos o productos pirotécnicos.	MUY GRAVE	60%	Clausura temporal , Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia o autorizaciones, Decomiso, Retiro y/o retención de bienes.
01-1-412	Por no tener señalizadas las zonas seguras y de evacuación.	MUY GRAVE	6%	Clausura temporal , Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia o autorizaciones, Decomiso, Retiro y/o retención de bienes.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ANEXO II

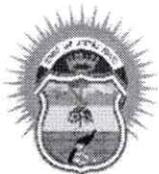
ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2025-MDO/CM. (21/05/2025)

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

01-1-413	Por depositar, transportar y distribuir productos pirotécnicos o cualquier tipo de explosivos, sin la autorización correspondiente.	GRAVE	50%	Clausura temporal , Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva, Decomiso, Retiro y/o retención de bienes.
01-1-414	Por ofertar, vender, o expender (de cualquier forma) y/o usar productos pirotécnicos, detonantes, deflagrantes y/o similares o de cualquier otra naturaleza, que sean utilizados en los espectáculos o para el uso recreativo de pirotécnicos en zonas industriales, residenciales, y comerciales sin la autorización.	GRAVE	50%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia o autorizaciones, Decomiso, Retiro y/o retención de bienes.
01-1-415	Por destruir, productos pirotécnicos, detonantes, deflagrantes y/o similares sin la autorización correspondiente.	GRAVE	50%	Clausura temporal , Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia o autorizaciones, Decomiso, Retiro y/o retención de bienes.

01-1-500		PROPAGANDA POLÍTICA			
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	TIPO DE INFRACCIÓN	MULTA % UIT	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	
				CARÁCTER INMEDIATO	CARÁCTER DEFINITIVO
01-1-500	Por exhibir, pegar y/o fijar propaganda política en predios de dominio privado, sin contar con la respectiva autorización del propietario.	LEVE	20%	Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ANEXO II

ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2025-MDO/CM. (21/05/2025)

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

01-1-501	Por exhibir, pegar y/o fijar carteles, banderolas, afiches, pasacalles o similares o cualquier clase de propaganda política en áreas o bienes de dominio público, en postes de alumbrado público sin autorización municipal o del órgano competente o por exhibir, pegar y/o fijar en lugar distinto al autorizado.	LEVE	20%	Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	
01-1-502	Por exhibir, pegar y/o fijar carteles, banderolas, afiches, pasacalles postes de alumbrado público, similares o cualquier clase de propaganda política en paraderos del servicio público contraviniendo lo establecido por la autoridad municipal.	LEVE	20%	Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ANEXO II

ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2025-MDO/CM. (21/05/2025)

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

01-1-503	Por utilizar pintura (en la elaboración o confección de propagandas policitas) en las calzadas, aceras, postes de alumbrado público, paraderos, muros, fachadas, o en los alrededores o en el perímetro, fachadas o frente a iglesias de cualquier credo, instituciones educativas, institutos superiores, universidades nacionales o particulares, hospitales, clínicas, centros de salud o similares, cementerios, instituciones estatales: del gobierno central, regional o municipal, o de beneficencia y/o instituciones benéficas, cuarteles de las fuerzas armadas y policía nacional, colegios profesionales, notarías públicas.	LEVE	20%	Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	
01-1-504	Por lanzar folletos, trípticos, volantes o cualquier otro tipo de propaganda política impresa o papeles sueltos de en la vía pública o en espacios abiertos de la ciudad.	LEVE	20%	Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	
01-1-505	Realizar propaganda política por altoparlantes o sonora, generando ruidos nocivos o molestos, excediendo los límites permitidos, o que se realice fuera de los horarios establecidos.	LEVE	20%	Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ANEXO II

ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2025-MDO/CM. (21/05/2025)

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

01-1-506	Por no retirar y/o borrar la propaganda política al término de los comicios electorales dentro de los plazos establecidos por ley, o no reponer el área, donde se ha ubicado la propaganda política, a su estado anterior.	LEVE	20%	Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	
01-1-507	Por exhibir, pegar y/o fijar carteles, banderolas, afiches, pasacalles o similares o cualquier clase de propaganda política en postes de alumbrado público o en los alrededores o en el perímetro, fachadas o frente a iglesias de cualquier credo, centros educativos, Institutos superiores, universidades nacionales o particulares, hospitales, clínicas, centros de salud o similares, cementerios, instituciones estatales del gobierno central, regional o municipal, o de beneficencia y/o instituciones benéficas, cuarteles de las fuerzas armadas y policía nacional, colegios profesionales, notarías públicas.	LEVE	20%	Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	

01-1-600	MEDIO AMBIENTE - CONTAMINACIÓN AMBIENTAL				
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	TIPO DE INFRACCIÓN	MULTA % UIT	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	
				CARÁCTER INMEDIATO	CARÁCTER DEFINITIVO





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ANEXO II

ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2025-MDO/CM. (21/05/2025)

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

01-1-600	Por arrojar o depositar residuos sólidos (basura), líquidos, desmote , residuos de construcción y demolición y/o maleza , poda de jardín en la vía pública , espacios públicos o zonas sin autorización municipal .	GRAVE	30%	Clausura temporal. Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia, Retiro y/o retención de bienes. Ejecución de Obra.
01-1-601	Por arrojar o depositar en la vía pública (los vehículos menores y/o mayores) residuos sólidos (basura) o desmote de cualquier origen, por arrojar material de construcción, o poda de jardines a la vía pública, terreno sin construir, inmuebles abandonados y/o zonas prohibidas.	GRAVE	30%	Internamiento del vehículo, Clausura, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Retención y/o Internamiento del vehículo, Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia, Retiro y/o retención de bienes.
01-1-602	Por no limpiar los techos, fachadas y veredas fronterizas de la vivienda o local comercial, industrial y/o servicios.	LEVE	20%		
01-1-603	Por efectuar quema de maleza, residuos sólidos (basura), neumáticos y otros materiales diversos en la vía pública, bienes de uso o dominio público, inmuebles o lugares públicos y/o privados o al aire libre.	MUY GRAVE	90%	Clausura temporal. Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia, Retiro y/o retención de bienes.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ANEXO II

ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2025-MDO/CM. (21/05/2025)

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

01-1-604	Por arrojar o abandonar en la vía pública desmonte, escombros o materiales de construcción	GRAVE	40%	Retención y/o Internamiento del vehículo, Clausura temporal (hasta la revocatoria de la licencia), Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes.	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia, Retiro y/o retención de bienes, Ejecución de obra.
01-1-605	Por abandonar en la vía pública por más de 24 horas, material proveniente de la limpieza de redes públicas de agua y desagüe.	MUY GRAVE	60%	Retención de productos o mobiliario, Decomiso, Retiro	Retención de productos o mobiliario, Decomiso, Retiro, Ejecución de obra
01-1-606	Por permitir o producir aniegos por parte de la empresa prestadora del servicio de agua, desagüe y alcantarillado, con aguas servidas provenientes del sistema de alcantarillado que inunden la vía pública o propiedad privada.	MUY GRAVE	60%	Clausura temporal. Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Revocatoria de Licencia o autorizaciones, Ejecución de obra.
01-1-607	Por permitir o producir aniegos por parte de los vecinos, (personas naturales o jurídicas) que inunden la vía pública o propiedad privada.	GRAVE	30%	Clausura temporal. Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Revocatoria de Licencia o autorizaciones, Ejecución de obra.
01-1-608	Por no retirar los aniegos producidos con aguas servidas provenientes del sistema de alcantarillado dentro de las 24 horas. La responsabilidad alcanza a la empresa prestadora del servicio de agua desagüe y alcantarillado.	MUY GRAVE	60%	Ejecución de obra por cuenta de la Municipalidad	Revocatoria de Licencia o autorizaciones, Ejecución de obra.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ANEXO II

ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2025-MDO/CM. (21/05/2025)

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

01-1-609	Por producir aniegos en la vía pública por parte de las empresas de servicio de telefonía, eléctrica y/o similares, o contratistas o sub contratistas privados, como consecuencia de obras (autorizadas o no autorizadas) realizadas en la vía pública o al interior de los bienes de propiedad privada.	MUY GRAVE	60%	Clausura temporal. Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Revocatoria de Licencia o autorizaciones, Ejecución de obra.
01-1-610	Por no retirar los aniegos dentro de las 24 horas. La responsabilidad alcanza a las empresas de servicio de telefonía, eléctrica y/o similares, o contratistas o sub contratistas privados, como consecuencia de obras (autorizadas o no autorizadas) realizadas en la vía pública o al interior de los bienes de propiedad privada.	MUY GRAVE	60%	Ejecución de obra por cuenta de la Municipalidad	Revocatoria de Licencia o autorizaciones, Ejecución de obra.
01-1-611	Por no efectuar, los organizadores y/o responsables de eventos, ferias, manifestaciones u otro tipo de actividades similares (kermes, bingos, ferias, campañas, aniversarios, bailes, polladas, parrilladas y similares), la limpieza de espacios públicos y la recolección de residuos sólidos (basura).	GRAVE	30%	Suspensión de eventos. Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes.	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia o autorización, Retiro y/o retención de bienes, Ejecución de obra.
01-1-612	Por no efectuar, los comerciantes informales, la limpieza de la vía pública y la recolección de residuos sólidos (basura) durante y al culminar sus actividades comerciales	GRAVE	30%	Clausura temporal. Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia o autorización, Retiro y/o retención de bienes, Ejecución de obra.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ANEXO II

ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2025-MDO/CM. (21/05/2025)

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

01-1-613	Por instalar (en la vía pública, en predios de dominio o uso público o en predios de propiedad privada) torres y/o antenas de telecomunicación sin contar con la respectiva autorización sectorial y/o municipal, o por incumplir con los requisitos previstos en las normas vigentes para su instalación, construcción y su debido funcionamiento.	MUY GRAVE	60%	Paralización de obra. Clausura temporal , Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia o autorización, Retiro de elementos antirreglamentarios y/o retención de bienes, Ejecución de obra.
01-1-614	Por arrojar y/o desechar residuos tóxicos y/o radioactivos (pilas, artículos electrónicos, combustibles, ácidos y otros similares) en áreas verdes, parques, plazas, jardines, acequias, ríos, lagos, represas y similares o en cualquier área o bienes de uso público y/o dominio público o privado, inmuebles abandonados o terrenos sin cercar.	MUY GRAVE	100%	Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia, Retiro y/o retención de bienes, Ejecución de obra
01-1-615	Por acumular o arrojar residuos sólidos (basura), materiales de construcción, papeles, material orgánico, animales muertos, desmonte, mezcla, poda, residuos y/o desperdicios en general en la vía pública, terrenos sin construir, abandonados, terrenos sin cercar, parques, jardines, áreas verdes, acequias, ríos, lagos, represas y similares o en cualquier área o bienes de uso público y/o dominio público o privado.	GRAVE	50%	Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	, Retiro y/o retención de bienes, Ejecución de obra





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ANEXO II

ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2025-MDO/CM. (21/05/2025)

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

01-1-616	Por arrojar desechos sólidos (basura), papeles, material orgánico, animales muertos, desmonte, mezcla, poda en lugares de disposición final o centros de reciclaje no autorizados.	GRAVE	50%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia o autorizaciones, Decomiso, Retiro y/o retención de bienes, Ejecución de obra.
01-1-617	Por no cercar predios o terrenos no construidos, desocupados o abandonados y en los cuales sea posible, se permita o facilite el arrojado de desechos sólidos (basura) orgánicos e inorgánicos, maleza, desmonte, materiales derivados de la construcción o cualquier tipo de desecho, o sea posible, se permita o facilite el funcionamiento de centros de reciclaje no autorizados o antirreglamentarios.	GRAVE	50%	Clausura temporal. Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia o autorizaciones, Decomiso, Retiro y/o retención de bienes, Ejecución de obra.
01-1-618	Por cercar áreas públicas sin autorización municipal	MUY GRAVE	60%	Paralización de obra. Clausura temporal. Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia o autorizaciones, Decomiso, Retiro y/o retención de bienes, Ejecución de obra.
01-1-619	Por arrojar agua sucia, utilizadas o servidas en la vía pública	GRAVE	30%	Clausura temporal. Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia, Retiro y/o retención de bienes. Ejecución obra





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ANEXO II

ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2025-MDO/CM. (21/05/2025)

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

01-1-620	Por lavar vehículos en la vía pública o en cualquier área o bienes de uso público y/o dominio público o privado, inmuebles abandonados o terrenos sin cercar.	GRAVE	30%	Internamiento temporal de vehículos.	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia o autorizaciones, Retiro y/o retención de bienes.
01-1-621	Por dejar abandonado en la vía pública material de construcción.	GRAVE	30%	Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes.	Retiro y/o retención de bienes, Ejecución de obra.
01-1-622	Por arrojar a la vía pública residuos quirúrgicos y/u otros provenientes de centros médicos, clínicas, centros de salud, hospitales y afines.	MUY GRAVE	60%	Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes.	Retiro y/o retención de bienes, Ejecución de obra.

01-1-700 EXTRACCION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION UBICADOS EN LOS ALVEOS O CAUCES DE RIOS					
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	TIPO DE INFRACCIÓN	MULTA % UIT	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	
				CARÁCTER INMEDIATO	CARÁCTER DEFINITIVO
01-1-700	Por extracción sin autorización municipal.	MUY GRAVE	100%	Clausura temporal. Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes
01-1-701	Por realizar la extracción fuera de la zona autorizada.	MUY GRAVE	100%	Clausura temporal. Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ANEXO II

ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2025-MDO/CM. (21/05/2025)

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

01-1-702	Por administrar o usufructuar los álveos o cauces de ríos sin autorización municipal.	MUY GRAVE	100%	Clausura temporal. Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes
01-1-703	Por realizar la extracción con o sin autorización, contaminando gravemente las aguas de los ríos, cauces o zonas aledañas	MUY GRAVE	100%	Clausura temporal. Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes
01-1-704	Por realizar la extracción, con o sin autorización, afectando la seguridad de la población.	MUY GRAVE	100%	Clausura temporal. Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes Paralización de obra	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes
01-1-705	Por extraer material del tipo y volumen distinto al autorizados por la autoridad competente.	MUY GRAVE	100%	Clausura temporal .Paralización de obra	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes
01-1-706	Por no respetar los puntos de acceso y salida de los álveos o cauces de los ríos autorizados por la autoridad competente	MUY GRAVE	100%	Clausura temporal. Paralización de obra	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes
01-1-707	Por ubicar sus instalaciones fijas, movibles o maquinarias y por acopiar el material extraído fuera de la zona autorizada por la autoridad competente.	MUY GRAVE	100%	Clausura temporal . Paralización de obra	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ANEXO II

ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2025-MDO/CM. (21/05/2025)

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

01-1-708	Por utilizar maquinarias y/o sistemas de extracción no autorizados, o que contaminen el medio ambiente o causen perjuicio a la población	MUY GRAVE	70%	Clausura temporal. Paralización de obra	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes
01-1-709	Por realizar la extracción, acopio, clasificación de los materiales obstaculizando y/o causando daño en: carreteras, caminos, pistas, autopistas, accesos o salidas a propiedad pública o privada, o similares	MUY GRAVE	70%	Clausura temporal. Paralización de obra	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes, Ejecución de obras.
01-1-710	Por incumplir con el pago de la Tasa de Autorización de Extracción de Materiales por dos (02) meses consecutivos o tres (03) alternados	MUY GRAVE	100%	Clausura temporal. Paralización de obra	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes, Ejecución de obras, prohibición de Renovación de Autorización
01-1-711	Por permitir que terceras personas naturales o jurídicas realicen la extracción de los álveos o cauces de rios, con la autorización otorgada al infractor. El tercero también es sujeto activo de la presente infracción.	MUY GRAVE	100%	Clausura temporal . Paralización de obra	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes, Ejecución de obras, prohibición de Renovación de Autorización





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ANEXO II

ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2025-MDO/CM. (21/05/2025)

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

01-1-712	Por segregar inadecuadamente en los centros comerciales, mercados, etc., los residuos sólidos generados en la fuente según la clasificación en orgánicos e inorgánicos, etc.	MUY GRAVE	60%	Clausura temporal .	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia, Retiro y/o retención de bienes, Ejecución de obra
01-1-713	Por abandonar, disponer o eliminar residuos sólidos en lugares no permitidos	MUY GRAVE	60%	Clausura temporal que sean subsanadas las observaciones), Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia, Retiro y/o retención de bienes, Ejecución de obra
01-1-714	Por comercializar residuos sólidos no segregados	MUY GRAVE	60%	Clausura temporal , Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia, Retiro y/o retención de bienes, Ejecución de obra
01-1-715	Por ingresar o transportar residuos peligrosos al territorio distrital sin cumplir con los permisos y autorizaciones exigidos por la norma del sector	MUY GRAVE	100%	Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes, Internamiento de vehículos.	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia, Retiro y/o retención de bienes, Ejecución de obra

01-1-800	GASES TÓXICOS				
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	TIPO DE INFRACCIÓN	MULTA % UIT	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	
				CARÁCTER INMEDIATO	CARÁCTER DEFINITIVO





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ANEXO II

ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2025-MDO/CM. (21/05/2025)

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

01-1-800	Por emitir o expeler gases contaminantes, tóxicos y/o nocivos para la salud al interior de los establecimientos abiertos al público.	MUY GRAVE	80%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o retención de bienes.	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia o autorizaciones, Decomiso Retiro y/o retención de bienes, Ejecución de obra.
01-1-801	Por emitir o expeler humo nocivo para la salud al interior de los establecimientos abiertos al público.	MUY GRAVE	60%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o retención de bienes.	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia o autorizaciones, Decomiso Retiro y/o retención de bienes, Ejecución de obra.
01-1-802	Por carecer de campana extractora, ducto y/o chimenea o similares, en la elaboración o fabricación de alimentos y productos alimenticios en restaurantes, pollerías, parrilladas, panaderías o establecimientos similares o tenerlos inoperativos (la altura mínima de la chimenea sobre el techo del edificio es de tres metros).	MUY GRAVE	60%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o retención de bienes.	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia, Retiro y/o retención de bienes, Ejecución de obra
01-1-803	Por utilizar plásticos, llantas y otros similares como combustible.	MUY GRAVE	60%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o retención de bienes.	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia o autorizaciones, Retiro y/o retención de bienes, Ejecución de obra





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ANEXO II

ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2025-MDO/CM. (21/05/2025)

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

01-1-804	Por utilizar gases y/o sustancias tóxicas y/o nocivas a la salud como gases de ambientación al interior de los establecimientos abiertos al público.	MUY GRAVE	60%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o retención de bienes.	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia o autorizaciones, Retiro y/o retención de bienes, Ejecución de obra
----------	--	-----------	-----	--	--

CODIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	TIPO DE INFRACCIÓN	MULTA % UIT	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	
				CARÁCTER INMEDIATO	CARÁCTER DEFINITIVO
01-1-900	Por producir ruidos nocivos o molestos sea cual fuese el origen y lugar (uso de bocinas, escapes libres, alto parlantes, megáfonos, equipo de sonido, sirenas, silbatos, cohetes, petardos y otros) excediendo los límites máximos permitidos.	MUY GRAVE	60%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o retención de bienes.	Clausura definitiva, paralización de obra, Revocatoria de Licencia o autorizaciones, Retiro y/o retención de bienes
01-1-901	A. 50 decibeles en el horario de 07:01 a 22:00 horas	MUY GRAVE	60%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o retención de bienes.	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia o autorizaciones.
01-1-902	Por causar ruidos molestos o nocivos en zonas comerciales, que excedan los 80 decibles	MUY GRAVE	60%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o retención de bienes.	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia o autorizaciones.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ANEXO II

ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2025-MDO/CM. (21/05/2025)

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

01-1-903	Por realizar actividades que superen los límites sonoros establecidos.	LEVE	20%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o retención de bienes.	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia o autorizaciones, Decomiso, Retención de bienes y/o Retiro,
01-1-904	Por producir ruidos molestos o nocivos por el uso de alto parlantes, equipos de sonido o grupos electrógenos	LEVE	20%	Decomiso, Retención de bienes y/o Retiro,	Clausura temporal por 30 días, Decomiso, Retención de bienes y/o Retiro.
01-1-905	Por producir ruidos molestos o nocivos por el uso de equipos de sonido de vehículos, afectando la tranquilidad de los vecinos.	LEVE	20%	Decomiso, Retención de bienes y/o Retiro,	Decomiso, Retención de bienes y/o Retiro,
01-1-906	Por producir ruidos molestos o nocivos procedentes de equipos de sonido, orquesta, conjuntos musicales, fiestas o similares, en la vía pública o en el interior de casa habitación, afectando la tranquilidad de los vecinos.	LEVE	20%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o retención de bienes.	Clausura temporal por 30 días, Decomiso, Retención de bienes y/o Retiro.
01-1-907	Por carecer o no utilizar protectores auditivos, según fuese el caso, para personas que laboran anunciando, animando, ofertando y/o vendiendo dentro de recintos cerrados (locales comerciales, industriales y otros), o cuando se vean expuestos a ruidos que sobrepasen los 75 decibeles.	LEVE	20%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o retención de bienes.	Clausura definitiva, Paralización de obra, Cese de actividades, Revocatoria de Licencia o autorizaciones, Retiro y/o retención de bienes





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ANEXO II

ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2025-MDO/CM. (21/05/2025)

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

01-1-908	Por carecer o no utilizar protectores auditivos, según fuese el caso, para personas que realizan labores en obras de construcción o reparación en las que se generen ruidos que puedan causar daño a la salud de los trabajadores, o cuando se vean expuestos a ruidos que sobrepasen los 75 decibeles.	LEVE	20%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o retención de bienes.	Clausura definitiva, Paralización de obra, Cese de actividades, Revocatoria de Licencia o autorizaciones, Retiro y/o retención de bienes
01-1-909	Por producir o reproducir música producto de la utilización de equipos de sonido, radios o similares en el interior de los vehículos particulares que excedan los límites permitidos.	LEVE	20%	Cese de actividades.	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia o autorizaciones, Cese de actividades.
01-1-910	Por producir o reproducir música producto de la utilización de equipos de sonido, radios o similares en el interior de los vehículos de transporte público que excedan los límites permitidos.	LEVE	20%	Cese de actividades.	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia o autorizaciones, Cese de actividades.
01-1-911	Por producir o reproducir ruidos molestos y/o nocivos en el interior de vehículos mayores y menores de transporte público que excedan los límites máximos permitidos según competencias.	LEVE	20%	Cese de actividades.	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia o autorizaciones, Cese de actividades.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ANEXO II

ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2025-MDO/CM. (21/05/2025)

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

01-1-912	Por no contar con un sistema de acondicionamiento acústico o barreras aislantes en los locales de espectáculos públicos, discotecas, pubs y/o similares, que atenúe o impida la salida de ruido, capaz de producir molestia o daño a las personas.	LEVE	20%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o retención de bienes.	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia, Retiro y/o Retención de bienes
01-1-913	Por no acatar las disposiciones de control y eliminación de ruidos evitando su propagación al exterior del inmueble	LEVE	20%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o retención de bienes.	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia o autorizaciones.
01-1-914	Por permitir que equipos, máquinas y/o animales ubicados dentro de una propiedad privada, generen ruidos perturbatorios al vecindario	LEVE	20%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o retención de bienes.	
01-1-915	Por ejecutar instrumentos musicales dentro de la vivienda, generando malestar al vecindario	LEVE	20%	Cese de actividades.	
01-1-916	Por producir sonidos o vibraciones que no superan los límites establecidos, pero que por su duración y/o persistencia generan malestar al vecindario	LEVE	20%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o retención de bienes.	
01-1-917	Por el uso de parlantes o megáfonos que por su persistencia genere malestar al vecindario	LEVE	20%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o retención de bienes.	





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ANEXO II

ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2025-MDO/CM. (21/05/2025)

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	TIPO DE INFRACCIÓN	MULTA % UIT	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	
				CARÁCTER INMEDIATO	CARÁCTER DEFINITIVO
				01-2-001	Por extraer, talar y/o podar árboles sin la debida autorización municipal, sin perjuicio de entregar y/o abonar el importe equivalente a diez (10) árboles por cada árbol extraído; o por causar daño a los árboles o plantas que se encuentran en la vía pública.
01-2-002	Por adherir, letreros, pasacalles, pancartas, afiches, dibujos, estatuas y/o cualquier elemento extraño a los árboles o instalarlos en áreas verdes de uso público, utilizando clavos, tornillos u otros elementos de fijación y/o corte, que provoquen daño en los árboles, según las siguientes medidas:	GRAVE	50%	Paralización de obra, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia o autorizaciones. Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes
01-2-003	Por instalar focos, lámparas, linternas o cualquier sistema de iluminación en árboles ubicados en áreas públicas sin autorización de la Municipalidad, o instalarlos sin observar los requisitos y formas autorizados.	GRAVE	30%	Paralización de obra, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Paralización de obra, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ANEXO II

ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2025-MDO/CM. (21/05/2025)

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

01-2-004	Por realizar actividades en las áreas verdes de uso público que impliquen riesgos para su conservación o que afecten directamente la vegetación arbórea existente (caza, pastoreo, quema o fogatas, recreación activa, estacionamiento de vehículos, aplicación de productos tóxicos o nocivos)	GRAVE	30%	Paralización, Cese de actividades	Paralización, reparación y/o reposición de lo dañado, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes
01-2-005	Por no restituir, en las áreas verdes de uso público de la jurisdicción respectiva, los árboles talado, podado, extraído o dañado de cualquier otra forma o especies vegetales dañadas o eliminadas.	GRAVE	50%		Ejecución de obra
01-2-006	Por obstruir y/o dañar los puntos de agua de las áreas verdes de uso público.	GRAVE	30%	Paralización de obra	Paralización de obra, reparación y/o reposición de lo dañado, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes.
01-2-007	Por usar y/o aprovechar en beneficio particular los puntos de agua de las áreas verdes de uso público	GRAVE	30%	Paralización de obra, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Paralización de obra, reparación y/o reposición de lo dañado, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ANEXO II

ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2025-MDO/CM. (21/05/2025)

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

01-2-008	Por sembrar arbustos, plantas ornamentales u otras especies vegetales en las áreas verdes de uso público sin la autorización municipal correspondiente.	GRAVE	30%	Paralización de obra, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Paralización de obra, reparación y/o reposición de lo dañado, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes
01-2-009	Por efectuar cualquier obra de infraestructura en el subsuelo, suelo o sobresuelo de los parques, áreas verdes o bermas sin contar con la autorización municipal correspondiente.	MUY GRAVE	60%	Paralización de obra, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Paralización de obra, reparación y/o reposición de lo dañado, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes
01-2-010	Por instalar cercos en las áreas verdes de uso público sin autorización municipal correspondiente	GRAVE	50%	Paralización de obra, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Paralización de obra, reparación y/o reposición de lo dañado, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes
01-2-011	Por utilizar de modo eventual o permanente las áreas verdes para miccionar, defecar y/o como letrina y/o para actos que atenten contra la moral y las buenas costumbres.	GRAVE	30%	Cese de actividades, Retiro y/o Retención de bienes	Reparación y/o reposición de lo dañado, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes

01-2-100	COMERCIO AMBULATORIO				
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	TIPO DE INFRACCIÓN	MULTA % UIT	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	
				CARÁCTER INMEDIATO	CARÁCTER DEFINITIVO





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ANEXO II

ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2025-MDO/CM. (21/05/2025)

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

01-2-100	Por comercializar y/o promocionar bienes y/o servicios en la vía pública sin autorización municipal, o cuando la autorización se encuentra vencida.	GRAVE	30%	Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes
01-2-101	Por ejercer el comercio ambulatorio, sin autorización municipal.	GRAVE	30%	Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes
01-2-102	Por comercializar y/o promocionar bienes y/o servicios en lugares u horarios diferentes a los señalados en la autorización	GRAVE	30%	Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes
01-2-103	Comercializar, promocionar y/o almacenar los productos destinados al consumo humano en condiciones inadecuadas o antihigienicas.	GRAVE	30%	Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes
01-2-104	Comercializar productos fuera del mobiliario de venta	GRAVE	30%	Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes
01-2-105	Por instalar mesas de pinball, fulbito, juegos de azar, juegos mecánicos, inflables y/o similares en la vía pública sin autorización municipal.	GRAVE	30%	Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes
01-2-106	Por prestar servicios de lubricantes, mantenimiento, lavado, reparación y desarmado de equipos, vehículos, parchado de llantas y actividades similares en la vía pública.	GRAVE	30%	Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ANEXO II

ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2025-MDO/CM. (21/05/2025)

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

01-2-107	Por comercializar, promocionar o almacenar materiales e insumos de construcción en la vía pública.	GRAVE	30%	Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes
01-2-108	Por instalar parques de diversiones, juegos recreativos, circos, ferias o similares en la vía pública, o en zonas prohibidas por norma municipal o de carácter nacional, o no contar con la autorización municipal correspondiente.	GRAVE	30%	Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes
01-2-109	Por realizar actividades sociales y/o festivas en la vía pública, incluso si para realizar dicha actividad se hubiera instalado toldos, cercos o similares, sin autorización municipal, obstaculizando o no el tránsito vehicular y peatonal en la vía pública.	GRAVE	40%	Suspensión de evento, Retiro y/o Retención de bienes.	
01-2-110	Vender carnes, pollos, menudencias, productos hidrobiológicos y/o beneficiar ganados, aves, etc., en área de dominio público o vía pública.	GRAVE	30%	Retiro y/o retención de bienes	Retiro y/o retención de bienes
01-2-111	Por arrojar agua sucia, utilizadas o servidas, residuos orgánicos e inorgánicos en la vía pública como consecuencia del comercio ambulante y otras actividades.	GRAVE	30%	Retiro y/o retención de bienes	Retiro y/o retención de bienes





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ANEXO II

ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2025-MDO/CM. (21/05/2025)

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

01-2-112	Por alquilar, facilitar o permitir que en el frontis de la vivienda (para el propietario del inmueble) o en áreas de dominio público se realice el comercio ambulatorio.	GRAVE	30%	Clausura inmediata, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia, Retiro y/o retención de bienes
01-2-113	Por ocupar la vía pública con comercio ambulatorio, alterando la circulación peatonal y/o vehicular.	GRAVE	30%	Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes

01-2-200	SALUBRIDAD E HIGIENE				
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	TIPO DE INFRACCIÓN	MULTA % UIT	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	
				CARÁCTER INMEDIATO	CARÁCTER DEFINITIVO
01-2-200	Por no usar vesimenta o ropa protectora, los manipuladores de alimentos (gorra o cofia que cubra el cabello, calzado apropiado y de uso exclusivo en el trabajo, protector naso bucal y guantes)	LEVE	20%		
01-2-201	Por tener personal que manipula los alimentos en condiciones antihigiénicas (cabello, llevar artículos de uso personal como aretes, collares, piercing, pulseras, reloj, celular, llaves, entre otros).	MUY GRAVE	60%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o retención de bienes.	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ANEXO II

ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2025-MDO/CM. (21/05/2025)

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

01-2-202	Por permitir que el personal manipulador de alimentos, trabaje en mal estado de salud y con alguna enfermedad infectocontagiosa.	GRAVE	50%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o retención de bienes.	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes
01-2-203	Por carecer del certificado de salubridad o que se encuentre vencido por más de 30 días.	GRAVE	30%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o retención de bienes.	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes
01-2-204	Por no contar con el botiquín de primeros auxilios, o por no estar bien implementado el botiquín de primeros auxilios	LEVE	10%		Clausura temporal por 15 días, Retiro y/o Retención de bienes
01-2-205	Por no contar o encontrarse vencido el certificado de fumigación y desinfección del local requerido por la autoridad competente.	LEVE	20%		Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia o autorizaciones.
01-2-206	Por carecer o encontrarse vencido el certificado de limpieza y desinfección de la cisterna de agua y tanque elevado.	GRAVE	30%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o retención de bienes.	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia o autorizaciones.
01-2-207	Por usar vidrios rotos como protectores de mesa o en ventanas, puertas o mamparas o similares.	GRAVE	30%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o retención de bienes.	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia o autorizaciones, Decomiso, Retiro o retención de bienes.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ANEXO II

ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2025-MDO/CM. (21/05/2025)

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

01-2-208	Por criar animales domésticos (aves de corral y/o ganado en general) que perturben la tranquilidad de los vecinos y atenten contra la salud pública.	GRAVE	30%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o retención de bienes.	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes
01-2-209	Por criar mascotas altamente agresivas que atentan contra la salud, tranquilidad y la vida de los vecinos	GRAVE	30%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o retención de bienes.	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes
01-2-210	Por criar animales salvajes, silvestres o peligrosos, como mascotas.	MUY GRAVE	50%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o retención de bienes.	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes

01-2-300	PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES METAXENICAS				
CODIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	TIPO DE INFRACCIÓN	MULTA % UIT	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	
				CARÁCTER INMEDIATO	CARÁCTER DEFINITIVO
01-2-301	Por impedir, evitar, imposibilitar, reprimir u obstaculizar las labores de vigilancia y control del vector transmisor del Dengue y otras enfermedades metaxenicicas	MUY GRAVE	60%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o retención de bienes.	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia, Decomiso Retiro y/o retención de bienes.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ANEXO II

ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2025-MDO/CM. (21/05/2025)

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

01-2-302	Por crear condiciones que favorezcan la proliferación del vector del Dengue en piscinas u otras instalaciones	MUY GRAVE	60%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o retención de bienes.	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia, Decomiso Retiro y/o retención de bienes.
01-2-303	Por no mantener herméticamente o adecuadamente tapados y limpios los recipientes, cisternas y/o reservorios con agua; destinada para el uso de actividades domésticas y consumo directo.	MUY GRAVE	60%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o retención de bienes.	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia, Decomiso Retiro y/o retención de bienes.
01-2-304	Por mantener, depositar o dejar en espacios públicos todo tipo de residuos o desperdicios, tales como latas, botellas, recipientes en general, plásticos, neumáticos, chatarra, chapas y tapas de botella o cualquier otro tipo de objetos o desperdicios que puedan convertirse en criaderos de vectores transmisores de enfermedades metaxénicas.	MUY GRAVE	60%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o retención de bienes.	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia, Decomiso Retiro y/o retención de bienes.
01-2-305	Por almacenar neumáticos al aire libre en los establecimientos donde se ejecute el servicio de venta y reparación de los mismos, a fin de evitar que puedan convertirse en criaderos de vectores transmisores de enfermedades metaxénicas.	MUY GRAVE	60%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o retención de bienes.	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia, Decomiso Retiro y/o retención de bienes.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ANEXO II

ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2025-MDO/CM. (21/05/2025)

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

01-2-306	Por almacenar repuestos o autopartes de vehículos susceptibles de acumular agua y que permitan convertirse en criaderos de vectores transmisores de enfermedades metaxénicas	MUY GRAVE	60%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o retención de bienes.	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia, Decomiso Retiro y/o retención de bienes.
01-2-307	Por almacenar botellas vacías u otro objeto, que directa o indirectamente acumulen agua y permitan convertirse en criaderos de vectores transmisores de enfermedades metaxénicas.	MUY GRAVE	60%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o retención de bienes.	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia, Decomiso Retiro y/o retención de bienes.
01-2-308	Por tener en condiciones antihigiénicas, o no mantener seguras o debidamente tapados cualquier recipiente independientemente del material, que sirva para almacenar agua.	MUY GRAVE	60%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o retención de bienes.	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia, Decomiso Retiro y/o retención de bienes.
01-2-309	Por no cumplir en el Establecimiento Comercial, Industrial y/o de Servicios, con la limpieza de tuberías, piscinas, piletas y /o mantener cualquier elemento que albergue aguas estancadas o en desuso.	MUY GRAVE	60%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o retención de bienes.	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia, Decomiso Retiro y/o retención de bienes.
01-2-310	Por mantener piscinas, fuentes ornamentales, tanques o cisternas con agua estancada	MUY GRAVE	60%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o retención de bienes.	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia, Decomiso Retiro y/o retención de bienes.
01-2-311	Por almacenar objetos en desuso en locales o instalaciones comerciales con acumulación de agua estancada	MUY GRAVE	60%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o retención de bienes.	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia, Decomiso Retiro y/o retención de bienes.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ANEXO II

ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2025-MDO/CM. (21/05/2025)

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

01-2-312	Por utilizar la vía pública como depósito de vehículos viejos y malogrados; asimismo, utilizar la vía pública como depósito de repuestos de vehículos malogrados e inservibles. susceptibles de acumular agua.	MUY GRAVE	60%	Decomiso, Retiro y/o retención de bienes.	Retiro y/o retención de bienes.
01-2-313	Por usar piscinas portátiles en la vía pública o en el interior del establecimiento.	MUY GRAVE	60%	Decomiso, Retiro y/o retención de bienes.	Retiro y/o retención de bienes.

01-2-400 RESTAURANTES, CHIFAS, POLLERÍAS, COCINERÍAS, COMEDORES PÚBLICOS/PRIVADOS O SIMILARES					
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	TIPO DE INFRACCIÓN	MULTA % UIT	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	
				CARÁCTER INMEDIATO	CARÁCTER DEFINITIVO
INFRACCIONES RELACIONADAS A LA UBICACIÓN, INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES					
01-2-400	Por ubicar el establecimiento en lugares cercanos a fuentes de contaminación o donde se realicen actividades peligrosas o de riesgo como: plagas, humos, polvo, malos olores, lugares de almacenamiento y/o venta de combustibles, gas, oleocentros, productos pirotécnicos y similares.	GRAVE	50%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes.	Clausura definitiva, Revocatoria de licencia o autorización, Decomiso, Retención de bienes y/o Retiro.
01-2-401	Por tener la infraestructura del establecimiento en mal estado de conservación e higiene.	MUY GRAVE	60%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes.	Clausura definitiva, Revocatoria de licencia o autorización, Decomiso, Retención de bienes y/o Retiro.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ANEXO II

ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2025-MDO/CM. (21/05/2025)

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

01-2-402	Por no tener infraestructuras resistentes a la corrosión, no ser lisos, ni fáciles de limpiar y/o desinfectar.	MUY GRAVE	60%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes.	Clausura definitiva, Revocatoria de licencia o autorización, Decomiso, Retención de bienes y/o Retiro.
01-2-403	Por no tener los pisos, paredes y/o puertas de materiales impermeables, lavables y antideslizantes, presentando grietas que impiden la fácil limpieza y desinfección.	MUY GRAVE	60%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes.	Clausura definitiva, Revocatoria de licencia o autorización, Decomiso, Retención de bienes y/o Retiro.
01-2-404	Por tener los techos acumulados de suciedad y desperdicio.	MUY GRAVE	60%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes.	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia o autorizaciones.
01-2-405	Por presentar ventanas sin mantenimiento y sin protección contra insectos u otros animales.	MUY GRAVE	60%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes.	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia o autorizaciones.
01-2-406	Por no presentar las puertas con superficies lisas e impermeables sin cierre automático en las áreas donde se preparan los alimentos.	MUY GRAVE	60%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes.	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia o autorizaciones.
01-2-407	Por no contar con una iluminación adecuada, sobre todo en las áreas de preparación y consumo de alimentos.	MUY GRAVE	60%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes.	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia o autorizaciones.
01-2-408	Por no contar con instalaciones adecuadas de agua y desagüe.	MUY GRAVE	60%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes.	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia o autorizaciones.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ANEXO II

ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2025-MDO/CM. (21/05/2025)

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

INFRACCIONES RELACIONADAS A LOS SERVICIOS					
CODIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	TIPO DE INFRACCIÓN	MULTA % UIT	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	
				CARÁCTER INMEDIATO	CARÁCTER DEFINITIVO
01-2-409	Por no tener o no estar en buen funcionamiento el sistema de evacuación de aguas residuales o no estar diseñados para soportar cargas máximas o no contar con trampas de grasa.	MUY GRAVE	60%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes.	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia o autorizaciones.
01-2-410	Por no tener en buen estado de conservación e higiene los recipientes plásticos que deben disponerse para los residuos sólidos, y/o no tapa oscilante o similar y una bolsa plástica en el interior.	MUY GRAVE	60%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes.	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia o autorizaciones.
01-2-411	Por no tener los recipientes señalados en el punto anterior distribuidos en cantidad suficiente, cocina, comedor, baños y cualquier otro lugar donde se generen residuos sólidos.	LEVE	20%		
01-2-412	Por no contar con un colector con tapa; cuyo tamaño este de acuerdo al volumen de residuos sólidos producidos	LEVE	20%		
01-2-413	Por no contar con un espacio adecuado para el cambio de vestimenta del personal (iluminado, ventilado, y en buen estado de conservación e higiene).	LEVE	20%		





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ANEXO II

ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2025-MDO/CM. (21/05/2025)

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

01-2-414	Por no contar con servicios higiénicos para el uso del personal o no estar operativos, en buen estado de conservación mantenimiento e higiene, y no tener las paredes, techos y pisos de materiales lisos fácil limpieza y desinfección.	LEVE	20%		
01-2-415	Por no contar con servicios higiénicos para el uso de comensales, público en general o no estar operativos, encontrarse en mal estado de conservación, y ó antihigiénicos, y no tener la paredes, techos y pisos de materiales lisos de fácil limpieza y desinfección respetando la siguiente distribución, según el aforo .	MUY GRAVE	60%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes.	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia o autorizaciones.
01-2-416	Por no estar los servicios higiénicos de los comensales diseñados con buena iluminación, ventilación, agua y además de no contar con dispensadores de jabón líquido, papel higiénico, toallas desechables, o secadores automáticos para el secado de las manos, y recipientes resistentes para desechos con tapa.	MUY GRAVE	60%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes.	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia o autorizaciones.
01-2-417	Por tener servicios sin mayólica (altura mínima 1.20m) por tener los servicios higiénicos sin ventilación eliminación de olores hacia el exterior del establecimiento (trampas o extractores de aire).	MUY GRAVE	60%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes.	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia o autorizaciones.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ANEXO II

ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2025-MDO/CM. (21/05/2025)

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

INFRACCIONES RELACIONADAS A LOS EQUIPOS Y UTENSILIOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	TIPO DE INFRACCIÓN	MULTA % UIT	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	
				CARÁCTER INMEDIATO	CARÁCTER DEFINITIVO
01-2-418	Por tener equipos, artefactos, utensilios, y todo lo que se identifique como menaje de cocina deteriorados, antihigiénicos, en mal estado de conservación, no operativos y de materiales no resistentes a la corrosión de difícil limpieza y desinfección.	MUY GRAVE	60%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes.	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia o autorizaciones.
01-2-419	Por tener las tablas de picar en mal estado de conservación e higiene y no ser de material impermeable ni superficie lisa.	LEVE	20%	Decomiso, Retención de bienes y/o Retiro.	
01-2-420	Por guardar los equipos y utensilios sin protección del polvo o insectos.	LEVE	20%	Decomiso, Retención de bienes y/o Retiro.	
01-2-421	Por no tener la mantelería en buen estado de mantenimiento y limpieza, sin la debida protección y utilizar las mismas servilletas de tela para diferentes comensales.	LEVE	20%	Decomiso, Retención de bienes y/o Retiro.	
INFRACCIONES RELACIONADAS A LA RECEPCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE ALIMENTOS					
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	TIPO DE INFRACCIÓN	MULTA % UIT	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	
				CARÁCTER INMEDIATO	CARÁCTER DEFINITIVO





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ANEXO II

ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2025-MDO/CM. (21/05/2025)

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

01-2-422	Por no estar capacitado el dependiente que recepciona las materias primas, ingredientes y productos procesados, para que realice una evaluación sensorial, física y/o química rápida que puedan decidir la aceptación o rechazo de los alimentos.	LEVE	20%		
01-2-423	Por no llevar un registro que informe sobre el ingreso de los alimentos, procedencia y características más importantes (deberá ser presentado cuando la autoridad municipal lo solicite)	LEVE	20%		
01-2-424	Por tener los almacenes de alimentos sucios, húmedos con materiales y equipos en desuso, cajas, cartones viejos, deteriorados y otros sin ventilación y sin protección del ingreso de roedores, animales y personas ajenas al servicio.	MUY GRAVE	60%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes.	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia o autorizaciones.
01-2-425	Por tener productos químicos (detergentes, pinturas, insecticidas, combustibles entre otros) en el mismo ambiente de los alimentos y no en ambientes separados, seguros, alejados de los alimentos.	MUY GRAVE	60%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes.	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia o autorizaciones.
01-2-426	Por no aplicar en su almacén el principio PEPS, (los alimentos que ingresen primero al almacén son los primeros que salen del almacén).	LEVE	20%		



JBB





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ANEXO II

ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2025-MDO/CM. (21/05/2025)

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

01-2-427	Por tener los alimentos en contacto con el piso, y no colocarlos en tarimas, anaqueles o parihuelas en buena condiciones y limpios.	MUY GRAVE	60%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes.	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia o autorizaciones.
01-2-428	Por no tener las parihuelas limpias y no respetar la distancia mínima de 0.20m del piso, y no dejar una distancia 0.50m entre hileras y de 0.50m de la pared	LEVE	20%	Decomiso, Retención de bienes y/o Retiro.	
01-2-429	Por no tener los alimentos que están contenidos en sacos, bolsas o cajas apiladas de manera entrecruzada, hasta una distancia de 0.60m. del techo y 0.15m de distancia entre sí para la circulación del aire.	LEVE	20%	Decomiso, Retención de bienes y/o Retiro.	
01-2-430	Por tener los envases originales abiertos, rotos y/o deteriorados.	LEVE	20%	Decomiso, Retención de bienes y/o Retiro.	
01-2-431	Por tener los productos a granel en envases descubiertos, rotos y no rotulados.	LEVE	20%	Decomiso, Retención de bienes y/o Retiro.	
01-2-432	Por tener los equipos de refrigeración (refrigeradora, congeladoras); malogrados no operativos, en mal estado de conservación, con termómetros inservibles, y con temperaturas de enfriamiento no adecuadas para la conservación de los alimentos.	LEVE	20%	Decomiso, Retención de bienes y/o Retiro.	





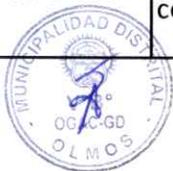
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ANEXO II

ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2025-MDO/CM. (21/05/2025)

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

01-2-433	Por mantener los equipos de refrigeración en estado antihigiénico, y que almacena cantidades de alimentos no apropiadas al tamaño del equipo.	MUY GRAVE	60%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes.	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia o autorizaciones.
01-2-434	Por no tener un plan de mantenimiento de los equipos y estar debidamente registrado	LEVE	10%		
INFRACCIONES RELACIONADAS A LA COCINA Y DEL COMEDOR					
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	TIPO DE INFRACCIÓN	MULTA % UIT	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	
				CARÁCTER INMEDIATO	CARÁCTER DEFINITIVO
01-2-435	Por no estar ubicada la cocina próxima al comedor y no ser de fácil acceso al área de almacenamiento de la materia primas.	LEVE	10%		
01-2-436	Por no estar diseñado el ambiente de la cocina de tal manera que permita que todas las operaciones se realicen en condiciones higiénicas, sin generar riesgos de contaminación cruzada y con fluidez necesaria para el proceso de elaboración desde la preparación previa de los alimentos hasta el servido. (Zonas de preparación previa, intermedia y final).	MUY GRAVE	60%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes.	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia o autorizaciones.
01-2-437	Por cocinar en un ambiente diferente al destinado como área de cocina.	LEVE	20%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva, Revocatoria de licencias y autorizaciones.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ANEXO II

ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2025-MDO/CM. (21/05/2025)

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

01-2-438	Por no contar con mobiliario de la cocina que sea liso antideslizante, de fácil limpieza y desinfección y/o mantenerlo en mal estado de conservación, no operativo, sucio o sin mantenimiento.	GRAVE	30%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes.	Clausura definitiva, Revocatoria de licencia o autorización.
01-2-439	Por tener las campanas extractoras con falta de mantenimiento y de higiene ,sin sus respectivos ductos que permitan una adecuada extracción de humos y olores	GRAVE	30%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes.	Clausura definitiva, Revocatoria de licencia o autorización.
01-2-440	Por no tener lavaderos de acero inoxidable u otro material liso, resistente y en buen estado de conservación e higiene, con una capacidad acorde con el volumen del servicio.	GRAVE	30%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes.	Clausura definitiva, Revocatoria de licencia o autorización.
01-2-441	Por almacenar insumos, para la preparación de alimentos, en envase que: 1) se encuentran en estado antihigiénico. 2) que no cuentan con protección adecuada. 3) que han sido utilizados para almacenar otros productos no alimenticios. 4) que no están rotulados o etiquetados.	GRAVE	40%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes.	Clausura definitiva, Revocatoria de licencia o autorización, Decomiso, Retención de bienes y/o Retiro.
01-2-442	Por mantener el mobiliario del establecimiento en mal estado de conservación e higiene.	GRAVE	30%	Decomiso, Retención de bienes y/o Retiro.	





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ANEXO II

ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2025-MDO/CM. (21/05/2025)

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

01-2-443	Por tener alimentos exhibiéndose en el comedor, sin un buen sistema de conservación que permitan mantenerlos a temperaturas seguras, y su distribución evite la contaminación cruzada al interior de ellas.	GRAVE	40%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes.	Clausura definitiva, Revocatoria de licencia o autorización.
01-2-444	Por tener los equipos de exhibición (refrigeradoras, vitrinas, etc.) en mal estado de conservación y/o funcionamiento, en condiciones antihigiénicas y/o que no sean de uso exclusivo para alimentos preparados.	GRAVE	40%	Clausura temporal Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva, Revocatoria de licencia o autorización, Decomiso, Retención de bienes y/o Retiro.
01-2-445	Por no prevenir la contaminación cruzada guardando en la misma congeladora alimentos crudos con alimentos cocidos, pre cocidos y de consumo directo.	GRAVE	50%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes.	Clausura definitiva, Revocatoria de licencia o autorización, Decomiso, Retención de bienes y/o Retiro.
01-2-446	Por exhibir, almacenar y comercializar alimentos junto con productos tóxicos, como detergentes, jabones, desinfectantes y otros en alto riesgo.	MUY GRAVE	60%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes.	Clausura definitiva, Revocatoria de licencia o autorización, Decomiso, Retención de bienes y/o Retiro.
01-2-447	Por no tener tablas y utensilios de cocina para alimentos crudos y otros para alimentos cocidos.	GRAVE	30%	Decomiso, Retención de bienes y/o Retiro.	Clausura temporal por 30 días, Decomiso, Retención de bienes y/o Retiro.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ANEXO II

ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2025-MDO/CM. (21/05/2025)

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

01-2-448	Por no lavar y desinfectar las mesas de trabajo después que se han utilizado con alimentos crudos.	GRAVE	30%	Decomiso, Retención de bienes y/o Retiro.	Clausura temporal por 30 días, Decomiso, Retención de bienes y/o Retiro.
01-2-449	Por tener la vajilla en mal estado de conservación, y/o en estado antihigiénico.	GRAVE	30%	Decomiso, Retención de bienes y/o Retiro.	
01-2-450	Por usar agua y hielo no potables y/o no tener el cloro mínimo establecido.	MUY GRAVE	60%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva, Revocatoria de licencia o autorización, Decomiso, Retención de bienes y/o Retiro.
01-2-451	Por manipular el hielo con las manos	LEVE	20%	Decomiso, Retención de bienes y/o Retiro.	
01-2-452	Por no proteger los alimentos servidos sobre la mesa con campanas protectoras.	GRAVE	30%	Decomiso, Retención de bienes y/o Retiro.	
01-2-453	Por no utilizar, en la modalidad de servicio a domicilio (delivery), envases desechables de primer uso que contengan los alimentos preparados.	GRAVE	30%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva, Revocatoria de licencia o autorización, Decomiso, Retención de bienes y/o Retiro.
01-2-454	Por no utilizar contenedores térmicos para el transporte de alimentos preparados y que cuenten con cierre hermético y con sistema de seguridad para impedir la manipulación por personas no autorizadas.	GRAVE	30%	Decomiso, Retención de bienes y/o Retiro.	Clausura definitiva, Revocatoria de licencia o autorización, Decomiso, Retención de bienes y/o Retiro.





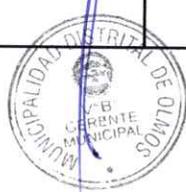
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ANEXO II

ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2025-MDO/CM. (21/05/2025)

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

01-2-455	Por no contar, con un lavadero provisto de agua potable y que esté conectado a la red de desagüe y con un recipiente adecuado para la eliminación de residuos.	GRAVE	30%	Clausura temporal. Decomiso, Retención de bienes y/o Retiro.	Clausura temporal por 30 días, Decomiso, Retención de bienes y/o Retiro.
01-2-456	Por mantener en los almacenes y/o preparar alimentos con insumos falsificados, adulterados, de origen desconocido, deteriorados, contaminados, con envase abollado, sin rótulo y/o se encuentren vencidos.	MUY GRAVE	90%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva, Revocatoria de licencia o autorización, Decomiso, Retención de bienes y/o Retiro.
01-2-457	Por no contar con equipos operativos que aseguren la cadena de frío cuando se almacenen y expendan alimentos que requieran refrigeración o congelación.	GRAVE	50%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva, Revocatoria de licencia o autorización, Decomiso, Retención de bienes y/o Retiro.
01-2-458	Por exhibir, vender y/o expender alimentos en mal estado de conservación (contaminados, adulterados y/o alterados); que han sido detectados a los análisis sensoriales, organolépticos, físico químicos y/o microbiológicos.	MUY GRAVE	100%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva, Revocatoria de licencia o autorización, Decomiso, Retención de bienes y/o Retiro.
01-2-459	Por permitir la presencia de animales domésticos en la cocina, comedor y/o cualquier ambiente del establecimiento.	MUY GRAVE	60%	Clausura temporal.	Clausura definitiva, Revocatoria de licencia o autorización, Decomiso, Retención de bienes y/o Retiro.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ANEXO II

ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2025-MDO/CM. (21/05/2025)

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

01-2-460	Por permitir, el administrador del restaurante o local donde se preparan alimentos, que éstos sean manipulados por personal que padece de enfermedades infectocontagiosas, diarreas, heridas infectadas: abiertas, infecciones cutáneas, llagas u otras.	MUY GRAVE	60%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva, Revocatoria de licencia o autorización, Decomiso, Retención de bienes y/o Retiro.
01-2-461	Por permitir que los trabajadores o dependiente, laboren en estado antihigiénico.	MUY GRAVE	60%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva, Revocatoria de licencia o autorización, Decomiso, Retención de bienes y/o Retiro.
01-2-462	Por no observar hábitos de higiene estrictos por parte de los manipuladores de alimentos durante la preparación y expendio de alimentos, y no contar con un manual de BPM, para la manipulación preparación y expendio de alimentos.	MUY GRAVE	60%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva, Revocatoria de licencia o autorización, Decomiso, Retención de bienes y/o Retiro.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ANEXO II

ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2025-MDO/CM. (21/05/2025)

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

01-2-463	Por no usar, durante la preparación de alimentos: ropa protectora (mandil) de color blanco claro, mascarillas protectoras, gorras que permitan cubrir completamente el cabello (el personal encargado de servir los alimentos al público también debe usar gorras protectoras), y/o por no tener el calzado apropiado y/o por permitir que el personal que prepara y/o sirven los alimentos labore con sandalias, sayonaras, ojotas o cualquier calzado que no cubra completamente los pies.	MUY GRAVE	60%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva, Revocatoria de licencia o autorización, Decomiso, Retención de bienes y/o Retiro.
01-2-464	Por tener, los manipuladores de alimentos, las manos contaminadas, encontrados en la vigilancia microbiológica que realiza la actividad municipal verificándose la ineficacia de los procedimientos de limpieza.	MUY GRAVE	60%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva, Revocatoria de licencia o autorización, Decomiso, Retención de bienes y/o Retiro.
01-2-465	Por no contar los establecimientos con un programa de higiene y saneamiento, donde se incluyan los procedimientos de limpieza y desinfección debidamente registrados.	MUY GRAVE	60%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva, Revocatoria de licencia o autorización.
01-2-466	Por utilizar productos de desinfección no autorizados por el MINSA, y/o ser corrosivos.	MUY GRAVE	60%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva, Revocatoria de licencia o autorización.



JAE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ANEXO II

ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2025-MDO/CM. (21/05/2025)

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

01-2-467	Por no tener áreas o compartimientos para el almacenamiento de los implementos de aseo y sustancias utilizadas para la limpieza tales como escobas, escobillas, escobillones, detergentes ,lejía,...etc.	MUY GRAVE	60%	Clausura temporal,Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva, Revocatoria de licencia o autorización, Decomiso, Retención de bienes y/o Retiro.
01-2-468	Por haberse practicado análisis microbiológico y tener como resultado la existencia de contaminación sobre las superficies que entran en contacto con los alimentos, verificándose la ineficacia de los procedimientos de limpieza y desinfección.	MUY GRAVE	60%	Clausura temporal,Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva, Revocatoria de licencia o autorización, Decomiso, Retención de bienes y/o Retiro.
01-2-469	Por no tener el establecimiento un programa contra roedores y plagas y llevarlo debidamente registrado.	MUY GRAVE	60%	Clausura temporal,Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva, Revocatoria de licencia o autorización, Decomiso, Retención de bienes y/o Retiro.
01-2-470	Por la presencia de roedores, insectos y otras	MUY GRAVE	60%	Clausura temporal,Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva, Revocatoria de licencia o autorización, Decomiso, Retención de bienes y/o Retiro.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ANEXO II

ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2025-MDO/CM. (21/05/2025)

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

01-2-471	Por no tener tapas metálicas y trampas en su conexión de red de desagüe que impidan el ingreso de plagas y animales.	MUY GRAVE	60%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva, Revocatoria de licencia o autorización, Decomiso, Retención de bienes y/o Retiro.
01-2-472	Por tener la cisterna y el tanque elevado de almacenamiento de agua en estado antihigiénico, con falta de mantenimiento, y no operativo.	MUY GRAVE	60%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva, Revocatoria de licencia o autorización, Decomiso, Retención de bienes y/o Retiro.
01-2-473	Por no contar con un almacén o área exclusiva para plaguicidas, desinfectantes, y otras sustancias tóxicas que representen un riesgo para la salud, manteniéndolos bajo llaves.	MUY GRAVE	60%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes.	Clausura definitiva, Revocatoria de licencia o autorización, Decomiso, Retención de bienes y/o Retiro.
01-2-474	Por tener objetos, utensilios maquinarias u otros en función que representen peligro para los trabajadores así como para el público.	MUY GRAVE	60%	Decomiso, Retención de bienes y/o Retiro.	
01-2-475	Por mantener las instalaciones de gas en malas condiciones representando un peligro para los trabajadores y comensales	MUY GRAVE	60%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes.	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia o autorizaciones.
01-2-476	Por no contar con una adecuada señalización, de zonas sísmicas de seguridad, vías de escape, etc.	MUY GRAVE	60%	Clausura provisional por 10 días	Clausura definitiva, Revocatoria de licencia o autorización.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ANEXO II

ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2025-MDO/CM. (21/05/2025)

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

01-2-477	Por no implementar medidas de prevención, protección y control frente al consumo de tabaco, nicotina o sus sucedáneos, contraviniendo las disposiciones establecidas en la normativa vigente sobre ambientes libres de humo y control del tabaquismo	GRAVE	60%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes.	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia o autorizaciones.
----------	--	-------	-----	--	--

CODIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	TIPO DE INFRACCIÓN	MULTA % UIT	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	
				CARÁCTER INMEDIATO	CARÁCTER DEFINITIVO
				01-2-500	MERCADOS DE ABASTOS
01-2-500	Por no contar con los servicios higiénicos (lavatorio, wáter, urinarios) limpios y operativos.	MUY GRAVE	60%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes.	Clausura definitiva, Revocatoria de licencia o autorización, Decomiso, Retención de bienes y/o Retiro.
01-2-501	Por no contar con una adecuada instalación sanitaria de servicios higiénicos, teniendo estos comunicación directa con el recinto de comercialización de alimentos, cocina, almacenes u otros ambientes exclusivos para alimentos	MUY GRAVE	60%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes.	Clausura definitiva, Revocatoria de licencia o autorización, Decomiso, Retención de bienes y/o Retiro.
01-2-502	Por no tener papelería con bolsa plástica en su interior.	LEVE	20%		





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ANEXO II

ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2025-MDO/CM. (21/05/2025)

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

01-2-503	Por no tener jabón o dispensador de jabón, toalla para secado de mano, no tener papel higiénico.	LEVE	20%		
01-2-504	Por no tener ventilación suficiente para evitar la concentración de malos olores.	MUY GRAVE	60%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes.	Clausura definitiva, Revocatoria de licencia o autorización, Decomiso, Retención de bienes y/o Retiro.
01-2-505	Tener las puertas de ingreso en mal estado de conservación y antihigiénicas.	MUY GRAVE	60%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes.	Clausura definitiva, Revocatoria de licencia o autorización, Decomiso, Retención de bienes y/o Retiro.
01-2-506	Por no ser independientes los servicios higiénicos.	MUY GRAVE	60%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes.	Clausura definitiva, Revocatoria de licencia o autorización, Decomiso, Retención de bienes y/o Retiro.
01-2-507	Por no estar separados para hombres y mujeres. Tener comunicación directa con la sala de ventas de alimentos y con otros ambientes exclusivos para alimentos o sus envases.	MUY GRAVE	60%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes.	Clausura definitiva, Revocatoria de licencia o autorización, Decomiso, Retención de bienes y/o Retiro.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ANEXO II

ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2025-MDO/CM. (21/05/2025)

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

01-2-508	Por almacenar mercadería, alimentos, utensilios o artículos de limpieza juntos o en los mismos compartimentos o contenedores.	MUY GRAVE	60%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes.	Clausura definitiva, Revocatoria de licencia o autorización, Decomiso, Retención de bienes y/o Retiro.
01-2-509	Por tener pasadizos de menos de 2 m. de ancho	MUY GRAVE	60%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes.	Clausura definitiva, Revocatoria de licencia o autorización, Decomiso, Retención de bienes y/o Retiro.
01-2-510	Por comercializar productos alimenticios sin el respectivo registro sanitario obligatorio (a excepción de aquellos alimentos en estado natural como granos, huevos, entre otros).	MUY GRAVE	80%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes.	Clausura definitiva, Revocatoria de licencia o autorización, Decomiso, Retención de bienes y/o Retiro.
01-2-511	Por comercializar productos alimenticios vencidos, falsificados, adulterados, de origen desconocido, deteriorados, contaminados o en envases abollados, oxidados, rotos o sin rótulos ni etiquetas.	MUY GRAVE	80%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes.	Clausura definitiva, Revocatoria de licencia o autorización, Decomiso, Retención de bienes y/o Retiro.
01-2-512	Por no contar con equipos operativos (refrigeradoras, conservadoras, exhibidores u otras) que aseguren la cadena de frío cuando se almacene y expendan alimentos que requieran refrigeración o congelación.	MUY GRAVE	80%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes.	Clausura definitiva, Revocatoria de licencia o autorización, Decomiso, Retención de bienes y/o Retiro.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ANEXO II

ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2025-MDO/CM. (21/05/2025)

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

01-2-513	Por exhibir, almacenar y comercializar alimentos junto con productos tóxicos como: detergentes, jabones, desinfectantes, y otros de alto riesgo.	MUY GRAVE	80%	Clausura por 15 días , Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva, Revocatoria de licencia o autorización, Decomiso, Retención de bienes y/o Retiro.
01-2-514	Por comercializar combustibles como gas, kerosene, ron de quemar y otros juntos o las proximidades de los productos alimenticios.	MUY GRAVE	60%	Clausura por 15 días , Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva, Revocatoria de licencia o autorización, Decomiso, Retención de bienes y/o Retiro.
01-2-515	Por permitir la presencia de mascotas u otros animales domésticos en los ambientes del puesto de comercio.	LEVE	20%		

DE LA VESTIMENTA DE LOS MANIPULADORES DE ALIMENTOS

CODIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	TIPO DE INFRACCIÓN	MULTA % UIT	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	
				CARÁCTER INMEDIATO	CARÁCTER DEFINITIVO
01-2-516	Por no tener, no usar o mantener sucio, antihigiénico, roto o deteriorado, el gorro, pañoleta para cabello, mandil, guardapolvo, guantes, mascarillas, tapabocas o no tener calzado adecuado con la actividad que se realiza.	MUY GRAVE	60%	Clausura por 15 días , Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva, Revocatoria de licencia o autorización, Decomiso, Retención de bienes y/o Retiro.
01-2-517	Por no usar, los comerciantes de carne, menudencia, pescados y mariscos, calzado de jebe y delantal impermeable.	LEVE	20%		



32



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ANEXO II

ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2025-MDO/CM. (21/05/2025)

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

01-2-518	Por no tener la capacitación obligatoria en la manipulación de alimentos BPM.	LEVE	20%		
01-2-519	Por trabajar o permitir que el trabajo, bajo signos visibles y/o probados de enfermedad infectocontagiosa.	MUY GRAVE	60%	Clausura por 15 días , Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva, Revocatoria de licencia o autorización, Decomiso, Retención de bienes y/o Retiro.
01-2-520	Por trabajar en estado visible de embriaguez	MUY GRAVE	60%	Clausura por 15 días , Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva, Revocatoria de licencia o autorización, Decomiso, Retención de bienes y/o Retiro.
01-2-521	Por no contar con la libreta de compra-venta de carnes rojas y blancas.	LEVE	20%	Decomiso, Retención de bienes y/o Retiro.	
01-2-522	Por mantener el uso de la libreta de compra y venta de carnes rojas y blancas con fecha vencida.	MUY GRAVE	60%	Clausura por 15 días , Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva, Revocatoria de licencia o autorización, Decomiso, Retención de bienes y/o Retiro.

DEL TRANSPORTE DE LOS ALIMENTOS

CODIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	TIPO DE INFRACCIÓN	MULTA % UIT	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	
				CARÁCTER INMEDIATO	CARÁCTER DEFINITIVO
01-2-523	Por transportar el alimento en condiciones antihigiénicas.	MUY GRAVE	60%	Decomiso, Retención de bienes y/o Retiro.	





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ANEXO II

ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2025-MDO/CM. (21/05/2025)

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

01-2-524	Por transportar en caso de alimentos perecibles como pollo, carnes, menudencias , pescados, mariscos , en condiciones que no aseguren la cadena de frio.	MUY GRAVE	60%	Decomiso, Retención de bienes y/o Retiro.	
01-2-525	Por transportar alimentos perecibles (carnes, vísceras y productos hidrobiológicos) en vehículos motorizados y no autorizados en condiciones que no aseguren la cadena de frio.	MUY GRAVE	60%	Decomiso, Retención de bienes y/o Retiro, Internamiento temporal de vehículos.	
01-2-526	Por comprar alimentos que han sido transportados mezclados con otros productos que amenacen la inocuidad del alimento.	MUY GRAVE	60%	Decomiso, Retención de bienes y/o Retiro,	

DE LOS ALIMENTOS DE PRODUCTOS SECOS

CODIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	TIPO DE INFRACCIÓN	MULTA % UIT	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	
				CARÁCTER INMEDIATO	CARÁCTER DEFINITIVO
01-2-527	Por tener los almacenes sucios, antihigiénicos, en mal estado de conservación.	MUY GRAVE	60%	Clausura por 15 días , Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva, Revocatoria de licencia o autorización, Decomiso, Retención de bienes y/o Retiro.
01-2-528	Por almacenar material inservible como cartones, cajas, costales, costalillos u otro material y sustancia que pueda contaminar los alimentos.	LEVE	20%	Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes.	





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ANEXO II

ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2025-MDO/CM. (21/05/2025)

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

01-2-529	Por tener almacenado productos en almacenes sin ventilación, luz y temperatura adecuada.	MUY GRAVE	60%	Decomiso, Retención de bienes y/o Retiro,	
01-2-530	Por no tener protectores de bombillas, fluorescentes ,que impidan la caída de vidrios al alimento (en caso de tener luz eléctrica)	MUY GRAVE	60%	Clausura por 15 días , Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva, Revocatoria de licencia o autorización, Decomiso, Retención de bienes y/o Retiro.
01-2-531	Por la presencia de plagas, insectos, moho, hongos, etc. En los almacenes.	MUY GRAVE	70%	Clausura por 15 días , Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva, Revocatoria de licencia o autorización, Decomiso, Retención de bienes y/o Retiro.
01-2-532	Por tener almacenados alimentos junto con productos químicos, tóxicos como productos de limpieza , kerosene, gasolina, lejía ,etc.	MUY GRAVE	60%	Clausura por 15 días , Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva, Revocatoria de licencia o autorización, Decomiso, Retención de bienes y/o Retiro.
01-2-533	Por tener los alimentos en contacto con el suelo.	MUY GRAVE	60%	Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes.	
01-2-534	Por no tener parihuelas y tarimas.	LEVE	20%	Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes.	

DE LA COMERCIALIZACION DE CARNES Y MENUDENCIAS

CODIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	TIPO DE INFRACCIÓN	MULTA % UIT	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	
				CARÁCTER INMEDIATO	CARÁCTER DEFINITIVO





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ANEXO II

ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2025-MDO/CM. (21/05/2025)

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

01-2-535	Por beneficiar y eviscerar cualquier animal de abasto en los puestos de ventas.	LEVE	20%	Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes.	
01-2-536	Expende las aves evisceradas así como la menudencia sin la debida conservación en frio.	MUY GRAVE	60%	Clausura por 15 días , Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva, Revocatoria de licencia o autorización, Decomiso, Retención de bienes y/o Retiro.
01-2-537	No tener en regla los documentos que acrediten la procedencia del producto.	LEVE	20%	Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes.	
01-2-538	Por expender o vender, carnes y menudencias en estado de alteración, adulteración, contaminación y/o en mal estado de conservación	MUY GRAVE	80%	Clausura por 15 días , Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva, Revocatoria de licencia o autorización, Decomiso, Retención de bienes y/o Retiro.

DE LOS PUESTOS DE CARNE Y MENUDENCIA DE ANIMALES DE ABASTO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	TIPO DE INFRACCIÓN	MULTA % UIT	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	
				CARÁCTER INMEDIATO	CARÁCTER DEFINITIVO
01-2-539	Por tener puesto de venta en estado antihigiénico , deteriorado o sucio.	MUY GRAVE	80%	Clausura por 15 días , Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva, Revocatoria de licencia o autorización, Decomiso, Retención de bienes y/o Retiro.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ANEXO II

ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2025-MDO/CM. (21/05/2025)

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

01-2-540	Por no contar con equipos de refrigeración y congelación adecuados.	MUY GRAVE	60%	Clausura por 15 días , Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva, Revocatoria de licencia o autorización, Decomiso, Retención de bienes y/o Retiro.
01-2-541	Tener los equipos de refrigeración y congelación no operativos, antihigiénicos , y sucios	MUY GRAVE	60%	Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes.	
01-2-542	Por comercializar carnes de equinos, y camélidos sin el debido anuncio en forma clara y expresa, y su procedencia con la documentación respectiva del camal respectivo.	MUY GRAVE	60%	Clausura por 15 días , Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva, Revocatoria de licencia o autorización, Decomiso, Retención de bienes y/o Retiro.
01-2-543	Por tener los equipos (cierra eléctrica o manual, balanza, moladora y otros) en estado antihigiénico u oxidadas.	MUY GRAVE	60%	Clausura por 15 días , Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva, Revocatoria de licencia o autorización, Decomiso, Retención de bienes y/o Retiro.
01-2-544	Por tener los utensilios antihigiénicos, oxidados y/o deteriorados.	MUY GRAVE	70%	Clausura por 15 días , Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva, Revocatoria de licencia o autorización, Decomiso, Retención de bienes y/o Retiro.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ANEXO II

ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2025-MDO/CM. (21/05/2025)

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

01-2-545	Por tener las tablas de corte antihigiénicas y deterioradas.	MUY GRAVE	60%	Decomiso, Retención de bienes y/o Retiro.	
01-2-546	Por usar troncos para el picado de huesos y corte de carne.	LEVE	20%	Decomiso, Retención de bienes y/o Retiro.	
01-2-547	Por no empacar las carnes en bolsas de plástico de primer uso.	MUY GRAVE	60%	Decomiso, Retención de bienes y/o Retiro.	

DE LA COMERCIALIZACION DE PESCADOS Y MARISCOS

CODIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	TIPO DE INFRACCIÓN	MULTA % UIT	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	
				CARÁCTER INMEDIATO	CARÁCTER DEFINITIVO
01-2-548	Por no conservar el pescado, mariscos y productos ictiológicos fresco a una temperatura de 0 a 3º c.	MUY GRAVE	60%	Decomiso, Retención de bienes y/o Retiro.	
01-2-549	Por almacenar el pescado, mariscos y productos ictiológicos congelados a una temperatura que no sea -18ºc.	MUY GRAVE	60%	Decomiso, Retención de bienes y/o Retiro,	
01-2-550	Por expender y comercializar pescados, mariscos y productos ictiológicos alterados, adulterados, contaminados y/o en mal estado de conservación.	MUY GRAVE	80%	Clausura por 15 días , Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva, Revocatoria de licencia o autorización, Decomiso, Retención de bienes y/o Retiro.
01-2-551	Por expender y comercializar pescados, mariscos y productos ictiológicos en papeles de diarios o periódicos o cualquier otro tipo de papel.	MUY GRAVE	60%	Decomiso, Retención de bienes y/o Retiro.	





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ANEXO II

ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2025-MDO/CM. (21/05/2025)

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

01-2-552	Por expender y comercializar pescado que tiene untado sangre y/o arena.	MUY GRAVE	60%	Decomiso, Retención de bienes y/o Retiro.	
DE LA COMERCIALIZACION DE FRUTAS Y VERDURAS					
CODIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	TIPO DE INFRACCIÓN	MULTA % UIT	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	
				CARÁCTER INMEDIATO	CARÁCTER DEFINITIVO
01-2-553	Por tener los puestos deteriorados, antihigiénicos, y sucios.	MUY GRAVE	60%	Clausura por 15 días , Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva, Revocatoria de licencia o autorización.
01-2-554	Por exhibir, expender o comercializar el pescado sin conservar la cadena de frio, o por no tener camas de escamas de hielo que cubran el producto.	MUY GRAVE	70%	Decomiso, Retención de bienes y/o Retiro.	
01-2-555	Por no tener mostradores refrigerados	MUY GRAVE	60%	Clausura por 15 días , Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes.	Clausura definitiva, Revocatoria de licencia o autorización, Decomiso, Retención de bienes y/o Retiro.
01-2-556	Por tener las tablas de fileteo en estado antihigiénico, deteriorado y oxidado.	MUY GRAVE	60%	Decomiso, Retención de bienes y/o Retiro.	
01-2-557	Por tener los cuchillos ,escamadores y otros utensilios en estado antihigiénicos, deteriorados u oxidados.	MUY GRAVE	60%	Decomiso, Retención de bienes y/o Retiro.	





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ANEXO II

ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2025-MDO/CM. (21/05/2025)

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

01-2-558	Por no hacer el empaque en bolsas de plástico de primer uso o nuevas.	MUY GRAVE	60%	Decomiso, Retención de bienes y/o Retiro.	
01-2-559	Por botar los residuos provenientes de eviscerados y fileteado u otros al suelo.	MUY GRAVE	60%	Clausura por 15 días , Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes.	Clausura temporal por 30 días, Decomiso, Retención de bienes y/o Retiro.
01-2-560	Por no tener basurero con bolsa plástica donde botar los residuos provenientes de eviscerado y escamado.	LEVE	20%		Clausura temporal por 30 días, Decomiso, Retención de bienes y/o Retiro.

DE LOS PUESTOS DE FRUTAS Y VERDURAS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	TIPO DE INFRACCIÓN	MULTA % UIT	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	
				CARÁCTER INMEDIATO	CARÁCTER DEFINITIVO
01-2-561	Por utilizar sustancias que aceleren o provoquen la maduración forzosa de la fruta que entrañen riesgo para la salud de los consumidores.	MUY GRAVE	80%	Clausura por 15 días , Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva, Revocatoria de licencia o autorización, Decomiso, Retención de bienes y/o Retiro.
01-2-562	Por no mantener las frutas y/o verduras en buen estado de limpieza, integridad, color natural y fresca, hasta el momento de la venta final.	MUY GRAVE	60%	Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ANEXO II

ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2025-MDO/CM. (21/05/2025)

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

01-2-563	Por no transportar, almacenar y manipular adecuadamente la frutas y verduras, sin observar normas de higiene y conservación.	MUY GRAVE	80%	Clausura por 15 días , Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva, Revocatoria de licencia o autorización, Decomiso, Retención de bienes y/o Retiro.
01-2-564	Por colocar los productos en plásticos, telas u otros materiales directamente en el suelo o piso.	MUY GRAVE	60%	Decomiso, Retención de bienes y/o Retiro.	
01-2-565	Por tener los mostradores, andamios, tarimas y parihuelas, en estado antihigiénico, sucio y en mal estado de conservación.	MUY GRAVE	60%	Clausura por 15 días , Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva, Revocatoria de licencia o autorización, Decomiso, Retención de bienes y/o Retiro.
01-2-566	Por tener el anaquel inferior a menos de 20 cm del piso o suelo.	LEVE	20%		
01-2-567	Por comercializar frutas o verduras que no han alcanzado la madurez comercial.	LEVE	20%	Decomiso, Retención de bienes y/o Retiro.	

DE LA COMERCIALIZACION DE ALIMENTOS PROCESADOS, ENVASADOS Y A GRANEL. Se considera dentro de este tipo, a los productos industrializados, envasados o a granel, productos secos a granel, salsas y condimentos preparados artesanalmente

CODIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	TIPO DE INFRACCIÓN	MULTA % UIT	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	
				CARÁCTER INMEDIATO	CARÁCTER DEFINITIVO
01-2-568	Por no mostrar la documentos necesaria, cuando la autoridad lo requiera, que acredite la procedencia de productos de comercialización.	LEVE	20%		





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ANEXO II

ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2025-MDO/CM. (21/05/2025)

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

01-2-569	Por comercializar productos industrializados y envasados, de procedencia no autorizados.	MUY GRAVE	60%	Clausura por 15 días , Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva, Revocatoria de licencia o autorización, Decomiso, Retención de bienes y/o Retiro.
01-2-570	Por comercializar productos industrializados y envasados, que no cuenten con registro sanitario y/o no consignen fecha de vencimiento en su etiqueta o envase.	MUY GRAVE	80%	Clausura por 15 días , Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva, Revocatoria de licencia o autorización, Decomiso, Retención de bienes y/o Retiro.
01-2-571	Por comercializar productos industrializados y envasados, a granel, productos secos a granel, salsas y condimentos preparados artesanalmente que se encuentren: contaminados, adulterados, falsificados, en descomposición y/o de origen desconocido.	MUY GRAVE	80%	Clausura por 15 días , Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva, Revocatoria de licencia o autorización, Decomiso, Retención de bienes y/o Retiro.
01-2-572	Por comercializar o vender salsas, cremas, condimentos y/o aliños en condiciones antihigiénicas y/o cerca de productos tóxicos.	MUY GRAVE	80%	Clausura por 15 días , Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva, Revocatoria de licencia o autorización, Decomiso, Retención de bienes y/o Retiro.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ANEXO II

ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2025-MDO/CM. (21/05/2025)

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

01-2-573	Por comercializar o vender salsas, cremas y condimentos de preparación artesanal preparados con insumos que no reúnan la calidad sanitaria e inocuidad	MUY GRAVE	80%	Clausura por 15 días , Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva, Revocatoria de licencia o autorización, Decomiso, Retención de bienes y/o Retiro.
01-2-574	Por tener los recipientes, vajillas, utensilios o similares en estado antihigiénico, oxidados y/o sucios.	MUY GRAVE	80%	Clausura por 15 días , Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva, Revocatoria de licencia o autorización, Decomiso, Retención de bienes y/o Retiro.

DE LOS PUESTOS DE ALIMENTOS PROCESADOS , ENVASADOS Y A GRANEL

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	TIPO DE INFRACCIÓN	MULTA % UIT	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	
				CARÁCTER INMEDIATO	CARÁCTER DEFINITIVO
01-2-575	Por no contar con un exhibidor de refrigeración para productos perecederos.	MUY GRAVE	60%	Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	
01-2-576	Por tener sobrecargado el exhibidor de refrigeración	LEVE	10%	Decomiso, Retención de bienes y/o Retiro	
01-2-577	Por exhibir los productos perecederos en exhibidor de refrigeración en forma desordenada.	LEVE	10%		
01-2-578	Por exhibir los productos lácteos y derivados cárnicos de consumo directo sin refrigeración (por encontrarse a temperatura del medio ambiente).	MUY GRAVE	60%	Decomiso, Retención de bienes y/o Retiro	





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ANEXO II

ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2025-MDO/CM. (21/05/2025)

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

01-2-579	Por tener mostradores y andamios a menos de 20 cm del piso	LEVE	20%		
01-2-580	Por tener los empaques de los productos industrializados y envasados en malas condiciones, sin rótulo, con signo de deterioro.	MUY GRAVE	60%	Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	
01-2-581	Por tener las especias a granel, frescas o secas que presenten materias o partículas extrañas y/o con signos de deterioro.	MUY GRAVE	60%	Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes.	
01-2-582	Por exhibir los productos secos y ahumados cerca de contaminantes.	MUY GRAVE	70%	Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	
01-2-583	Por tener los equipos de corte y/o cuchillo para queso, derivados lácteos y derivados cárnicos en mal estado de conservación, y antihigiénicos.	MUY GRAVE	60%	Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	
01-2-584	Por empacar los productos y derivados cárnicos en papel periódico u otro material que no sea papel poligrasa o bolsas plásticas de primer uso o nuevas.	MUY GRAVE	60%	Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	
01-2-585	Por tener las salsas, cremas, condimentos y/o aliños de preparación artesanal sin refrigeración (al medio ambiente).	MUY GRAVE	60%	Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	

DE LA COMERCIALIZACION DE COMIDAS Y BEBIDAS.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	TIPO DE	MULTA %	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
--------	------------------------------	---------	---------	-------------------------





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ANEXO II

ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2025-MDO/CM. (21/05/2025)

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

CODIGO	DESCRIPCION DE LA INFRACCION	INFRACCION	UIT	CARÁCTER INMEDIATO	CARÁCTER DEFINITIVO
01-2-586	Por reutilizar grasas o aceites en la preparación de los alimentos o no cambiarlo inmediatamente cuando los cambios de color, sabor u olor son evidentes	MUY GRAVE	60%	Clausura por 15 días , Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva, Revocatoria de licencia o autorización, Decomiso, Retención de bienes y/o Retiro.
01-2-587	Por preparar las comidas y bebidas en condiciones antihigiénicas sin observar las buenas prácticas de manipulación.	MUY GRAVE	70%	Clausura por 15 días , Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva, Revocatoria de licencia o autorización, Decomiso, Retención de bienes y/o Retiro.
01-2-588	Por vender o expender comidas preparadas del día anterior.	MUY GRAVE	60%	Clausura por 15 días , Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva, Revocatoria de licencia o autorización, Decomiso, Retención de bienes y/o Retiro.
01-2-589	Por vender comidas preparadas a temperaturas inadecuadas del medio ambiente	MUY GRAVE	60%	Clausura por 15 días , Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva, Revocatoria de licencia o autorización, Decomiso, Retención de bienes y/o Retiro.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ANEXO II

ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2025-MDO/CM. (21/05/2025)

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

01-2-590	Por vender comidas frías que requieren refrigeración a temperatura ambiente (salsas, cremas, picantes, ají molino, sándwiches con mayonesa y otros)	MUY GRAVE	60%	Clausura por 15 días , Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva, Revocatoria de licencia o autorización, Decomiso, Retención de bienes y/o Retiro.
01-2-591	Por no proteger los alimentos en exhibidores de refrigeración cerrados, campanas de mallas o tapas acrílicas transparentes, según corresponda	MUY GRAVE	60%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes.	Clausura definitiva, Revocatoria de licencia o autorización, Decomiso, Retención de bienes y/o Retiro.

DE LO PUESTOS DE COMIDAS Y BEBIDAS

CODIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	TIPO DE INFRACCIÓN	MULTA % UIT	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	
				CARÁCTER INMEDIATO	CARÁCTER DEFINITIVO
01-2-592	Por tener los puestos de preparación y expendio de comida y bebidas ubicadas en zonas de comercialización de alimentos crudos, de los servicios higiénicos del colector de residuos sólidos y cualquier otro punto de contaminación.	GRAVE	50%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes.	Clausura definitiva, Revocatoria de licencia o autorización, Decomiso, Retención de bienes y/o Retiro.
01-2-593	Por no tener agua potable en cantidad suficiente, para la preparación de los alimentos y limpieza de los utensilios y mesas del puesto	MUY GRAVE	60%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes.	Clausura definitiva, Revocatoria de licencia o autorización, Decomiso, Retención de bienes y/o Retiro.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ANEXO II

ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2025-MDO/CM. (21/05/2025)

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

01-2-594	Por tener los mostradores y mesas de servicio en mal estado de conservación y/o en estado antihigiénico.	MUY GRAVE	60%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes.	Clausura definitiva, Revocatoria de licencia o autorización, Decomiso, Retención de bienes y/o Retiro.
01-2-595	Por no tener equipos de refrigeración en caso que se expendan alimentos preparados de fácil alteración.	MUY GRAVE	60%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes.	Clausura definitiva, Revocatoria de licencia o autorización, Decomiso, Retención de bienes y/o Retiro.
01-2-596	Por tener el refrigerador, conservador, y exhibidor de frio, sucio, antihigiénico, oxidado y en mal estado operativo.	MUY GRAVE	60%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes.	Clausura definitiva, Revocatoria de licencia o autorización, Decomiso, Retención de bienes y/o Retiro.
01-2-597	Por tener los utensilios en mal estado de conservación, antihigiénicos, oxidados.	MUY GRAVE	60%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes.	Clausura definitiva, Revocatoria de licencia o autorización, Decomiso, Retención de bienes y/o Retiro.
01-2-598	Por usar baldes para lavar y enjuagar y los utensilio y vajillas (tres aguas).	MUY GRAVE	60%	Clausura por 15 días , Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva, Revocatoria de licencia o autorización, Decomiso, Retención de bienes y/o Retiro.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ANEXO II

ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2025-MDO/CM. (21/05/2025)

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

COMERCIANTES DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS					
01-2-600	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	TIPO DE INFRACCIÓN	MULTA % UIT	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	
				CARÁCTER INMEDIATO	CARÁCTER DEFINITIVO
01-2-600	El puesto de venta no cuenta con piso limpio, impermeable y sin grietas.	MUY GRAVE	60%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes.	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes
01-2-601	No mantiene las paredes limpias, impermeables y sin grietas.	MUY GRAVE	60%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes.	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes
01-2-602	Permite el ingreso de plagas y animales domésticos y silvestres.	MUY GRAVE	80%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes.	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes
01-2-603	No cuenta con servicios de agua potable, desagüe y electricidad.	MUY GRAVE	60%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes.	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes
01-2-604	No contar con alumbrado natural o artificial, permite el exceso de brillo o sombras.	LEVE	20%		





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ANEXO II

ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2025-MDO/CM. (21/05/2025)

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

01-2-605	Por permitir la concentración de olores indeseables, humedad o incremento de la temperatura.	MUY GRAVE	60%	Clausura por 15 días , Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes
01-2-606	Por Reposar los alimentos en envases inadecuados	MUY GRAVE	60%	Clausura por 15 días , Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes
01-2-607	Por no desinfectar el puesto de venta.	MUY GRAVE	60%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes.	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes
01-2-608	Por permitir la contaminación de los alimentos con las labores de limpieza y desinfección.	MUY GRAVE	60%	Clausura por 15 días , Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes
01-2-609	Por realizar el beneficio y eviscerado en el puesto de venta.	LEVE	20%	Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes.	
01-2-610	Por no aplicar cadena de frio para las carnes de animales de abasto que se exhiben.	MUY GRAVE	60%	Clausura por 15 días , Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ANEXO II

ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2025-MDO/CM. (21/05/2025)

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

01-2-611	Por usar lavaderos inadecuados, así como cámaras y exhibidores de refrigeración de material no adecuado.	MUY GRAVE	60%	Clausura por 15 días , Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes
01-2-612	Por comercializar carnes animales de abasto sin identificar y de procedencia NO autorizada.	MUY GRAVE	70%	Clausura por 15 días , Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes
01-2-613	Por usar equipos y utensilios en mal estado .	MUY GRAVE	60%	Clausura por 15 días , Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes
01-2-614	Por utilizar tablas de picar en mal estado y utilizar troncos de árbol.	LEVE	20%	Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes.	
01-2-615	Por utilizar equipos de corte y cuchillos inadecuados.	LEVE	20%	Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes.	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia, Decomiso Retiro y/o retención de bienes.
01-2-616	Por no almacenar en cámaras de acuerdo a la naturaleza de los alimentos.	MUY GRAVE	60%	Clausura por 15 días , Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes





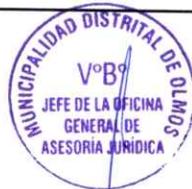
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ANEXO II

ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2025-MDO/CM. (21/05/2025)

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

01-2-617	Por registrar temperaturas superiores de 5°C en casos de cámaras de refrigeración y -18°C en casos de cámaras de congelación en el centro de las piezas.	MUY GRAVE	60%	Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes.	
01-2-618	Por almacenar los alimentos inadecuadamente de acuerdo a su origen.	MUY GRAVE	60%	Clausura por 15 días , Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes
01-2-619	Por exceder las 72 horas de guardado de las carcasas de res y de las 48 horas de otros tipos de carne, aves y menudencia.	MUY GRAVE	60%	Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes.	
01-2-620	Por no almacenar en anaqueles o tarimas, incumpliendo las distancias establecidas.	LEVE	20%		
01-2-621	Por no colocar las carcasas en ganchos y rielarias a 0.3 m del piso y 0.3 m entre piezas.	MUY GRAVE	60%	Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes.	
01-2-622	Por no evitar la contaminación de las piezas carnicas congelados.	MUY GRAVE	60%	Clausura por 15 días , Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	
01-2-623	Por almacenar carnes de animales de abasto sin identificación.	LEVE	20%		
01-2-624	Por no corresponder la documentación presentada del vehículo	LEVE	20%	Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes.	





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ANEXO II

ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2025-MDO/CM. (21/05/2025)

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

01-2-625	Por presentar vehículos sucios, con materiales ajenos a la carga (hongos, óxidos, materiales putrefactos, presencia de plagas)	MUY GRAVE	60%	Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes.	
01-2-626	Por presentar vehículos con olores característicos de putrefacción, combustibles, pinturas, productos químicos	MUY GRAVE	60%	Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes.	
01-2-627	Por tener contenedor cuyas superficies internas no sean fáciles de limpiar, lavar y/o desinfectar.	LEVE	20%	Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes.	
01-2-628	Por la presencia de material puntiagudo y oxidado en el medio de transporte, el cual ponga en riesgo la inocuidad de los alimentos agropecuarios y la salud de los operarios	MUY GRAVE	60%	Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes.	
01-2-629	Por no evitar durante el transporte fugas de residuos líquidos del contenedor de corresponder.	MUY GRAVE	60%	Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes.	
01-2-630	Por transportar productos y subproductos cárnicos en vehículos NO autorizados	GRAVE	50%	Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes.	
01-2-631	Por transportar huevos en vehículos NO autorizados	GRAVE	50%	Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes.	





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ANEXO II

ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2025-MDO/CM. (21/05/2025)

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

01-2-632	Por permitir el transporte de subproductos de origen animal en envases inadecuados, poniendo en riesgo las condiciones físicas y organolépticas de los subproductos cárnicos	MUY GRAVE	60%	Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes.	
01-2-633	Por transportar productos cárnicos en contacto con el piso	MUY GRAVE	60%	Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes.	
01-2-634	Por transportar carne de aves en envases inadecuados que ponen en riesgo la inocuidad del alimento.	MUY GRAVE	60%	Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes.	
01-2-635	Por transportar productos cárnicos sin mantener la cadena de frio correspondiente.	MUY GRAVE	60%	Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes.	

PANADERÍAS

01-2-700	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	TIPO DE INFRACCIÓN	MULTA % UIT	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	
				CARÁCTER INMEDIATO	CARÁCTER DEFINITIVO
01-2-700	Por encontrar a los elaboradores de pan con el dorso descubierto y/o sin vestimenta adecuada (mandil, gorra, botas blancas).	MUY GRAVE	60%	Clausura por 15 días , Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes
01-2-701	Por tener los implementos, insumos y/o materias primas para la elaboración del pan en mal estado de conservación, en estado antihigiénico o en malas condiciones de almacenamiento.	MUY GRAVE	70%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes.	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ANEXO II

ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2025-MDO/CM. (21/05/2025)

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

01-2-702	Por tener el mobiliario, recipientes, utensilios y/o similares, utilizados para la elaboración del pan en mal estado de conservación, en estado antihigiénico y/o deteriorado.	MUY GRAVE	70%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes.	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes
01-2-703	Por tener, mantener o almacenar los sacos de harina (o cualquier forma de su empaque) en el suelo sin el uso de tarimas.	MUY GRAVE	60%	Decomiso, Retención de bienes y/o Retiro,	
01-2-704	Por elaborar pan con insumos no aptos para el consumo humano (bromato de potasio u otros).	MUY GRAVE	60%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes.	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes
01-2-705	Por no contar con servicios higiénicos para el uso del personal o no estar operativo, en buen estado de conservación, mantenimiento e higiene.	MUY GRAVE	60%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes.	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes
01-2-706	Por no tener las paredes, techos, y pisos de materiales lisos de fácil limpieza y desinfección.	LEVE	20%		

QUIOSCOS

01-2-800	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	TIPO DE INFRACCIÓN	MULTA % UIT	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	
				CARÁCTER INMEDIATO	CARÁCTER DEFINITIVO





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ANEXO II

ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2025-MDO/CM. (21/05/2025)

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

01-2-800	Por no contar con la infraestructura física en buen estado de conservación e higiene.	MUY GRAVE	60%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes.	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes
01-2-801	Por ubicar los quioscos y/o cafetines en lugares cercanos a fuentes de contaminación, como los servicios higiénicos, humos, entre otros.	GRAVE	50%	Clausura (hasta la clausura definitiva y revocatoria de licencia ; de corresponder) , Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva y revocatoria de la licencia (de corresponder).Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes
01-2-802	Por no contar con una ventilación adecuada y/o suministro de agua.	MUY GRAVE	60%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes.	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes
01-2-803	Por no tener en buen estado de conservación e higiene los recipientes plásticos que deben disponerse para los residuos sólidos, y no tener los mismos tapa oscilante o similar y una bolsa plástica en el interior y exterior del quiosco.	LEVE	20%	Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	
01-2-804	Por trabajar o permitir que los trabajadores que padece de enfermedades infectocontagiosas, diarreas, heridas infectadas abiertas, infecciones cutáneas o llagas, manipulen los alimentos.	MUY GRAVE	60%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes.	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ANEXO II

ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2025-MDO/CM. (21/05/2025)

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

01-2-805	Por no observar hábitos de higiene estrictos, los manipuladores de alimentos, durante la preparación y expendio de alimentos, y/o no contar con un manual de BPM, para la manipulación, preparación y expendio de alimentos.	MUY GRAVE	60%	Clausura por 15 días , Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes
01-2-806	Por no usar ropa protectora de color blanco, y que además cubra el cuerpo.	LEVE	20%		
01-2-807	Por no llevar el cabello cubierto completamente así como no usar mascarilla protectora	LEVE	20%		
01-2-808	Por no tener su vestimenta en buen estado y además estar antihigiénica.	MUY GRAVE	60%	Clausura por 15 días , Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes
01-2-809	Por tener contaminadas las manos, del manipulador o manipuladores, que están en contacto con los alimentos, encontrados en la vigilancia microbiológica que realiza la autoridad municipal (o la autoridad de salud) verificándose la ineficacia de los procedimientos de limpieza.	MUY GRAVE	60%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes.	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ANEXO II

ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2025-MDO/CM. (21/05/2025)

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

01-2-810	Por guardar detergentes, desinfectantes, plaguicidas, combustibles como kerosene o gas u otros materiales tóxicos, corrosivos o inflamables dentro del kiosco.	MUY GRAVE	60%	Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	
01-2-811	Por vender alimentos y bebidas que proceden de fábricas clandestinas.	MUY GRAVE	100%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes.	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes
01-2-812	Por vender productos alimenticios sin registro sanitario	MUY GRAVE	100%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes.	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes
01-2-813	Por vender productos expirados	MUY GRAVE	100%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes.	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes
01-2-814	No disponer de vitrinas adecuadas para conservar productos de empaque individual.	LEVE	20%	Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes.	
01-2-815	No disponer de refrigerador para el expendio de alimentos de fácil descomposición	MUY GRAVE	60%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes.	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ANEXO II

ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2025-MDO/CM. (21/05/2025)

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

01-2-816	Por recargar el contenido del refrigerador, no permitiendo la circulación del aire y temperatura.	LEVE	20%	Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes.	
01-2-817	Por utilizar grasas o aceites calentadas excesivamente a más de 180° centígrados y/o no cambiarlo inmediatamente cuando los cambios de color, sabor u olor son evidentes.	MUY GRAVE	60%	Clausura por 15 días , Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes
01-2-818	No colocar campana extractora para evacuar los vapores generados y evitar la condensación en el techo de la cocina.	MUY GRAVE	60%	Clausura por 15 días , Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes
01-2-819	Por tocar o manipular alimentos sin envoltura con las manos, no utilizando, según sea el caso, pinzas, espátulas, servilletas, guantes desechables, etc.	MUY GRAVE	60%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes.	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes
01-2-820	Por exhibir, expender, vender y/o permitir la venta de cigarrillos y bebidas alcohólicas en los quioscos escolares.	MUY GRAVE	100%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes.	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes
01-2-821	Por vender comida del día anterior	MUY GRAVE	60%	Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ANEXO II

ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2025-MDO/CM. (21/05/2025)

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

01-2-822	Por usar residuos de comidas para la preparación de nuevas raciones	MUY GRAVE	60%	Clausura por 15 días , Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva, Revocatoria de licencia o autorización, Decomiso, Retención de bienes y/o Retiro.
01-2-823	Por usar vajilla y utensilios de segundo uso o deteriorados.	LEVE	20%	Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	
01-2-824	Por vender alimentos y bebidas con alto contenido de azúcar, grasas saturadas, sodio y/o contener grasa Trans (sin octógonos), de acuerdo a lo establecido en la Ley N°30021, Ley de Promoción de la Alimentación saludable para niñas, niños y Adolescentes; su Reglamento aprobado por D.S.N°017-2017-SA; Resolución Ministerial N°195-2019/MINSA que aprueba los lineamientos para la promoción y protección de la alimentación saludable en las instituciones Educativas Públicas y Privadas.	LEVE	20%	Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ANEXO II

ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2025-MDO/CM. (21/05/2025)

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

01-2-825	Por vender alimentos, bebidas y otros productos no autorizados de acuerdo a lo establecido de Ley N°30021, Ley de Promoción de la Alimentación saludable para niñas, niños y Adolescentes, su Reglamento aprobado por D.S.N°017-2017-SA; Resolución Ministerial N°195-2019/MINSA que aprueba los lineamientos para la promoción y protección de la alimentación saludable en las instituciones Educativas Públicas y Privadas.	LEVE	20%	Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes.	
01-2-826	Por no cumplir con las condiciones físicas (ubicación, infraestructura, punto de lavado de manos, evacuación de agua residual, eliminación de residuos sólidos,almacén, almacén de productos químicos) establecidas en la Resolución Ministerial N°195-2019/MINSA que aprueba los lineamientos para la promoción y protección de la alimentación saludable en las instituciones Educativas Públicas y Privadas.	MUY GRAVE	60%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes.	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ANEXO II

ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2025-MDO/CM. (21/05/2025)

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

01-2-827	Por no cumplir con las buenas prácticas para la inocuidad de alimentos y bebidas (equipos y utensilios, alimentos de origen animal, áreas de la cocina) establecidas en la Resolución Ministerial N°195-2019/MINSA que aprueba los lineamientos para la promoción y protección de la alimentación saludable en las instituciones Educativas Públicas y Privadas.	MUY GRAVE	60%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes.	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes
01-2-828	Por no cumplir con las buenas prácticas el manipulador de alimentos y bebidas (higiene personal, salud, capacitación, vestimenta) establecidas en la Resolución Ministerial N°195-2019/MINSA que aprueba los lineamientos para la promoción y protección de la alimentación saludable en las instituciones Educativas Públicas y Privadas.	MUY GRAVE	60%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes.	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes

01-2-900	CRIANZA DE ANIMALES DESTINADO AL CONSUMO HUMANO				
CODIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	TIPO DE INFRACCIÓN	MULTA % UIT	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	
				CARÁCTER INMEDIATO	CARÁCTER DEFINITIVO
01-2-900	Por tener granja avícola, de engorde de ganado con fines domesticos y/o comerciales dentro de una zona urbana y/o zona periférica urbana del distrito.	MUY GRAVE	60%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes.	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ANEXO II

ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2025-MDO/CM. (21/05/2025)

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

01-2-901	Por criar ganado porcino, ovino, caprino, vacuno, aves de corral y otros animales menores, que se encuentren enfermos o que constituya un grave riesgo para la vida y la salud de la población.	MUY GRAVE	60%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes.	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes
01-2-902	Por verter desechos, excretas de animales a los ríos, canales de riego, acequias, espacios públicos.	MUY GRAVE	80%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes.	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes
01-2-903	Por ocasionar la proliferación de roedores y/o insectos vectores a consecuencia de la crianza	MUY GRAVE	60%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes.	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes
01-2-904	Por aperturar camales o mataderos clandestinos: que se ubiquen en zonas urbanas o en lugares inadecuados.	MUY GRAVE	80%	Clausura (hasta la clausura definitiva y revocatoria de licencia ; de corresponder) , Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes	Clausura definitiva y revocatoria de la licencia (de corresponder).Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes
01-2-905	Por emplear equipos y materiales inadecuados / que atente o constituyan un grave riesgo para la vida y la salud de la población.	MUY GRAVE	80%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes.	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ANEXO II

ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2025-MDO/CM. (21/05/2025)

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

01-2-906	Por alimentar a los animales con productos no tratados, o restos procedentes de la basura, desechos y/o residuos (restos) de comida o de alimentos, sin el tratamiento adecuado, cocción a 100º de temperatura.	MUY GRAVE	80%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes.	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes
01-2-907	Por no contar con el documento respectivo, que acredite la procedencia de los productos cárnicos, avícolas, porcinos y/o similares para el consumo humano.	MUY GRAVE	80%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes.	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes
01-2-908	Por criar y/o tener aves de corral, ganado vacuno, caprino, porcino o cualquier clase de animales destinados al consumo humano, así como de camales o mataderos a menos de 500 metros de centros educativos, norias, pozos, tanques elevados o estructuras de almacenamiento de agua para el consumo humano.	MUY GRAVE	80%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes.	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes
01-2-909	Por no evacuar adecuadamente los desperdicios, desechos, excretas y/o residuos resultantes de las granjas de aves de corral, ganado vacuno, caprino, porcino o cualquier clase de animales destinados al consumo humano.	MUY GRAVE	80%	Clausura temporal, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes.	Clausura definitiva, Revocatoria de Licencia, Decomiso, Retiro y/o Retención de bienes

